



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/298/2017

Folio PNT: 00863918

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/451-00863918

CUENTA: En cumplimiento a la resolución del Comité de Transparencia, mediante sesión extraordinaria CT/111/2018, de fecha seis de Agosto de dos mil dieciocho, en la que resolvió: **"PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración de versiones públicas y Acuerdos de Reserva Parcial de los documentos descritos en el considerando II, de la del la acta en mención, versiones públicas y Reservas Parciales que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando"** en relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con cinco minutos del día cuatro de Julio del año dos mil dieciocho, por quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos **"...Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del 1 de abril de 2018 a la fecha..." (Sic).** Proporcionando como otros datos para facilitar la información lo siguiente: **"Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio"**. Y señalando que desea recibir la información en electrónico a través del propio Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el **principio de máxima publicidad**; la información que se refiere a la vida privada y los datos



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, con la finalidad de atender en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, con fecha cinco de Julio de 2018, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, suscribió **CIRCULAR COTAIP/027/2018**, por medio del cual solicitó a todas las áreas que componen la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, se pronunciaran respecto, de la información solicitada bajo el número de folio **00863918**, por quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, comunicado que fue atendido por las diversas áreas que componen la estructura orgánica del H. Ayuntamiento emitiendo las documentales siguientes: -----



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

REGIDORES

- **Oficio SH/0026/2018**, signado por la C. Francisca González Cardosa, Segunda Regidora y Primer Síndico de Ingresos, de fecha 09 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 10 de Julio de 2018, constante de una (01) foja escrita por su anverso.
- **Oficio SE/027/2018**, signado por el Lic. Constantino Pérez Marí, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Egresos, de fecha 09 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación en la misma fecha, constante de dos (02) fojas útiles escritas por su anverso.
- **Oficio CR/052/2018**, signado por la M.D. Rocío del C. Priego Mondragón, Cuarta Regidora, de fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 10 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio HA/RPRD/020/2018**, signado por el Lic. Luis Alfonso Palomeque Reyes, Quinto Regidor, de fecha 09 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 13 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio SPR/087/2018**, signado por el Arq. Ricardo Díaz Leal Aldana, Séptimo Regidor, de fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 11 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio OR/0415/2018**, signado por la Lic. Elda Alejandra Mier y Concha Soto, Octava Regidora, constante de una (01) foja escrita por su anverso.
- **Oficio REG09/048/2018**, signado por el C. Roberto Romero del Valle, Noveno Regidor, de fecha 06 de julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio 0106/DMORGR/2018**, signado por el Tec. Bio. Janet Hernández de la Cruz, Décima Regidora, de fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación en la misma fecha, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio DPR/99/2018**, signado por el C. José Luis Montoya López, Décimo Primer Regidor, de fecha 09 de julio de 2018 y recibido por esta Coordinación en la misma fecha, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio DSR/032/2018**, signado por la C. Lorenza Aldasoro Robles, Décima Segunda Regidora, de fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio R13/021/2017**, signado por el Lic. Juan Molina Castillo, Décimo Tercer Regidor, de fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 10 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio DCR/037/2017**, signado por el Dr. Luis Andrés Pampillón Ponce, Décimo Cuarto Regidor, de fecha 09 de julio de 2018 y recibido por esta Coordinación en la misma fecha, constante de dos (02) fojas útiles escrita por su anverso.

3

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Es de resaltarse que respecto de la sexta regiduría, la Titular la Lic. Violeta Caballero Potenciano se encuentra de licencia, tal y como se acredita con las documentales siguientes:

<https://transparencia.villahermosa.gob.mx>



Lo anterior conforme a la jurisprudencia P./J. 74/2006, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el hecho notorio desde el punto de vista jurídico es cualquier acontecimiento de dominio público que es conocido por todos o por casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que se pronuncie la decisión judicial, el cual no genera duda ni discusión y, por tanto, la ley exime de su prueba; por su parte, los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 a 16, 23, 24, fracciones IV, IX y XI, 25, 60, 61, 64 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que el acceso a la información es un derecho fundamental que debe ser garantizado; por lo que se hace de conocimiento del solicitante el acto público mencionado.

AREAS:

- **Oficio PM/SP/0146/2018**, signado por L.C.P. Y F. Fredy De La Cruz Magaña, Secretario Particular, de fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio SA/1534/2018**, signado por el M.D. Ulises Chávez Vélez, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- **Oficio ST-347/2018**, signado por el Ing. Emiliano Barceló Monroy, Secretario Técnico, con fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio CM/SFOP/1469/2018**, signado por el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal, de fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio DF/UAJ/1279/2018**, signado por el Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, con fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 10 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio DP/SPP/1199/2018**, signado por el Lic. Alejandro Brown Bocanegra, Director de Programación, con fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio DOOTSM/2540/2018**, signado por el Arq. Ardían Ramsés Sánchez Tenorio, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, constante de 02 fojas, escritas por su anverso.
- **Oficio DA/2347/2018**, signado por el Lic. José Francisco Cunningham Chávez, Director de Administración, con fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 10 de Julio del 2018 constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio DAJ/SAJ/0547/2018**, signado por el Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, de fecha 09 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación en la misma fecha, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso.
- **Oficio DD/0295/2018**, signado por el Lic. Alejandro Aysa Lastra, Director de Desarrollo, con fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018 constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso.
- **Oficio DECUR/1116/2018**, signado por la Mtra. Aurora Alday Castañeda, Directora de Educación, Cultura y Recreación, con fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 10 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso.



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- **Oficio DPADS/667/2018**, signado por el MAPP. Alberto Caso Becerra, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, de fecha 10 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación en la misma fecha, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio DAC-109-2018**, signado por el Lic. Wilbert Torres López, Director de Atención Ciudadana, de fecha 09 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación en la misma fecha, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso.
- **Oficio CA/072/2018**, signado por el Mtro. Domingo León Peralta, en cargado del Despacho de la Coordinación General de Asesores, de fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso.
- **Oficio CS/709/2018**, signado por el Dr. Elín González Baños, Coordinador de Salud de Centro, de fecha 09 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018 constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso.
- **Oficio CGIICSYRP/188/2018**, signado por la Lic. María de Lourdes López de Dios, Coordinadora General de Imagen Institucional Comunicación Social y Relaciones Públicas de fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.
- **Oficio CGSM/0709/2018**, signado por el Lic. Luis Arturo Mier y Concha Rosas, Coordinador General de Servicios Municipales constante, de fecha 10 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 12 de Julio del 2018, constante de dos (02) fojas útiles, la primera escrita por su anverso y reverso y la segunda foja escrita solo por su anverso, y anexo en archivo electrónico en PDF.
- **Oficio CDP/0140/2018**, signado por el Lic. Carlos Alberto Castellanos Morales, Coordinador de Desarrollo Político, de fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso.
- **Oficio IMPLAN/317/2018**, signado el Ing. Eduardo Arturo Camelo Verduzco, Director del IMPLAN Centro, escrita por su anverso, de fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso.



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- **Oficio CMI/188/2018**, signado por la Arq. María del Rosario Vázquez Yee, Coordinadora de Modernización e Innovación, de fecha 09 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación en la misma fecha, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso.
- **Oficio DFET/522/2018**, signado por el Ing. Antonio Javier García Linares, Director de Fomento Económico y Turismo constante, de fecha 09 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y anexo constante de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso.
- **Oficio INMUDEC/379/2018**, signado por el PROF. Miguel Ángel Castillo Hernández, Coordinador del Instituto Municipal del Deporte de Centro, de fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso.
- **Oficio SMDIF/DIR/0373/2018**, signado por el Lic. Ernesto Enrique Cortes Montalvo, Director de DIF Centro, de fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio de 2018, constante de una (01) foja, escrita por su anverso.
- **Oficio DAM/SAyP/312/2018**, signado por la L.C.P. Manuela Alicia Falconi de la Fuente, Directora de Atención a las Mujeres, de fecha 06 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018 constante de una (01) foja, escrita por su anverso.
- **Oficio DAI/172/2018**, signado por el Tec. Richard Gallardo de la Cruz, Director de Asuntos Indígenas, de fecha 06 de julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 09 de Julio del 2018, constante de (01) foja escrita por su anverso.
- **Oficio CSAS/UJ/1972/2018**, signado por el Ing. Benjamín Adalberto Quiles León, Coordinador General de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), de fecha 05 de julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 10 de julio del 2018, constante de una (01) foja escrita por su anverso.
- **Oficio COTAIP/1612/2018** signado por la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso de información **de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, de fecha 03 de Agosto de 2018, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso y reverso y anexos constantes de tres (3) fojas útiles.

18



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Respuestas que se remiten en términos de los oficios citados con antelación, constantes de cuarenta y cuatro **(44) fojas útiles**, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

Es de resaltarse que de la búsqueda realizada, la **Coordinación General de Servicios Municipales y la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial, y Servicios Municipales**, son las únicas áreas que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, que ostentan contar con la información solicitada bajo el número de Folio Infomex N° **00863918**, por lo que hacen el debido pronunciamiento en los términos siguientes: -----

La Coordinación General de Servicios Municipales

Mediante Oficio CGSM/0709/2018, de fecha 10 de Julio de 2018 y recibido por esta Coordinación el 12 de Julio del 2018, manifiesta lo siguiente: "...Al respecto, hago de su conocimiento que esta Coordinación General de Servicios Municipales, a través de la Coordinación de Mercados, ha otorgado 10 concesiones de Locales, del periodo del 01 de abril a la fecha. Por lo anterior, con el objetivo de complementar la petición del solicitante y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 45 fracción XIII, 121, 122 Y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se envían 10 expedientes de locales:

Expediente de Petronila Domínguez Guzmán, Mercado General Miguel Orrico de los Llanos

- Número de registro
- Numero de local
- Fotografía
- R.F.C.
- Dirección
- Páginas que conforman: 14

Expediente de Rafael Magaña García, del Mercado Ignacio Allende

- Número de registro
- Numero de local
- Fotografía
- R.F.C.
- Dirección
- Páginas que conforman: 7

Expediente de Dora María Arias Valencia del Mercado Ignacio Allende

- Número de registro
- Numero de local
- Fotografía



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- R.F.C.
- Dirección
- Páginas que conforman: 9

Expediente de Andrés de la Cruz Pérez, del Mercado Ignacio Allende

- Número de registro
- Numero de local
- Fotografía
- R.F.C.
- Dirección
- Páginas que conforman: 7

Expediente de Ricardo Magaña Valencia, Mercado Ignacio Allende

- Número de registro
- Numero de local
- Fotografía
- R.F.C.
- Dirección
- Páginas que conforman: 7

Expediente de Hector Magaña Valencia, del Mercado Ignacio Allende

- Número de registro
- Numero de local
- Fotografía
- R.F.C.
- Dirección
- Páginas que conforman: 7

Expediente de Nery Hernández Cruz, del Mercado Ignacio Allende

- Número de Registro
- Número de local
- Fotografía
- R.F.C.
- Dirección
- Páginas que conforman: 8

Expediente de Dellanira de la Cruz Carrasco, del Mercado General Miguel Orrico de los Llanos

- Número de Registro
- Número de local
- Fotografía
- R.F.C.
- Dirección



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Páginas que conforman: 8

Expediente de Elías Osorio Maglioni, del Mercado General Miguel Orrico de los Llanos

- Número de Registro
- Número de local
- Fotografía
- R.F.C.
- Dirección
- Páginas que conforman: 14

Expediente de Javier Armando Rabago Corneio, del Mercado Tabasco Avanza

- Número de Registro
- Número de local
- Fotografía
- R.F.C.
- Dirección
- Páginas que conforman: 4

Lo anterior para aprobación de la Versión Pública del Comité de Transparencia. Los espacios testados contienen información confidencial con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Respuestas que se remiten en términos del oficio CGSM/0709/2018 constante de dos fojas (02) fojas útiles una escrita por su anverso y reverso y otra escrita únicamente en su anverso y anexos en archivo digital PDF.

La Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Mediante oficio DOOTSM/4301/2018, de fecha 27 de Julio de 2018, y recibido en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública con fecha 01 de Agosto de 2018 manifiesta: Con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que después de haber realizado el análisis correspondiente a los comodatos, solicito se someta al comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, la versión pública de la información confidencial del documento **CONTRATO DE COMODATO CO-K-329-003/18, CMO01**, que corresponde al equipo Reciclado de Pavimento o recicladora de carpeta asfáltica del proyecto K-329, RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDA CON ESUIPO DE RECICLADO ASFÁLTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO. Se describe los datos confidenciales que se someterán al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

10



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- **Contrato:** credencial de Elector
- **Dictamen:** Curp y R.F.C., Correo Electrónico, Domicilio, número de celular
- **Acta de Entrega Recepción:** Credencial de Elector.

También mediante el oficio **DOOTSM/4301/2018**, la **Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, solicita analizar y confirmar la clasificación del número de serie del Equipo de Reciclado de Pavimento o Recicladora de Carpeta Asfáltica, se describen los datos que se reservaran: **Recicladora de carpeta asfáltica, Motor Diésel Marca Detroit Diésel, Precalentador de pavimento asfáltico, Transmisión Hidráulica, Sistema de Enfriamiento, Tanque para almacenamiento de Gas, correspondientes al CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CO-K-329-003E/2018;CMO02**, bajo el número de **ACUERDO DE RESERVA PARCIAL DOOTSM/AR/001/2018**, y clasificación del número de serie del Equipo de Bacheadora por medio de Inyección a Presión de Asfalto, se describen los datos que se reservaran: **Equipo de bacheadora, Motor Auxiliar, Soplador, Tanque de emulsión, Sistema de limpieza de Agua, Sistema de Keroseno, Chasis de cabina**, bajo el número de acuerdo de **RESERVA PARCIAL DOOTSM/AR/002/2018**, correspondiente al contrato de comodato: número **CO-K-343-004/18;CMO02**, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia este pueda pronunciarse respecto de la clasificación y **elaboración de versiones públicas clasificación de reservas parciales** de la información contenida en el **No. De Oficio CGSM/0709/2018 y sus anexos y el No. De Oficio y DOOTSM/4301/2018**. Documentales que se reproducen en los términos siguientes: -----

ACUERDO DE RESERVA
No. DOOTSM/AR/001/2018

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día 27 de Julio del año dos mil dieciocho, reunidos en la oficina de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Complejo Urbanístico Tabasco 2000; Los CC. Arq. Ramsés Sánchez Tenorio Director y el Lic. Bernardo Membreño Cacep, enlace de transparencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, se reúnen para acordar la clasificación de reserva del expediente relativo al Contrato de Comodatos con número **CO-K-329-003E/18-CMO01** de fecha 24 de abril del año dos mil dieciocho emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento constitucional de Centro.

ANTECEDENTES

Primero: La unidad de Atención ciudadana y Transparencia giro la circular CA/010/2017 de fecha 9 de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual solicito, a subdirectores y jefes de la Unidad de la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que en caso de ser, considerarlo necesario y de acuerdo a la naturaleza de los asuntos que competen a cada una de las áreas, emitieran, el índice de expedientes que requieran ser clasificados como reservados por información y tema debiendo motivar la clasificación, señalando las razones, motivos o circunstancias especiales que se ajustan al procedimiento de clasificación, así como la prueba de daño de conformidad a lo previsto en los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Segundo: En hora hábil, 4 de julio de 2018, la unidad de Transparencia, recibió una solicitud de información a través del sistema de solicitudes de Acceso a la Información y/o sistema Infomex, por quien dijo llamarse



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

LLERGO RECARGADO, mediante la cual quedo registrada bajo el número de expediente COTAIP/298/2018, en la que solicito textualmente lo siguiente **"Solicito me informen los Regidores, la presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes Muebles e Inmuebles que el Ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto."**

Tercero: La Unidad de Seguimiento de Control y Obras, conforme a las facultades que otorga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro en sus numerales 160, 162 y 163, remitió un memorándum con número DOOTSM-SCOS-916-2018, con fecha seis de julio del presente, en el cual solicitan la reserva parcial del documento de Contrato de Comodato con No. CO-K-329-003E/18-CMO01.

CONSIDERANDOS

Primero: Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracción XVI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entera por.

[...]

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.

[...]

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos Clasificados como reservados serán públicos cuando.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los sujetos Obligados en esta ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados a previa determinación del Instituto.

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa, o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva,

12



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 114. La clasificación de la Información se llevara a cabo en el momento en que:

[...]

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

[...]

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.

[...]

Segundo: Que del estudio a la Solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley en materia como Reservada por las siguientes razones



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

Artículo 121. Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.

[...]

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracción XVI de la Ley en materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, tomando en consideraciones los siguientes datos:

Cuadro de Clasificación de la Información

Table with 6 columns: Nombre del Documento/ Expediente, Tipo Total de Reserva, Inicio de Reserva, Plazo de Reserva, Razones y Motivos de la Clasificación, Area que Genera la Información. Row 1: Contrato de Comodato CO-K-329-003E/18-CMO01, Parcial, 27 de Julio de 2018, Cinco Años, Se tienen en cuenta que al proporcionar el documento en comento... Subdirección de Contratación de Obras y Servicios



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

				<p>afecte el desempeño de las Unidades Especializadas y se vean involucradas en actos ilícitos.</p> <p>Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.</p> <p>Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.</p>	
--	--	--	--	---	--

Información que se reserva: Número de serie del Equipo de Reciclado de Pavimento o Recicladora de Carpeta Asfáltica, se describe los datos que se reservan:

- *Recicladora de carpeta asfáltica.*
- *Motor Diésel Marca Detroit Diésel*
- *Pre calentador de pavimento asfáltico.*
- *Transmisión Hidráulica.*
- *Sistema de Enfriamiento.*
- *Tanque de para almacenamiento de Gas.*

Lo anterior debido a que la información proporcionada contiene datos relativos a las piezas que conforman y/o utilizan las Maquinaria Especializada de este H. Ayuntamiento, que permite identificar dichas piezas y/o maquinaria, por ende deben ser protegidos mediante el proceso de clasificación.

De igual forma y complementando el párrafo anterior es necesario mencionar que el número de serie de cualquier vehículos o maquinaria, es una secuencia de identificación – constituida por letras y números en cada vehículo que es producido a nivel mundial, en otras palabras, es la huella digital de los multicitados bienes.

En este sentido es importante mencionar que el segundo párrafo de la cláusula quinta de los contratos, mediante los cuales se dan en comodato los bienes que especifican claramente la obligación del comodatario de utilizar piezas originales o de similar calidad y especificaciones para garantizar el funcionamiento permanente y oportuno del bien.

Por todo lo anteriormente expuesto en el presente considerando, es de notar el proporcionar el número de serie de las piezas y componentes y maquinaria puede provocar que estos números de series sean



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

clonados e insertados en piezas, maquinarias, unidades vehiculares, que sean utilizados en el mantenimiento de los bienes del Ayuntamiento.

Plazo de reserva: cinco años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación).

Tipo de Reserva: Parcial

Área que genera la Información: Subdirección de contratación de Obras y Servicios.

Fuente y Archivo donde Radica la Información: Unidad de Control y Seguimiento de Obra.

PRUEBA DE DAÑO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar los números de serie de las piezas, componentes y/o maquinaria especializada se evita la clonación y suplantación de las piezas originales de las Maquinarias Especializadas ya que estos datos hacen susceptibles a las Unidades por lo que al divulgar la información causaría un daño económico y financiero al H. Ayuntamiento.

Se tienen en cuenta que al proporcionar los documentos en comento. Se estaría el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108, 112 y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, esto es:

Artículo 108: La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reservas o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley en materia.

Artículo 112. En la aplicación de la prueba de daño el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. *La divulgación de la Información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a interés público o a la seguridad del Estado.*
- La divulgación de los números de serie de los equipos, causara daño presente en razón de que al darse a conocer dicha información ser clonados y suplanta permite identificar las piezas y componentes y maquinarias y por lo tanto dichos números de serie poder ser que afecte el desempeño de las Unidades Especializadas y se vean involucradas en actos ilícitos.

- II. *El riesgo de perjuicio que suponía la divulgación supera el interés público de que se difunda; y*

108
[Firma]



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- La revelación de la información, ocasionaría un daño superior en la medida que puede vulnerar la seguridad y el desempeño tanto financiero como económico de este H. Ayuntamiento, ya que con los avances tecnológicos que existen actualmente, persona o grupos de personas podrían acceder a dichos números y disponer de su contenido, afectando de esta manera, su patrimonio, lo que consecuentemente afecta las atribuciones de este Sujeto Obligado, legalmente que tiene para con la ciudadanía.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

- Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.

Artículo 121. *Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de Conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la Información procede cuando su publicación.*

[...]

XVI. *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios.*

[...]

- Se advierte que la información solicitada, encuadra en la Hipótesis prevista en la causal del artículo antes citado, porque resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada tomando en consideraciones que la divulgación de los números de serie de cada maquinaria o Unidades vehiculares, pueden ser involucradas en actos ilícitos que afecten y vulneren la seguridad y el desempeño tanto financiero como económico de este Sujeto Obligado.

En conclusión se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y Organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, es por ello que la divulgación de la información que se clasifica en este documento, constituye una desventaja ante las organizaciones criminales a las que se combate día a día, ya que la divulgación de la información concerniente a las Maquinaria Especializada de este H. Ayuntamiento, facilitara que esas personas y/o organizaciones interesadas en afectar el patrimonio del municipio, realice conductas tendentes a apoderarse de los recursos públicos allí resguardados, tipificadas como delitos-fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de números de series, con lo que ocasionaría una gran afectación a las funciones legales que tiene el imperativo de realizar este sujeto obligado.

ACUERDO

Primero: Con fundamento en los artículos 112 y 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Estado de Tabasco y 11 del Reglamento de la misma, se acuerda la Reserva Parcial de la Información relativa al documento generados ante esta Dirección con el objeto de obtener la información solicitada por la Unidad de Control y Seguimiento de Obra, perteneciente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Por lo anterior expuesto, la reserva parcial se aplicara en los documentos antes citados del presente escrito que es relativo al contrato de comodato, dictamen y acta de entrega de recepción, así como la prueba de

47



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

daño, conforme a los documentales presentados y que forman parte del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de cinco años a partir del día 27 de julio del año 2018.

Segundo.- Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio siendo las diez horas de la fecha de su inicio leído que fue el presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron.

ACUERDO DE RESERVA
No. DOOTSM/AR/002/2018

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día 27 de Julio del año dos mil dieciocho, reunidos en la oficina de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constiucional de Centro, Tabasco, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Complejo Urbanístico Tabasco 2000; Los CC. Arq. Ramsés Sánchez Tenorio Director y el Lic. Bernardo Membreño Cacep, enlace de transparencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, se reúnen para acordar la clasificación de reserva del expediente relativo al Contrato de Comodatos con número **CO-K-343-004/18-CMO02** de fecha 24 de abril del año dos mil dieciocho emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento constitucional de Centro.

ANTECEDENTES

Primero: La unidad de Atención ciudadana y Transparencia giro la circular CA/010/2017 de fecha 9 de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual solicito, a subdirectores y jefes de la Unidad de la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que en caso de ser, considerarlo necesario y de acuerdo a la naturaleza de los asuntos que competen a cada una de las áreas, emitieran, el índice de expedientes que requieran ser clasificados como reservados por información y tema debiendo motivar la clasificación, señalando las razones, motivos o circunstancias especiales que se ajustan al procedimiento de clasificación, así como la prueba de daño de conformidad a lo previsto en los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Segundo: En hora hábil, 4 de julio de 2018, la unidad de Transparencia, recibió una solicitud de información a través del sistema de solicitudes de Acceso a la Información y/o sistema Infomex, por quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, mediante la cual quedo registrada bajo el número de expediente **COTAIP/298/2018**, en la que solicito textualmente lo siguiente **"Solicito me informen los Regidores, la presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes Muebles e Inmuebles que el Ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto."**

Tercero: La Unidad de Seguimiento de Control y Obras, conforme a las facultades que otorga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro en sus numerales 160, 162 y 163, remitió un memorándum con número DOOTSM-SCOS-916-2018, con fecha seis de julio del presente, en el cual solicitan la reserva parcial del documento de Contrato de Comodato con No. CO-K-343-004/18-CMO02.

CONSIDERANDOS

Primero: Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracción XVI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entera por.

[...]

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

[...]

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos Clasificados como reservados serán públicos cuando.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los sujetos Obligados en esta ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados a previa determinación del Instituto.

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa, o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 114. La clasificación de la Información se llevara a cabo en el momento en que:

[...]

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

[...]

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

19



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.

[...]

Segundo: Que del estudio a la Solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley en materia como Reservada por las siguientes razones

Esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

Artículo 121. Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.

[...]

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracción XVI de la Ley en materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, tomando en consideraciones los siguientes datos:

Cuadro de Clasificación de la Información

2018



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Nombre del Documento/ Expediente	Tipo Total de Reserva	Inicio de Reserva	Plazo de Reserva	Razones y Motivos de la Clasificación	Área que Genera la Información
Contrato de Comodato CO-K-343-004/18-CMO02	Parcial	27 de Julio de 2018	Cinco Años	<p>Se tienen en cuenta que al proporcionar el documento en comento. Se estaría el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas. En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108 ,112 y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, La divulgación de los números de serie de los equipos, causara daño presente en razón de que al darse a conocer dicha información ser clonados y suplanta permite identificar las piezas y componentes y maquinarias y por lo tanto dichos números de serie puede ser afecte el desempeño de las Unidades Especializadas y se vean involucradas en actos ilícitos.</p> <p>Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas. Los riesgos y daños que pudiera causar la</p>	Subdirección de Contratación de Obras y Servicios



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

				difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.	
--	--	--	--	---	--

Información que se reserva: Número de serie del Equipo de Bacheadora por medio de Inyección a Presión de Asfalto, se describe los datos que se reservan:

- Equipo de bacheadora
- Motor Auxiliar.
- Soplador.
- Tanque de emulsión.
- Sistema de limpieza de Agua.
- Sistema de Keroseno.
- Chasis de cabina

Lo anterior debido a que la información proporcionada contiene datos relativos a las piezas que conforman y/o utilizan las Maquinaria Especializada de este H. Ayuntamiento, que permite identificar dichas piezas y/o maquinaria, por ende deben ser protegidos mediante el proceso de clasificación.

De igual forma y complementando el párrafo anterior es necesario mencionar que el número de serie de cualquier vehículos o maquinaria, es una secuencia de identificación – constituida por letras y números en cada vehículo que es producido a nivel mundial, en otras palabras, es la huella digital de los multicitados bienes.

En este sentido es importante mencionar que el segundo párrafo de la cláusula quinta de los contratos, mediante los cuales se dan en comodato los bienes que especifican claramente la obligación del comodatario de utilizar piezas originales o de similar calidad y especificaciones para garantizar el funcionamiento permanente y oportuno del bien.

Por todo lo anteriormente expuesto en el presente considerando, es de notar el proporcionar el número de serie de las piezas y componentes y maquinaria puede provocar que estos números de series sean clonados e insertados en piezas, maquinarias o unidades vehiculares, que sean utilizados en el mantenimiento de los bienes del Ayuntamiento.

Plazo de reserva: cinco años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación)

Tipo de Reserva: Parcial

Área que genera la Información: Subdirección de contratación de Obras y Servicios.

Fuente y Archivo donde Radica la Información: Unidad de Control y Seguimiento de

25/8



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Obra.

PRUEBA DE DAÑO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar los números de serie de las piezas, componentes y/o maquinaria especializada se evita la clonación y suplantación de las piezas originales de las Maquinarias Especializadas ya que estos datos hacen susceptibles a las Unidades por lo que al divulgar la información causaría un daño económico y financiero al H. Ayuntamiento.

Se tienen en cuenta que al proporcionar el documento en comento. Se estaría el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108 ,112 y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, esto es:

Artículo 108: La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reservas o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley en materia.

Artículo 112. En la aplicación de la prueba de daño el sujeto obligado deberá justificar que:

IV. La divulgación de la Información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a interés público o a la seguridad del Estado.

- La divulgación de los números de serie de los equipos, causara daño presente en razón de que al darse a conocer dicha información ser clonados y suplanta permite identificar las piezas y componentes y maquinarias y por lo tanto dichos números de serie puede ser que afecte el desempeño de las Unidades Especializadas y se vean involucradas en actos ilícitos.

V. El riesgo de perjuicio que suponía la divulgación supera el interés público de que se difunda; y

- La revelación de la información, ocasionaría un daño superior en la medida que puede vulnerar la seguridad y el desempeño tanto financiero como económico de este H. Ayuntamiento, ya que con los avances tecnológicos que existen actualmente, persona o grupos de personas podrían acceder a dichos números y disponer de su contenido, afectando de esta manera, su patrimonio, lo que consecuentemente afecta las atribuciones de este Sujeto Obligado, legalmente que tiene para con la ciudadanía.

VI. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.

Artículo 121. Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la Información procede cuando su publicación.

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios.

[...]

Se advierte que la información solicitada, encuadra en la Hipótesis prevista en la causal del artículo antes citado, porque resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada tomando en consideraciones que la divulgación de los números de serie de cada maquinaria o Unidades vehiculares, pueden ser involucradas en actos ilícitos que afecten y vulneren la seguridad y el desempeño tanto financiero como económico de este Sujeto Obligado.

En conclusión se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y Organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, es por ello que la divulgación de la información que se clasifica en este documento, constituye una desventaja ante las organizaciones criminales a las que se combate día a día, ya que la divulgación de la información concerniente a las Maquinaria Especializada de este H. Ayuntamiento, facilitara que esas personas y/o organizaciones interesadas en afectar el patrimonio del municipio, realice conductas tendentes a apoderarse de los recursos públicos allí resguardados, tipificadas como delitos-fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de números de series, con lo que ocasionaría una gran afectación a las funciones legales que tiene el imperativo de realizar este sujeto obligado.

ACUERDO

Primero: Con fundamento en los artículos 112 y 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Estado de Tabasco y 11 del Reglamento de la misma, se acuerda la Reserva Parcial de la Información relativa al documento generados ante esta Dirección con el objeto de obtener la información solicitada por la Unidad de Control y Seguimiento de Obra, perteneciente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco. Por lo anterior expuesto, la reserva parcial se aplicara en el documento antes citado del presente escrito y que es relativo al contrato de comodato, así como la prueba de daño, conforme a los documentales presentados y que forman parte del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de cinco años a partir del día 27 de julio del año 2018.

Segundo.- Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio siendo las diez horas de la fecha de su inicio leído que fue el presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron.

Respuestas que se remiten en términos del oficio **DOOTSM/4301/2018** constante de dos fojas (02) fojas útiles, escritas por su anverso y anexos en archivo digital PDF.

TERCERO.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1526/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en

24



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de la **clasificación y elaboración de versión pública** de la información que remite mediante oficio **CGSM/0709/2018**, el titular de la **Coordinación General de Servicios Municipales**; asimismo para efectos de analizar y confirmar la clasificación y **elaboración de Versión Pública** así como de los **Acuerdos de reserva parcial DOOTSM/AR/001/2018 y DOOTSM/AR/002/2018**, solicitados por la **Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** mediante oficio **DOOTSM/4301/2018**.

QUINTO. Con fecha 06 de Agosto del 2018, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria, del Comité de Transparencia la cual quedó asentada en el acta número **CT/111/2018**, misma que en su considerando segundo y tercero resuelve:

CONSIDERANDO

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos:

Toda vez que dichos documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable.

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ **10 Expedientes de concesiones de locales del periodo del 01 de Abril 2018 a la fecha, a los cuales se deberán testar en lo individual y de manera general los siguientes datos:**

- Número de registro
- Número de local
- Fotografía
- RFC
- Dirección

Así mismo de conformidad a lo solicitado, por el titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante Oficio Número **DOOTSM/4301/2018**, en el cual señala que el contrato de comodato **CO-K-329-003E/18**, que corresponde al equipo de Reciclado de Pavimento o recicladora de carpeta asfáltica del Proyecto **K-329.- RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDA CON EQUIPO DE RECICLADO ASFÁLTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO EN EL ESTADO DE TABASCO**, contiene documentos que cuentan con datos susceptibles de ser clasificados



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

como información confidencial, y sean publicados en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, por lo que **Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública** por contener lo siguiente: **credencial de Elector, CURP y R.F.C., Correo Electrónico, Domicilio, número de celular.** Por lo tanto se determina la confidencialidad de lo siguiente: -----

- **Contrato:** credencial de Elector
- **Dictamen:** Curp y R.F.C., Correo Electrónico, Domicilio, número de celular
- **Acta de Entrega Recepción:** Credencial de Elector.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 1, 2, 3 fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del



Centro
Somos todos
14 Septiembre 2010-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, procede a confirmar la clasificación en su modalidad de **RESERVA PARCIAL NÚMERO DOOTSM/AR/001/2018**, respecto de la información de la **Recicladora de carpeta asfáltica, en cuanto a: Motor Diésel Marca Detroit Diésel, Precalentador de pavimento asfáltico, Transmisión Hidráulica, Sistema de Enfriamiento, Tanque para almacenamiento de Gas, correspondientes al CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CO-K-329-003E/2018;CMO02, y ACUERDO DE RESERVA PARCIAL NÚMERO DOOTSM/AR/002/2018** que contiene número de serie del Equipo de Bacheadora por medio de Inyección a Presión de Asfalto, se describen los datos que se reservaran: **Equipo de bacheadora, Motor Auxiliar, Soplador, Tanque de emulsión, Sistema de limpieza de Agua, Sistema de Keroseno, Chasis de cabina**, en razón de que la divulgación de la información señalada representa un riesgo real, demostrable ya que causaría un daño presente en razón que al darse a conocer la información, que al proporcionar el documento en comento, se estaría el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas. En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108 ,112 y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, La divulgación de los números de serie de los equipos, causara daño presente en razón de que al darse a conocer dicha información ser clonados y suplanta permite identificar las piezas y componentes y maquinarias y por lo tanto dichos números de serie puede ser afecte el desempeño de las Unidades Especializadas y se vean involucradas en actos ilícitos.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas. Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.

RESERVA PARCIAL NÚMERO: DOOTSM/AR/001/2018

Descripción: Número de serie del Equipo de Reciclado de Pavimento o Recicladora de Carpeta Asfáltica, se describe los datos que se reservan:

- *Recicladora de carpeta asfáltica.*
- *Motor Diésel Marca Detroit Diésel*
Precalentador de pavimento asfáltico.
- *Transmisión Hidráulica.*



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- *Sistema de Enfriamiento.*
- *Tanque de para almacenamiento de Gas.*

RESERVA PARCIAL NÚMERO: DOOTSM/AR/002/2018

Descripción: Número de serie del Equipo de Bacheadora por medio de Inyección a Presión de Asfalto, se describe los datos que se reservan:

- *Equipo de bacheadora*
- *Motor Auxiliar.*
- *Soplador.*
- *Tanque de emulsión.*
- *Sistema de limpieza de Agua.*
- *Sistema de Keroseno.*
- *Chasis de cabina.*

Lo anterior debido a que la información proporcionada contiene datos relativos a las piezas que conforman y/o utilizan las Maquinaria Especializada de este H. Ayuntamiento, que permite identificar dichas piezas y/o maquinaria, por ende deben ser protegidos mediante el proceso de clasificación-----

De igual forma y complementando el párrafo anterior es necesario mencionar que el número de serie de cualquier vehículos o maquinaria, es una secuencia de identificación – constituida por letras y números en cada vehículo que es producido a nivel mundial, en otras palabras, es la huella digital de los multicitados bienes.-----

En este sentido es importante mencionar que el segundo párrafo de la cláusula quinta de los contratos, mediante los cuales se dan en comodato los bienes que especifican claramente la obligación del comodatario de utilizar piezas originales o de similar calidad y especificaciones para garantizar el funcionamiento permanente y oportuno del bien.-----

Por todo lo anteriormente expuesto en el presente considerando, es de notar el proporcionar el número de serie de las piezas y componentes y maquinaria puede provocar que estos números de series sean clonados e insertados en piezas, maquinarias, unidades vehiculares, que sean utilizados en el mantenimiento de los bienes del Ayuntamiento.-----

SEXTO.- Cabe resaltar que la información pretendida por la parte interesada, se remite en términos de oficio **CGSM/0709/2018**, constante de dos (02) fojas útiles la primera escrita por su anverso y reverso, y la segunda escrita solo por su anverso, caratula en de versión pública constante de dos (02) fojas útiles, la primera escrita por su anverso y reverso, y la segunda escrita solo por su anverso, oficio **DOOTSM/4301/2018**, constante de dos (02) fojas útiles escritas en su anverso, caratula en de versión pública constante de dos (02) fojas útiles escritas por su anverso, acuerdo de reserva **DOOTSM/AR/001/2018**, constantes de diez (10) fojas útiles escritas por su reverso, y anexos, acuerdo de reserva **DOOTSM/002/2018** constante de diez (10) fojas útiles, y anexos, que fueron aprobados por el Comité de Transparencia mediante Sesión Extraordinaria **CT/111/2018** de fecha 06 de Agosto de 2018, misma que también se agrega para que forme parte integrante de esta Acta, constante de



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

veinticuatro (24) fojas útiles, la cual se anexa al presente acuerdo. Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex que es del (7MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, se hace entrega de la información solicitada a través de dicha Plataforma, en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas en el rubro "Buscar por folio o por nombre" con solo ingresar su número de folio "00863918" o su nombre "LLERGO RECARGADO.---

De conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."* Sirve de apoyo el siguiente: **Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. En cuanto hace a la Reserva Parcial de Información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, La divulgación de los números de serie de los equipos, causara daño presente en razón de que al darse a conocer dicha información ser clonados y suplanta permite identificar las piezas y componentes y maquinarias y por lo tanto dichos números de serie puede ser afecte el desempeño de las Unidades Especializadas y se vean involucradas en actos ilícitos. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.** **Expedientes:** 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **LLERGO RECARGADO**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles,



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quién dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Arley Morales Lara, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/298/2018 Folio PNT: 00863918
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/451-00863918





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Segunda Regiduría Primer Síndico de Hacienda

NÚMERO DE OFICIO: SH/0026/2018

ASUNTO: El que se indica

Villahermosa, Tabasco; a 09 de julio de 2018

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:**

En atención a la Circular N°: COTAIP/027/2018, de fecha 05 de julio del año en curso, por medio de la cual hace del conocimiento de esta Regiduría a mi cargo, que con fecha 04 de julio del presente año, quien se ostenta como LLERGO RECARGADO, presento la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 00863918, radicado bajo el Expediente N°: COTAIP/298/2018, en la cual solicita:

"Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los Expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril de 2018 a la fecha."(sic)

Proporcionando como otros datos para facilitar la localización de la información lo siguiente:

"Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio."(sic)

En virtud de lo anterior, por medio de presente escrito y de conformidad con el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 5 fracción XIII y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, informo a usted lo siguiente:

Esta Regiduría toma en cuenta únicamente lo manifestado por el solicitante en el apartado de "Información que requiere", toda vez que en realidad no proporciona ningún otro dato que facilite la localización de la información, sino únicamente se tratan de alusiones del propio solicitante.

Atendiendo a lo antes señalado se hace de su conocimiento que esta Regiduría no genera ni posee la relación de los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ha otorgado en Comodato, Concesión o Donación, durante el periodo comprendido del 01 de abril del año 2018 a la fecha del presente; así como tampoco ha generado ni posee información y/o documentación relacionada con la solicitud que nos ocupa.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted reiterándole mi sincera consideración, enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C. FRANCISCA GONZÁLEZ CARDOZA
SEGUNDA REGIDORA



C. FRANCISCA GONZÁLEZ CARDOZA
PRIMER SINDICO
SEGUNDA REGIDURÍA

Segunda Regiduría

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,
Tel. 310 3232 Ext 1001, Villahermosa, Tabasco. México.



Tercera Regiduría

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 09 de Julio de 2018

No. De Oficio: SE/027/2018

Asunto: Respuesta Circular

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En atención a la Circular N°: COTAIP/027/2018, de fecha 05 de julio del año en curso, por medio de la cual hace del conocimiento de esta Regiduría a mi cargo, que con fecha 04 de julio del presente año, quien se ostenta como LLERGO RECARGADO, presento la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 00863918, radicado bajo el Expediente N°: COTAIP/298/2018, en la cual solicita:

“Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los Expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril de 2018 a la fecha.”(sic)

Proporcionando como otros datos para facilitar la localización de la información lo siguiente:

“Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio.”(sic)

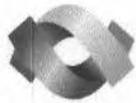
En virtud de lo anterior, informo a usted lo siguiente:

Esta Regiduría toma en cuenta únicamente lo manifestado por el solicitante en el apartado de “Información que requiere”, toda vez que en realidad no proporciona ningún otro dato que facilite la localización de la información, sino únicamente se tratan de alusiones del propio solicitante.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14 Ayuntamiento 2006-2011

Tercera Regiduría

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Atendiendo a lo antes señalado, se hace de su conocimiento que esta Regiduría no genera ni pose la relación de los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, a otorgado en Comodato, Concesión o Donación, durante el periodo comprendido del 01 de abril del año 2018 a la fecha del presente; así como tampoco a generado ni pose información y/o documentación relacionada con la solicitud que nos ocupa.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
TERCER REGIDOR, SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

C.c.p. C. CASILDA RUIZ AGUSTIN.- Presidenta Municipal del Centro.
C.c.p. ARCHIVO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Cuarta Regidora M.D Rocío del C. Priego Mondragón

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco

Villahermosa, Tabasco a 06 julio de 2018

Asunto: El que se indica.

Oficio: CR/052/2018

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
PRESENTE**

En atención a la Circular N°: **COTAIP/027/2018**, de fecha 05 de julio del año en curso, por medio de la cual hace del conocimiento de esta Regiduría a mi cargo, que con fecha 04 de julio del presente año, quien se ostenta como **LLERGO RECARGADO**, presento la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: **00863918**, radicado bajo el Expediente N°: **COTAIP/298/2018**, en la cual solicita:

"Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los Expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril de 2018 a la fecha."(sic)

Proporcionando como otros datos para facilitar la localización de la información lo siguiente:

"Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio."(sic)

Me permito hacer de su conocimiento que esta Regiduría a mi cargo toma en cuenta únicamente lo manifestado por el solicitante en el apartado de "Información que requiere", toda vez que en realidad no proporciona ningún otro dato que facilite la localización de la información, sino únicamente se tratan de alusiones del propio solicitante.

Atendiendo a lo antes señalado se hace de su conocimiento que esta Regiduría no genera ni posee la relación de los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, a otorgado en Comodato, Concesión o Donación, durante el periodo comprendido del 01 de abril del año 2018 a la fecha del presente; así como tampoco a generado ni poseé información y/o documentación relacionada con la solicitud que nos ocupa.

Sin otro asunto en particular, le envío a Usted un cordial y afectuoso saludo.



Atentamente
Rocío
M.D ROCIO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGON
CUARTA REGIDORA



Cuarta Regiduría
Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 08635,
Tel. 310 3232 Ext 1005, Villahermosa, Tabasco. México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Quinta Regiduría

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO; JULIO 09 DEL 2018

NO. DE OFICIO: HA/RPRD/020/2018

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención a la circular No. COTAIP/027/2018, de fecha 5 de julio del año en curso, por medio de la cual hace del conocimiento de esta regiduría a mi cargo.

Esta regiduría toma en cuenta únicamente lo manifestado por el solicitante en el apartado de información que requiere, toda vez que en realidad no proporciona ningún otro dato que facilite la localización de la información, sino únicamente se tratan de alusiones del propio solicitante.

Atendiendo a lo antes señalado se hace de su conocimiento que esta regiduría no genera ni posee la relación de los bienes muebles e inmuebles que el h. ayuntamiento constitucional del municipio de centro, tabasco, ha otorgado en comodato, concesión o donación, durante el periodo comprendido del 01 de abril del año 2016 a la fecha del presente; así como tampoco ha generado ni posee información y/o documentación relacionada con la solicitud que nos ocupa.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Alonso Palomeque Reyes
Quinto Regidor





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Séptima Regiduría

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 06 de Julio de 2018

No. de Oficio: **SPR/034/2018**

Asunto: **El que se indica.**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Presente

En atención a la circular número COTAIP/027/2018, de fecha 05 de julio del año en curso, por medio de la cual hace del conocimiento de esta Regiduría a mi cargo, que con fecha 04 de julio del presente año, quien se ostenta como **LLERGO RECARGADO**, presentó la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio No. **00863918**, radicado bajo el expediente COTAIP/298/2018, en la cual solicita:

"Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha" (Sic).

Proporcionando como otros datos para facilitar la localización de la información lo siguiente:

"Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del municipio."(Sic)

En virtud de lo anterior, informo a usted lo siguiente:

Esta Regiduría toma en cuenta únicamente lo manifestado por el solicitante en el apartado de "Información que requiere", toda vez que en realidad no proporciona ningún dato otro dato que facilite la localización de la información, sino únicamente se trata de alusiones del propio solicitante.

Atendiendo a lo antes señalado se hace de su conocimiento que esta Regiduría no genera ni posee la relación de los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, a otorgado en comodato, concesión o donación, durante el período comprendido del 01 de abril del año 2018 a la fecha del presente; así como tampoco a generado ni posee información y/o documentación relacionada con la solicitud que nos ocupa.

Sin más por el momento me despido de usted con un cordial saludo



Atentamente
Arq. Ricardo Díaz Leal Aldana
Séptimo Regidor





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Octava Regiduría Elda Alejandra Mier y Concha Soto

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos Mundos en Tabasco".

ASUNTO: CONTESTACION CIRCULAR COTAIP/027/2018.
No. DE OFICIO: OR/0124/2018
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

Villahermosa, Tabasco a 06 de Julio de 2018.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

En atención a la Circular N°: COTAIP/027/2018, de fecha 05 de julio del año en curso, por medio de la cual hace del conocimiento de esta Regiduría a mi cargo, que con fecha 04 de julio del presente año, quien se ostenta como LLERGO RECARGADO, presento la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 00863918, radicado bajo el Expediente N°: COTAIP/298/2018, en la cual solicita:

"Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los Expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril de 2018 a la fecha."(sic)

Proporcionando como otros datos para facilitar la localización de la información lo siguiente:

"Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio."(sic)

En virtud de lo anterior, informo a usted lo siguiente:

Esta Regiduría toma en cuenta únicamente lo manifestado por el solicitante en el apartado de "Información que requiere", toda vez que en realidad no proporciona ningún otro dato que facilite la localización de la información, sino únicamente se tratan de alusiones del propio solicitante.

Atendiendo a lo antes señalado se hace de su conocimiento que esta Regiduría no genera ni posee la relación de los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, a otorgado en Comodato, Concesión o Donación, durante el periodo comprendido del 01 de abril del año 2018 a la fecha del presente; así como tampoco a generado ni posee información y/o documentación relacionada con la solicitud que nos ocupa.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Lic. Elda Alejandra Mier y Concha Soto

OCTAVA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO



COPIA. C. Casilda Ruiz Agustín.-Presidenta Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento.
Archivo / Minutario.
Lic. EAMyCS/ Lic. AHH.

Octava Regiduría
Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 08635,
Tel. 3103232 Ext 1012, Villahermosa, Tabasco. México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Noveno Regidor
Roberto Romero del Valle**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

Villahermosa Tabasco, 06 de julio de 2018

OFICIO No: REG09/0023/2018

ASUNTO: Respuesta.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

En atención a la circular número COTAIP/027/2018 de fecha 05 de julio de 2018, por medio de la cual hace del conocimiento de esta Regiduría a mi cargo, que con fecha 04 de julio del presente año, quien ostenta como LLERGO RECARGADO, presento la solicitud de Acceso a la información pública Folio NO. 00863918, radicado bajo el expediente No. COTAIP/298/2018, en la cual solicita:

"Solicito me informen los Regidores, la presidencia municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha." (Sic)

Proporcionando como otros datos para facilitar la localización de la información lo siguiente: "Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal." (sic)

En virtud de lo anterior informo a usted lo siguiente: Esta regiduría toma en cuenta únicamente lo manifestado por el solicitante en el apartado de "Información que requiere", toda vez que en realidad no proporciona ningún Otro dato que facilite la localización de la información, sino únicamente se trata de alusiones del propio solicitante.

Atendiendo a lo antes señalado se hace de su conocimiento que esta Regiduría no genera ni posee la relación de los bienes muebles e inmuebles que el H. ayuntamiento constitucional del municipio de centro, Tabasco, ha otorgado en comodato, concesión o donación, durante el periodo comprendido del 01 de abril del año 2018 a la fecha del presente; así como tampoco ha generado ni posee información y/o documentación relacionada con la solicitud que nos ocupa.

Sin otro asunto que tratar aprovecho la ocasión, para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

**C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR**

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal-para su conocimiento.
C.c.p. M.D. Ulises Chávez Vélez, Secretario del Ayuntamiento- para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Décima Regiduría

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabas

NO. DE OFICIO: 0106/DMORGR/2018

Villahermosa, Tab, 06 de Julio del 2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

PRESENTE:

Por medio de la presente le envié un cordial saludo. A través del mismo me permito dar contestación a la circular número: COTAIP/027/2018 de fecha 04 de julio del año en curso, solicitud que hace el C. LLERGO RECARGADO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con Folio PNT No 00863918, quien requiere lo siguiente “La relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expediente de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha”.

En virtud a la información solicitada me permito informarle(s), que esta Regiduría toma en cuenta únicamente lo manifestado por el solicitante en el apartado de “Información que requiere”, toda vez que en realidad no proporciona ningún otro dato que facilite la localización de la información, sino únicamente se trata de alusiones del propio solicitante.

Atendiendo a lo antes señalado se hace de su conocimiento que esta Regiduría no genera ni posee la relación de los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ha otorgado en Comodato, Concesión, durante el periodo comprendido del 01 de abril del año 2018 a la fecha presente; así como tampoco ha generado ni posee información y/o documentación relacionada con la solicitud que nos ocupa.

Sin otra particular queda a sus órdenes su amiga y servidora.



ATENTAMENTE:

TEC. BIO. JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.
DECIMA REGIDORA.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Décima Primera Regiduría

Villahermosa, Tabasco, a 09 de julio de 2018
NÚMERO DE OFICIO: DPR/99/2018
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORD. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención a la Circular N°: COTAIP/027/2018, de fecha 05 de julio del año en curso, por medio de la cual hace del conocimiento de esta Regiduría a mi cargo, que con fecha 04 de julio del presente año, quien se ostenta como LLERGO RECARGADO, presento la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 00863918, radicado bajo el Expediente N°: COTAIP/298/2018, en la cual solicita:

“Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los Expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril de 2018 a la fecha.”(sic)

Proporcionando como otros datos para facilitar la localización de la información lo siguiente:

“Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio.”(sic)

En virtud de lo anterior, informo a usted lo siguiente:

Esta Regiduría toma en cuenta únicamente lo manifestado por el solicitante en el apartado de “Información que requiere”, toda vez que en realidad no proporciona ningún otro dato que facilite la localización de la información, sino únicamente se tratan de alusiones del propio solicitante.

Atendiendo a lo antes señalado se hace de su conocimiento que esta Regiduría no genera ni posé la relación de los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, a otorgado en Comodato, Concesión o Donación, durante el periodo comprendido del 01 de abril del año 2018 a la fecha del presente; así como tampoco a generado ni posé información y/o documentación relacionada con la solicitud que nos ocupa.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
09 JUL 2018
B-48
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

~~ATENTAMENTE~~
C. JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR





Decima Segunda Regiduría

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 06 de julio de 2018

No. De Oficio: DSR/032/2018

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

En cumplimiento a la circular; COTAIP/027/2018, de fecha 05 de julio del presente año, derivado de la solicitud del **C. LERGO RECARGADO**, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en que solicita lo siguiente: **"Solicito me informen los Regidores, Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha" (Sic).** Otros datos para facilitar la localización de la información: **Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias de Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio" (sic).**

Al respecto me permito informarle lo siguiente que previa búsqueda en los archivos de esta Regiduría a mi cargo, del 01 de abril de 2018 a la fecha, no se encontró la información solicitada, así como ningún dato que guarde relación con lo solicitado.

Sin otro particular, reciban un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

**C. LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA DEL H. CABILDO**



C.C.P.- C. Casilda Ruiz Agustín. - Presidente Municipal. - Para su Superior Conocimiento.

Archivo/Minutario.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



Décima Tercera Regiduría

VILLAHERMOSA, TABASCO A 06 DE JULIO DE 2017

OFICIO: 13a. REGIDURÍA/ 021/2018

ASUNTO: RESPUESTA A LA CIRCULAR

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.**

En respuesta a la circular COTAIP/027/2018, de fecha 05 de julio del presente año, en el cual solicita se realice procedimiento de búsqueda exhaustiva y personalizada respecto a lo siguiente: Esta regiduría toma en cuenta únicamente lo manifestado por el solicitante en el apartado de "Información que requiere", toda vez que en realidad no proporciona ningún otro dato que facilite la localización de la información, sino únicamente se trata de alusiones del propio solicitante.

Atendiendo a lo antes señalado se hace de su conocimiento que esta regiduría no genera ni posee la relación de los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, a otorgado en comodato, Concesión o Donación, durante el periodo comprendido de 01 de abril del año 2018 a la fecha del presente; así como tampoco a generado ni posee información y/o documentación relacionada con la solicitud que nos ocupa

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MGTI. JUAN MOLINA CASTILLO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Décima Cuarta
Regiduría

Villahermosa, Tabasco a 09 de julio de 2018.
No. de Oficio: DCR/037/2018.

**LIC. MARY CARMEN ALAMILLA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.**

Por medio del presente y en alcance a su Circular COTAIP/027/2018, de fecha 05 de julio de 2018, por medio de la cual hace del conocimiento de esta Regiduría a mi cargo, que con fecha 04 de julio del presente año, quien se ostenta como LLERGO RECARGADO, presentó la solicitud de Acceso a la Información Pública Folio No. 00863918, radicado bajo el Expediente No. COTAIP/298/2018, en la cual solicita:

“Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los Expedientes de cada acto. A partir de 1 de 2018 a la fecha” (sic)

Proporcionando como otros datos para facilitar la localización de la información lo siguiente:

“Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal los bienes del Municipio.” (sic)

En virtud de lo anterior, informo a usted lo siguiente:





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Décima Cuarta Regiduría

Esta Regiduría toma en cuenta únicamente lo manifestado por el solicitante en el apartado de "Información que requiere", toda vez que en realidad no proporciona ningún otro dato que facilite la localización de la información, sino únicamente se trata de alusiones del propio solicitante.

Atendiendo a lo antes señalado se hace de su conocimiento que esta Regiduría no genera ni posee la relación de los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ha otorgado en Comodato, Concesión o Donación, durante el periodo comprendido de 01 de abril del año 2018 a la presente fecha; así como tampoco ha generado ni posee información y/o documentación relacionada con la solicitud que nos ocupa.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.
Quedo a sus órdenes.

Atentamente



DR. LUIS ANDRÉS PAMPILLÓN PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



PRESIDENCIA Secretaría Particular

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco

Número de Oficio: PM/SP/0146/2018
Asunto: Respuesta a Circular No. COTAIP/027/2018
Villahermosa, Tabasco, a 06 de julio de 2018

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ,
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

Dentro del término legal concedido y de conformidad al Circular **COTAIP/027/2018**, No. Folio **PNT 00863918** en respuesta a la solicitud por quien dijo llamarse **"LLERGO RECARGADO"**, **"Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha."**(Sic) Otros datos para facilitar la localización de la información: Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de prestas nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio... (Sic) ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"**

Hago de su conocimiento que esta Secretaría Particular no se genera o procesa la información solicitada por el interesado.

Y reitera el compromiso de colaborar con la Coordinación a su digno cargo, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo 30 y 31, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin otro particular, envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**L.C.P. Y F. FREDY DE LA CRUZ MAGAÑA
SECRETARIO PARTICULAR**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

SECRETARÍA PARTICULAR

C.C.P. - C. GASILDA RUIZ AGUSTÍN - PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
ARCHIVO - L'FDCM/L'GHM

Palacio Municipal
Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000,
C.P.86035, Villahermosa, Tabasco.

RECIBIDO

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

09 Julio 2018

Teléfono: 310-32-32 ext. 2105
www.villahermosa.gob.mx

COORDINACIÓN DE...

11/14 Ceey



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Secretaría del Ayuntamiento

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. SA/1534/2018
EXP. NUM. COTAIP/298/2018
Folio PTN: 00863918
Villahermosa, Tab., a 06 de julio 2018

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

En atención a su circular COTAIP/027/2018, de fecha 05 de julio del año en curso y con fundamento en los artículos 45 fracción II, 46, 122, 123, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 52, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación a lo solicitado por el interesado que dijo llamarse LLERGO RECARGADO, en específico:

“Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha.” (sic)

Al respecto:

Me permito informar que esta Secretaria del Ayuntamiento durante el periodo del 01 de abril al 04 de julio del año en curso, no ha otorgado en comodato, concesión o donación ningún bien mueble o inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo / Minutario.
M.D. UCHV / L'MDC

Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
231 P
09 JUL 2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE CENTRO

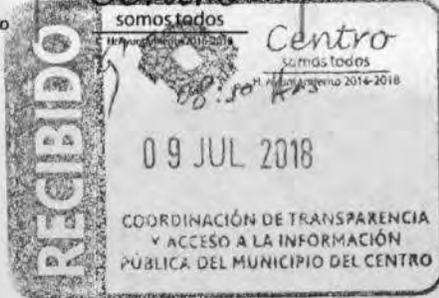
Secretaría del Ayuntamiento
Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,
Tel. 310 3232 Ext 1133,1134, Villahermosa, Tabasco. México



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro



Secretaría
Técnica

“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”

OFICIO: ST-347-2018

Villahermosa, Tab. A 06 de Julio de 2018

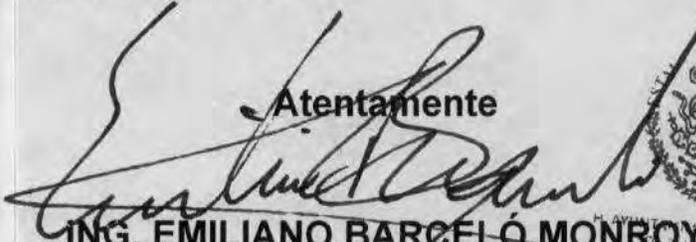
LIC. MARY CÁRMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
P R E S E N T E.

Que dentro del término legal concedido y de conformidad al contenido de la circular **COTAIP/027/2018** de fecha 5 de Julio del presente año, signado por usted, en relación a la solicitud de información requerida por quien dijo llamarse **“LLERGO RECARGADO”** relativa a: “Solicito me informen los regidores, la presidencia municipal, así como todas las dependencias que conforman el ayuntamiento, la relacion de bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento a otorgado en comodato, concesion o donacion, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha..(SIC)” ¿Cómo desea recibir la información? “por medio del propio INFOMEX de la PNT” (Sic).

Al respecto hago de su conocimiento, que esta Secretaría Técnica a mi cargo, no ha otorgado en comodato, concesión o donación, ningun bien mueble o inmueble en el periodo del 1 de abril a la fecha.

Esta Secretaría Técnica reitera el compromiso de colaborar con la Coordinación a su digno cargo, de acuerdo a las posibilidades, atribuciones y responsabilidades inherentes a las funciones propias de la misma.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente

ING. EMILIANO BARCELÓ MONROY
SECRETARIO TÉCNICO



c.c.p. C. Casilda Ruiz Agustin, Presidenta Municipal de Centro.
c.c.p. Archivo



Contraloría Municipal

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Oficio: CM/SFOP/1469/2018

Asunto: Atención de circular

Villahermosa, Tabasco a 6 de julio del 2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodriguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención a la circular COTAIP/027/2018 recibida el 5 de julio de 2018, para efectos del cumplimiento de la solicitud de acceso a la información pública con folio PNT No. 0863918 y expediente COTAIP/298/2018, presentado por quien dijo llamarse: **LLERGO RECARGADO**, relativa a:

"Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha". (Sic). Otros datos para facilitar la localización de la información: Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio. ... (Sic).-----

Al respecto, con fundamento en los artículos 4 y 6 sexto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las facultades previstas en el 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 133 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le informo que en este Órgano Interno de Control no se cuenta con la información solicitada a la presente fecha.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz
Contralor Municipal



CONTRALORIA MUNICIPAL



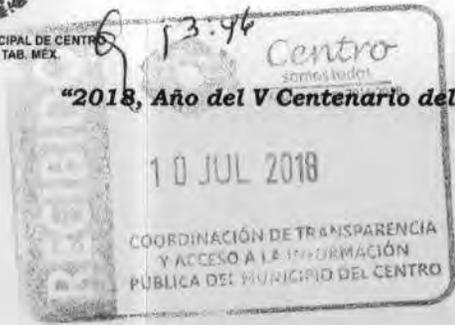


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Dirección
de Finanzas**



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco, a 09 de julio de 2018.

Oficio: DF/UAJ/1297/2018
Asunto: Respuesta circular
COTAIP/027/2018.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En atención a la circular número COTAIP/027/2018 de fecha 05 de julio de 2018, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos:

Expediente número: COTAIP/298/2018
Folio PNT: 00863918
Asunto: Requerimiento de Información.
Solicitante: LLERGO RECARGADO

Información Solicitada: **"Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha."**

Informe: De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, *únicamente en lo que le corresponde a la misma*, esta dependencia municipal informa que en el periodo referido en la solicitud de información, **no ha otorgado** en comodato, concesión o donación, algún bien mueble o inmueble.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR THOMAS BARRIA
DIRECTOR DE FINANZAS**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Firma por Orden el L.C.P. Jorge Ramón Celorio Terán, Subdirector de Egresos, quien fue autorizado por el Titular de la Dirección de Finanzas, de conformidad con los artículos 82 y 83 Del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mediante el Acuerdo Delegatorio de Funciones con número de oficio DF/1105/2018 de fecha 04 de Julio de 2018.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco

Dirección de Programación

Oficio: DP/SPP/1199/2018

Asunto: Se envía información

Villahermosa, Tabasco a 06 de Julio de 2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

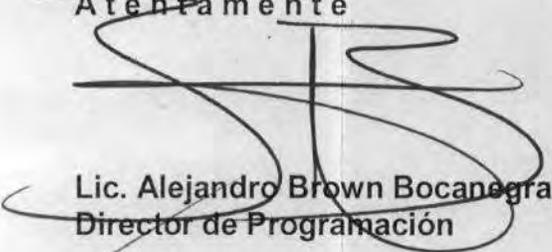
En atención al Circular COTAIP/027/2018, de fecha 05 de Julio de 2018, mediante el cual hace referencia a la Solicitud de Acceso a la Información Folio PNT N° 00863918: la cual expone la petición el interesado, **LLERGO RECARGADO**, quien solicita lo siguiente:

“Solicito me informen los regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expediente de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha (Sic)

Al respecto, le informo que esta Dirección no cuenta con la facultad de otorgar en comodato, concesión o donación, los bienes muebles e inmuebles del H. Ayuntamiento de Centro, por lo que no genera ni procesa la información solicitada.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.

Atentamente


Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director de Programación



**DIRECCIÓN
DE PROGRAMACION**



C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín. - Presidenta Municipal de Centro. - Para su superior conocimiento. Presente
Archivo y Minutario.
ABB/rjds



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco".

OFICIO NÚMERO: DA/2347/2018
EXPEDIENTE NÚMERO: COTAIP/298/2018
FOLIO PNT: 00863918
ASUNTO: El que se indica

Villahermosa, Tabasco, a 06 de Julio de 2018

LICDA. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E

En atención a la circular número **COTAIP/027/2018**, de fecha 05 de Julio de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, bajo número de folio **00863918**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conformen el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha. Otros datos para facilitar la localización de la información: Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del municipio..." (Sic);** en este sentido, le informo que esta Dirección de Administración **NO** ha otorgado bienes muebles e inmuebles en comodato, concesión o donación.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes y comentarios.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ
DIRECTOR



C.C.P. - C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. - LIC. RICARDO URRUTIA DÍAZ.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO

C.C.P. ARCHIVO
C.C.P. - MINUTARIO
L'JFCC/M'LDGC

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Centro Somos todos Ayuntamiento 2016-2018
13:18 hrs
10 JUL 2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO



Dirección de Asuntos Jurídicos

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

OFICIO No. DAJ/SAJ/0547/2018

EXP. NUM. COTAIP/298/2018

Villahermosa, Tabasco, a 09 de julio 2018



**LIC MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE**

En atención a la circular COTAIP/027/2018, expediente COTAIP/298/2018, folio 00863918, mediante el sistema infomex, recibido el 6 julio del 2018, el cual solicita se dé el cumplimiento a lo requerido por el interesado LLERGO RECARGADO, respecto a;

"Solicito me informe los Regidores, la Presidenta Municipal, así como todas las dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallado el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha." (Sic). Otros datos para facilitar la localización de la información: Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las dependencias de ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del municipio. (Sic)

Expongo lo siguiente, en esta área no se generó ningún comodato, concesión o donación dentro de esta Dirección Administrativa del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR ASUNTOS JURIDICOS**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Desarrollo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco. 06 de julio de 2018

OFICIO No. DD/02952018

ASUNTO: ENVÍO INFORME

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a la circular número COTAIP/027/2018 de fecha 05 de julio de 2018, deducido del expediente COTAIP/298/2018 y para dar cumplimiento a la solicitud de información con folio PNT:00863918 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, según lo prevé los artículos 45 fracción II, 46, 122, 123, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efecto de verificar si se cuenta con la información solicitada por quien dijo llamarse Llergo Recargado, relativa a:

"Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha." (sic) Otros datos que facilitar la localización de la información: Es común que cuando se construye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse en forma ilegal bienes del Municipio... (Sic)...

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00863918, presentada por quien dijo llamarse Llergo Recargado, me permito informar a la Coordinación a su cargo que esta Dirección de Desarrollo a mi cargo no otorgó en comodato, concesión o donación ningún bien mueble e inmuebles en el periodo comprendido del 01 de abril a la fecha de la solicitud de transparencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AYSÁ LASTRA
DIRECTOR DE DESARROLLO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

DIRECCIÓN DE
DESARROLLO

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidenta Municipal de Centro.

C.c.p. Archivo

AAL/DCEL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Educación, Cultura
y Recreación

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No.: DECUR/1116/2018
ASUNTO: RESPUESTA COTAIP-027-2018

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 06 DE JULIO 2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

En relación a la circular COTAIP/027/2018, expediente COTAIP/298/2018 y folio PNT: 00863918, para atender la solicitud requerida por LLERGO RECARGADO donde solicita "Informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha".

Me permito informar que esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación durante el periodo del 1 de abril a la fecha 06 de Julio de 2018, no ha otorgado en comodato, concesión o donación de bien mueble o inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento de Constitucional del Municipio de Centro.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Aurora Alday
MTRA. AURORA ALDAY CASTAÑEDA
DIRECTORA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA Y RECREACIÓN

C.P.P.- Lic. Rodolfo Cuahtémoc Mena Gutiérrez- Subdirector Administrativo de la DECUR.- Presente
C.P.P.- Lic. Jessica I. Reyes Romero- Para su conocimiento
C.C.P.- Archivo/Minutario



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO: DPADS/667/2018
ASUNTO: SOLICITUD DE
INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 10 de julio de 2018

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:**

En respuesta a su circular **COTAIP/027/2018**, expediente número **COTAIP/298/2018**, Folio PNT: **00863918**, relativa a la solicitud de quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, donde me solicita información consistente en **"Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha"** recibido en esta Dirección con fecha 05 de julio del presente año, me permito informarle al respecto que:

Esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable durante el periodo del 01 de abril al 04 de julio del presente año, no ha otorgado en comodato, concesión o donación ningún bien mueble o inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"CENTRO SOMOS TODOS"

M. A. P. ALBERTO CASO BECERRA
DIRECTOR





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de
Atención Ciudadana

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco; a 09 de Julio de 2018

OFICIO: DAC-109-2018

Circular Número: COTAIP/027/2018
Expediente número: COTAIP/298/2018
Folio PNT: 00863918

ASUNTO: Requerimiento de Información.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E:

Para efectos del debido tratamiento a la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, con número de folio citado al rubro, presentada por: **LLERGO RECARGADO**, relativa a **"Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha."** (Sic). Otros datos para facilitar la localización de la información: **Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio... ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).**

Por lo antes referido, por el C. **Llergo Recargado**, me permito informarle que a partir del **01 de Abril a la fecha, no se encontraron de ninguna índole**, en relación de bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, en esta Dirección de Atención Ciudadana a mi cargo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Wilbert Torres López
Director de Atención Ciudadana



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN CIUDADANA

RECIBIDO
Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
11:55 a.m.
09 JUL 2018
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Lic. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal de Centro.-Para su superior conocimiento.
Lic. Erika Cruz Jiménez, Analista y Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Archivo Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos
Mundos en Tabasco"*

OFICIO: CA/072/2018

ASUNTO: el que se indica

Villahermosa, Tabasco a 06 de julio 2018

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

En atención a la circular **COTAIP/027/2018** de fecha 05 de julio 2018, para efecto de atender número de expediente de control interno **COTAIP/298/2018**, con número de folio **00863918**, mediante el cual solicita se dé cumplimiento a lo requerido por el interesado **LLERGO RECARGADO** respecto a:

"Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha." (Sic). Otros datos para facilitar la localización de la información: Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de prestatas nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio... (Sic).....

Señalando que desea recibir la información, por medio del propio INFOMEX de la PNT.

Expongo lo siguiente, en esta área no se genera o procesa la información solicitada por el interesado. De acuerdo a las atribuciones de la Coordinación General Asesores contenidas en el artículo 38, del reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Domingo León Peralta

Encargado de la Coordinación General de Asesores



C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín. -Presidenta Municipal de Centro. - para su conocimiento
C.c.p Archivo

Palacio Municipal
Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000,
C.P.86035, Villahermosa, Tabasco.

Teléfono: 310-32-32 ext. 1100
www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEZ.



**Coordinación
de Salud**

"2018, Año del V Centenario de encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

Oficio: CS/709/2018

Villahermosa, Centro, 09 de julio de 2018.

Asunto: Respuesta de solicitud de información.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
PRESENTE.**

En atención a la circular número; **COTAIP/027/2018**, del expediente número; **COTAIP/298/2018** y con número de folio **PNT 00863918** de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se presentó quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, en la que requiere lo siguiente;

"Solicito me informen los regidores, la presidencia municipal, así como todas las dependencias que conforman el ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha" (Sic). Otros datos para facilitar la localización de la información: Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del municipio... (Sic)-----

De lo anterior y de acuerdo a las atribuciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en su Artículo; 71, 72, 73, 74, 75 y 76, me permito informar que esta Coordinación a mi cargo, no ha realizado algún comodato, concesión o donación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento de fecha 1 de abril a la fecha.

Sin otro particular, hago llegar mis saludos. Quedo de usted.

ATENTAMENTE.

**DR. ELIN GONZÁLEZ BAÑOS.
COORDINADOR DE SALUD DE CENTRO.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
**COORDINACIÓN
DE SALUD**

RECIBIDO
Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
2:20 P.M.
09 JUL 2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO
C.C.P. Lic. Casilda Ruiz Agustín, Presidente Municipal de Centro.-Para su superior conocimiento.
C.C.P. Archivo/Minutario
C.C.P. DR EGB/LIC. KGGP/LIC OGP



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación General de Imagen Institucional,
Comunicación Social y Relaciones Públicas

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.
Villahermosa, Tabasco, a viernes, 06 de julio de 2018

Oficio: **CGIICSYRP/188/2018**

Asunto: **Solicitud de Información**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez

Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Presente

En respuesta a su circular número COTAIP/027/2018, relativa al expediente número COTAIP/298/2018, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de Folio PNT: 00863918, le informo que con fundamento en el Artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, esta Coordinación General no genera o procesa la información solicitada. Así mismo no ha recibido u obtenido por ningún otro medio, o por alguna dependencia de este H. Ayuntamiento la información mencionada por el solicitante.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. María De Lourdes López De Dios
Coordinadora General



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

**COORDINACIÓN GENERAL
DE IMAGEN INSTITUCIONAL,
COMUNICACIÓN SOCIAL
Y RELACIONES PÚBLICAS**

c.c.p. - Archivo/Minutario
MLLD/LASC

Palacio Municipal
Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000,
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco

Teléfono: 310-32-32 Ext. 1125 Directo: 316-46-68
coordinadiongencalcs@gmail.com | www.villahermosa.gob.mx



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018



Coordinación de Desarrollo Político

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. CDP/0140/2018
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 06 DE JULIO DEL 2018

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En atención a su circular número **COTAIP/027/2018**, Folio Numero: **00863918**, con Número de Expediente: **COTAIP/298/2018**, respecto a la solicitud presentada por el **C. LLERGO RECARGADO**, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia. Donde solicita:

"Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha". (Sic). Otros datos para facilitar la localización de la información: Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio.... (sic).-----

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 45 fracciones II, 122, 123, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracción III, 52, 130 y 131 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; le informo que esta coordinación a mi cargo, no genera, ni procesa la información solicitada, ya que no está dentro de las atribuciones de esta coordinación de acuerdo al artículo 57 del reglamento a la Administración Pública de Municipio de Centro.

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

**LIC. CARLOS ALBERTO CASTELLANOS MORALES
COORDINADOR**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO. IMPLAN/317/2018

ASUNTO: Contestación a requerimiento de información.
Villahermosa, Tab., a 06 de julio de 2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez

Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública.

P R E S E N T E.

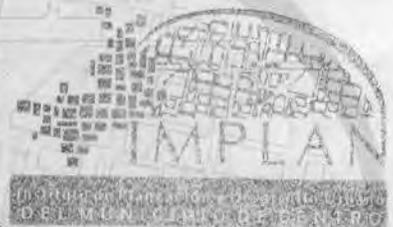
En atención a su circular **COTAIP/027/2018**, y su expediente número **COTAIP/298/2018** de fecha 05 de julio de 2018, en la que me pide información relativo a: **“Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha” (Sic.)**, petición hecha por quien dice llamarse **LLERGO RECARGADO**.

Al respecto me permito informar que el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, no ha celebrado comodato, concesión o donación en el periodo del 01 de abril del 2018 al 04 de julio del 2018, toda vez que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contenidas en el artículo 3 del reglamento Interior de este Instituto y por tal motivo **no existe la información solicitada.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO
Director del IMPLAN Centro



C.c.p.- Lic. Casilda Ruiz Agustín. Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de Modernización
e Innovación

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa Tabasco, 09 de Julio de 2018

Oficio Numero: CMI/188/2018

Asunto: El que se indica

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.**

En atención a la circular número **COTAIP/027/2018** de fecha 05 de Julio del presente año, hago de su conocimiento que esta Dependencia no ha otorgado a nadie a partir del 1 de abril a la fecha, ningún comodato, concesión, o donación de los bienes muebles e inmuebles, asignados bajo resguardo a esta Coordinación de Modernización e Innovación, por tal motivo no contamos con la información siguiente.

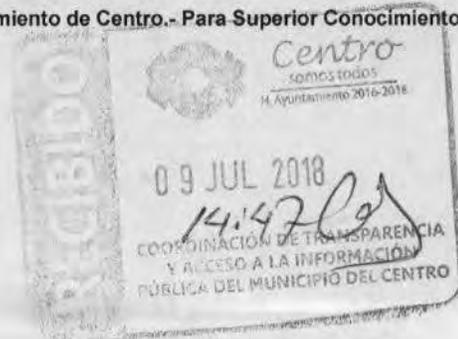
“Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento ha otorgado en comodato, en concesión o donación detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto a partir del día 1 de abril a la fecha.”(Sic).

Sin otro particular, me despido de usted, enviando un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

**ARQ. MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ YEE
COORDINADORA DE MODERNIZACION E INNOVACION**

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Centro.- Para Superior Conocimiento
C.c.p. Archivo.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Fomento
Económico y Turismo

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 09 DE JULIO DE 2018

OFICIO: DFET/522/2018
ASUNTO: Contestación

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO.
PRESENTE

En debida respuesta a su circular número COTAIP/027/2018 de fecha 05 de Julio de 2018 en relación a la solicitud de información que presento **LLERGO RECARGADO** con expediente número COTAIP/298/2018, número de Folio PNT 00863918 relativa a:

“Solicite me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todos los Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha” (Sic). Otros datos para facilitar la localización de la información: Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del municipio... (Sic)

Por lo antes descrito me permito informarle lo siguiente:

En atención a su solicitud esta Dirección de Fomento Económico y Turismo **no ha otorgado bienes muebles e inmuebles en comodato, concesión o donación a ningún beneficiario a partir del 1 de abril a la fecha**, por lo cual no puede enviarse información alguna al respecto. Para mayor alcance se anexa al presente la contestación del Enlace Administrativo de esta área.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. ANTONIO JAVIER GARCÍA LINARES
DIRECTOR

Firma para el despacho del presente asunto la Lic. Ana Cristina Cáceres Castillo, Enlace de Transparencia de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

C.c.p. Archivo
L'ACCC





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Dirección de Fomento
Económico y Turismo

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 09 de Julio de 2018.

OFICIO: DFET/EA/072/2018.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

LIC. ANA CRISTINA CACERES CASTILLO
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO
PRESENTE

Para dar respuesta al Oficio No. DFET/520/2018 de fecha 06 de Julio del presente año, donde nos refiere a la Circular No. COTAIP/027/2018 signada por la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento, donde hace referencia que dio inicio al expediente No. COTAIP/0298/2018 con número de folio PNT: 00863918, solicitud de información de quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO** relativo a: **"Solicite me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todos los Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha" (SIG)**. Otros datos para facilitar la localización de la información: **Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del municipio... (Sic)**

Con relación a la solicitud antes mencionada se le informa que después de realizar una búsqueda razonable en todos los espacios físicos y electrónicos de esta unidad administrativa a mi cargo, le informo que no se encontró información relacionada al respecto de dicha solicitud.

Para cualquier aclaración al respecto quedo a sus órdenes, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P ANA LUISA CAHERO SOLIS
ENLACE ADMINISTRATIVO

C.c.p. Archivo
LCP'ACS /wmo



Oficio No. INMUDEC/379/2018
Villahermosa, Tab., a 06 de Julio de 2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.

En atención a su circular COTAIP/027/2018, derivada del expediente: COTAIP/298/2018, folio PNT: 00863918, mediante el cual quien dice llamarse LLERGO RECARGADO, en la que requiere lo siguiente: "Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha." (sic). Otros datos para facilitar la localización de la información: Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio... (Sic).

Al respecto y en estricto cumplimiento a la ley de transparencia y acceso a la información pública, así como a las atribuciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, me permito informarle lo siguiente: Esta Coordinación Municipal del Deporte, noha otorgado bienes muebles e inmuebles en comodato, concesión o donación en el periodo de 01 de abril a la fecha.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROF. MIGUEL ANGEL CASTILLO HERNANDEZ
COORDINADOR

c.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidenta Municipal
c.c.p. Archivo
LIC. RDVB





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco. A 9 de Julio de 2018.

Oficio No.: SMDIF/DIR/0373/2018.

Asunto: Se envía respuesta a su Circular núm. COTAIP/027/2018.

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
**Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del Municipio de Centro**
Presente:

De acuerdo a su petición de fecha 05 de julio de 2018, con Circular No. COTAIP/027/2018; Expediente No. COTAIP/298/2018, Se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 00863918**, presentada por quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO** en la que se requiere lo siguiente:

“Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha.” (Sic). Otros datos para facilitar la localización de la información: Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio... (Sic).-----

Señalando que desea recibir la información. Por medio del propio INFOMEX de la PNT.

Hago de su conocimiento que esta Dependencia no ha otorgado a nadie, a partir del 1 de abril a la fecha, ningún comodato, concesión o donación de los bienes muebles e inmuebles, asignados bajo resguardo a esta Dirección del DIF Municipal de Centro a mi cargo.

A efecto de dar cumplimiento a lo solicitado, le envió un cordial saludo.

Atentamente.



Lic. Ernesto Enrique Cortes Montalvo.
Director del DIF Centro.


09 JUL 2018
15:25
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Atención a las Mujeres

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos Mundos en Tabasco”.

Villahermosa, Tabasco, a 06 de Julio del 2018

OFICIO: DAM/SAyP/588/2018

ASUNTO: Circular COTAIP/027/2018

REFERENCIA: Expediente Núm: COTAIP/298/2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
P R E S E N T E

En respuesta a la Circular mencionada en referencia, recibida con fecha 06 de Julio del año en curso, relativa al expediente No. COTAIP298/2018, con No. de Folio: PNT No. 00863918, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información, relativa a “Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 01 de abril a la fecha.” (Sic). Otros datos para facilitar la localización de la información: Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio.... (Sic).-----

Señalando que desea recibirla Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.

Así mismo, hago de su conocimiento que de que conformidad con lo estipulado en los artículos 94 Bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 214 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, la Dirección de Atención a las Mujeres, no genera, procesa o ejecuta la información solicitada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

L.C.P. MANUELA ALICIA FALCONI DE LA FUENTE
DIRECTORA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN A LAS MUJERES

Archivo.
LCP/MAFF/JMR

Calle Cerrada de Tlaxcala No. 105, Col. Nueva Villahermosa,
Villahermosa, Tabasco, C.P. 86070 Tel. 9933 165201

www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

Villahermosa, Tabasco; a 6 de Julio de 2018.

OFICIO: DAI/ 172/2018.

ASUNTO: Envío de Información.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su circular número **COTAIP /027/2018** de fecha 05 de Julio del presente año, hago de su conocimiento que esta Dependencia no ha otorgado a nadie, a partir del 1 de abril a la fecha, ningún comodato, concesión o donación de los bienes muebles e inmuebles, asignados bajo resguardo a esta Dirección de Asuntos Indígenas.

Por tal motivo no contamos con la información siguiente:

"Solicito me informen los Regidores, la Presidenta Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir de 1 de abril a la fecha"

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


TEC. RICHARD GALLARDO DE LA CRUZ

DIRECTOR


DIRECCIÓN DE
ASUNTOS INDÍGENAS

C.c.p. C.Casilda Ruiz Agustín.-Presidenta Municipal.- Para superior conocimiento
C.c.p. Archivo





COORDINACION

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

No. OFICIO: CSAS/UJ/1972/2018.
ASUNTO: Respuesta a Requerimiento de Información
VILLAHERMOSA, TABASCO; A 05 DE JULIO DE 2018.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ.

Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del H.
Ayuntamiento Constitucional del Municipio
De Centro.

PRESENTE.

En respuesta a su Oficio COTAIP/027/2018 de fecha 05 de Julio del presente año, relativo al expediente número COTAIP/298/2018 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 00863918 que hizo valer quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO.**, la cual consiste en:

" Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de Abril a la fecha."(Sic) Otros datos para facilitar la localización de la información: Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del municipio. "

Referente a la solicitud antes descrita, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos: 45 fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 4,6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131,147 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; me permito informarle que este Sistema de Agua y Saneamiento no tiene conocimiento de la información requerida por el solicitante, por lo que no es posible brindarle los datos exhortados por **LLERGO RECARGADO.**

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agutín.-Presidente Municipal de Centro. Para superior conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.
L'BAQL/ L'FAC/ L'GAMM



Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 27 de julio de 2018

Oficio Número: DOOTSM/4301/2018

Asunto: Versión Pública

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.

Coordinadora de Transparencia y Acceso

A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Presente.

En atención a su oficio **COTAIP/028/2018** de fecha cinco de julio del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio PNT No **00863918**, presentada por quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, en la requiere lo siguiente:

"Solicito me informen los regidores, la presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallado el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha (sic)."

Informe: Con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que después de haber realizado el análisis correspondiente a los contratos de comodatos, solicito se someta al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, la versión pública de la información confidencial del documento **CO-K-329-003/18- CMO01**, que corresponde al equipo de Reciclado de pavimento o recicladora de carpeta asfáltica del **proyecto K-329,- RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDA CON EQUIPO DE RECICLADO ASFALTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO EN EL ESTADO DE TABASCO.**

Se describe los datos confidenciales que se someterán al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

- Contrato: Credencial de Elector.
- Dictamen: Curp y R.F.C., Correo Electronico, Domicilio, numero de celular.
- Acta de Entrega Recepción: Credencial de Elector



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación General de Servicios Municipales



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO: CGSM/0709/2018

Villahermosa, Tabasco a 10 de julio de 2018

Asunto: Respuesta solicitud de información.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención a su circular número **COTAIP/027/2018** de fecha 05 de julio del presente año, con expediente número **COTAIP/298/2018**, Folio PNT: **00863918**, con relación a la solicitud de información que presentó quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, relativa a:

“Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bins muebles e inmuebles que el Ayuntamiento a otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha.” (Sic.) Otros datos para facilitar la localización de la información: Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio... (Sic.)

Al respecto, hago de su conocimiento que esta Coordinación General de Servicios Municipales, a través de la Coordinación de Mercados, ha otorgado 10 concesiones de Locales, del periodo del 01 de abril a la fecha.

Por lo anterior, con el objetivo de complementar la petición del solicitante y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 45 fracción XIII, 121, 122 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se envían 10 expedientes de locales:

- ✓ Expediente de Petronila Domínguez Guzmán, Mercado General Miguel Orrico de los Llanos
 - Número de registro
 - Número de local
 - fotografía
 - RFC
 - dirección.
 - Páginas que conforman: 14.



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO: CGSM/0709/2018

- ✓ **Expediente de Rafael Magaña García, del Mercado Ignacio Allende**
 - Número de registro
 - Número de local
 - fotografía
 - RFC
 - Dirección
 - Páginas que conforman: 7.

- ✓ **Expediente de Dora María Arias Valencia del Mercado Ignacio Allende**
 - Número de registro
 - Número de local
 - Fotografía
 - RFC
 - dirección.
 - Páginas que conforman: 9.

- ✓ **Expediente de Andrés de la Cruz Pérez, del Mercado Ignacio Allende**
 - Número de registro
 - Número de local
 - Fotografía
 - RFC
 - Dirección.
 - Páginas que conforman: 7.

- ✓ **Expediente de Ricardo Magaña Valencia, Mercado Ignacio Allende**
 - Número de registro
 - Número de local
 - Fotografía
 - RFC
 - dirección.
 - Páginas que conforman: 7.

- ✓ **Expediente de Héctor Magaña Valencia, del Mercado Ignacio Allende**
 - Número de registro
 - Número de local
 - Fotografía
 - RFC
 - dirección.
 - Páginas que conforman: 7.

- ✓ **Expediente de Nery Hernández Cruz, del Mercado Ignacio Allende**
 - Número de registro
 - Número de local
 - Fotografía
 - RFC



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación General de Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO: CGSM/0709/2018

- dirección.
 - Páginas que conforman: 8.
- ✓ **Expediente de Dellanira de la Cruz Carrasco, del Mercado General Miguel Orrico de los Llanos**
- Número de registro
 - Número de local
 - RFC
 - dirección.
 - Páginas que conforman: 8.
- ✓ **Expediente de Elias Osorio Maglioni, del Mercado General Miguel Orrico de los Llanos**
- Número de registro,
 - Número de local
 - Fotografía
 - RFC
 - dirección.
 - Páginas que conforman: 14.
- ✓ **Expediente de Javier Armando Rabago Cornejo, del Mercado Tabasco Avanza**
- Número de registro
 - Número de local
 - RFC
 - dirección.
 - Páginas que conforman: 4.

Lo anterior para aprobación de la Versión Pública del Comité de Transparencia. Los espacios testados contienen información confidencial con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

1

ATENTAMENTE

Mier y Concha Rosas
LIC. LUIS ARTURO MIER Y CONCHA ROSAS
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín. - Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. - Para su Superior Conocimiento.
C.c.p. Lic. Oraly Obdulia Moreno Alberto. - Enlace con Transparencia de la CGSM. -Presente
c.c.p. Archivo y Minutario.

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Se anexa copia de los documentos relativos al comodato, dictamen, acta de entrega de recepción antes descritos.

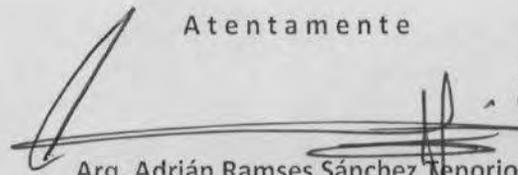
De igual manera se le envía los contratos de comodato con No. CO-K-329-003E/18-CMO01 y CO-K-343-004/18-CMO02.

Es importante hacer de su conocimiento que se encontró información de acceso restringido en su modalidad de reserva en atención al artículo 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto con determinación de clasificarla como reservada, debido a que la divulgación de la información podría causar un daño económico y financiero.

Por esta razón se le solicita al Comité de Transparencia se apruebe los Acuerdos de Reserva de los Expedientes con números **DOOTSM/AR/001/2018** y **DOOTSM/AR/002/2018**.

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Arq. Adrián Ramses Sánchez Tenorio
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

C.c.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.

C.c.p.- Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.

C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.

C.c.p.- Lic. XitlalliArcia Lanz. Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.

c.c.p.- Archivo/Expediente.

A'ARST/L'BMCL'XAL/zds



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2018-2021

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 06 de Julio de 2018

MEMORANDUM No.: UCySO/0268/2018

Asunto: Contestación a solicitud de información.

**PARA: LIC. XITLALI ARCIA LANZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Y TRANSPARENCIA.**

**DE: ARQ. MARÍA ARENAS BENHUMEA
JEFA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA.**

En atención a su Circular No. UACyT/028/2018 de fecha 06 de Julio de 2018, y en relación a la copia de la Circular No. COTAIP/027/2018 de fecha de 05 de Julio del año en curso, asignado por la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual solicita a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), solicitud de Acceso a la Información Pública con Número de expediente COTAIP/298/2018, Folio No. PNT: 00863918, de quien dijo llamarse: **LLERGO RECARGADO**. Relativo a " Solicito me informen los regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes e inmuebles que el ayuntamiento a otorgado en comodato , concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 1 de abril a la fecha" (Sic)

Al respecto, le informo, que se tienen dos COMODATOS, El primero con el Número CO-K-329-003/18-CMO01 del Equipo de reciclado de pavimento o recicladora de carpeta asfáltica del proyecto **K-329 RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO DE RECICLADO ASFÁLTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL ESTADO DE TABASCO** y fue otorgado a la empresa **SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V.** Y el segundo con el N° CO-K-343- MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO BACHEADORA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, y fue otorgada a la empresa **CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S. A. DE C. V.**

DE lo anterior solicitando se realice la Clasificación de Reserva parcial en los documentos antes solicitados ya que contienen datos confidenciales.

ATENTAMENTE

C.c.p. Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio.- Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
C.c.p. Lic. Bernardo Membreño Cacep.-Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p. Minutario/Archivo
A' MAB/mab**

MEMORANDUM: DOOTSM-SCOS-919-2018

ASUNTO: RESPUESTA A SU SOLICITUD

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 06 DE JULIO DE 2018

PARA: LIC. XITLALI ARCÍA LANZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA,
Y TRANSPARENCIA.

DE: LIC. NELLY ARIÁS DE LA CRUZ
ENCARGADO DEL DEPTO. DE CONTRATOS.

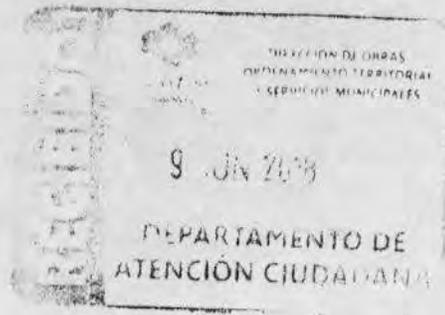
En atención a su Circular No. **UACyT/028/2018**, de fecha 06 Julio de 2018, signado por la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con número de Expediente COTAIP/298/2018 folio PNT: 00863918 de quien dijo llamarse: **LLERGO RECARGADO**, relativo a:

“SOLICITA SE LE INFORME LOS REGIDORES, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASÍ COMO TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO, RELACIÓN DE BIENES E INMUEBLES QUE EL AYUNTAMIENTO A OTORGADO EN COMODATO, CONCESIÓN O DONACIÓN, DETALLANDO EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO Y COPIA DE LOS EXPEDIENTES DE CADA ACTO. A PARTIR DEL DÍA 1 DE ABRIL A LA FECHA”.

Al respecto informo a usted, que se tiene dos comodatos: El primero con el número **CO-K-329-003/18-CMO01** del equipo de Reciclado de pavimento o recicladora de carpeta asfáltica del proyecto K-329.- RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO DE RECICLADO ASFÁLTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL ESTADO DE TABASCO y fue otorgado a la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V. y el segundo con el número **CO-K-343-004/18-CMO02** del equipo Bacheadora por medio de inyección a presión de asfalto del proyecto K-343.- MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO BACHEADORA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO y fue otorgado a la empresa CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.c.p. Arq. Adrian Ramsés Sánchez Tenorio.-Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales., Presente
@rchivo*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa Tabasco, a 06 de Julio de 2018.

Memorándum: SAU-568-2018

Para: Lic. Xitlali Arcia Lánz

Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.

De: Arq. Juan A. Bolaina Custodio

Encargado de la Subdirección de Área Urbana

En atención a su circular UACyT/028/18, donde adjunta copia de la circular número COTAIP/027/2018, de fecha 05 de julio del año en curso, en el que el C. LLERGO RECARGADO, folio PNT: 00863918.

“Solicita Información los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las dependencia que conforman el Ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallado el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del día 01 de abril a la fecha.

Al respecto informo a Usted, que se tiene dos comodatos. El primero con el número CO-K-329-003/18-CM001 del Equipo de Reciclado de pavimento o recicladora de carpeta asfáltica del proyecto K.-329 RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO DE RECICLADO ASFÁLTICO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO EN EL ESTADO DE TABASCO y fue otorgado a la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V. y el segundo con el número CO-K-343-004/18-CM002 del equipo Bacheadora por medio de inyección a presión de asfalto del proyecto K.-343 MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO BACHEADORA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO y fue otorgado a la empresa CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. de C.V.

Lo anterior para el trámite correspondiente.

C.c.p. – Arq. Adrián R. Sánchez Tenorio.- Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
C.c.p. Archivo/Minutario
A'JABC/Bcc.

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
9 JUL 2018
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA

MEMORANDUM: DOOTSM-SCOS-916-2018

ASUNTO: RESPUESTA A SU SOLICITUD

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 06 DE JULIO DE 2018

PARA: LIC. XITLALI ARCÍA LANZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA,
Y TRANSPARENCIA.

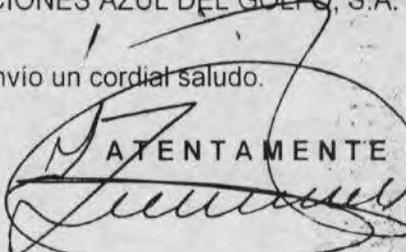
DE: ING. LINCO JESÚS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.

En atención a su Circular No. **UACyT/028/2018**, de fecha 06 Julio de 2018, signado por la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con número de Expediente COTAIP/298/2018 folio PNT: 00863918 de quien dijo llamarse: **LLERGO RECARGADO**, relativo a:

“SOLICITA SE LE INFORME LOS REGIDORES, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASÍ COMO TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO, RELACIÓN DE BIENES E INMUEBLES QUE EL AYUNTAMIENTO A OTORGADO EN COMODATO, CONCESIÓN O DONACIÓN, DETALLANDO EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO Y COPIA DE LOS EXPEDIENTES DE CADA ACTO. A PARTIR DEL DÍA 1 DE ABRIL A LA FECHA”.

Al respecto informo a usted, que se tiene dos comodatos: El primero con el número **CO-K-329-003/18-CMO01** del equipo de Reciclado de pavimento o recicladora de carpeta asfáltica del proyecto K-329.- RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO DE RECICLADO ASFÁLTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL ESTADO DE TABASCO y fue otorgado a la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V. y el segundo con el número **CO-K-343-004/18-CMO02** del equipo Bacheadora por medio de inyección a presión de asfalto del proyecto K-343.- MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO BACHEADORA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO y fue otorgado a la empresa CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

9 JUN 2018
DEPARTAMENTO DE
ATENCIÓN CIUDADANA

C.c.p. Arq. Adrian Ramsés Sánchez Tenorio.-Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales., Presente
@rchivo*

ACUERDO DE RESERVA No. DOOTSM/AR/001/2018

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día 27 de Julio del año dos mil dieciocho, reunidos en la oficina de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Complejo Urbanístico Tabasco 2000; Los CC. Arq. Ramsés Sánchez Tenorio Director y el Lic. Bernardo Membreño Cacep, enlace de transparencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, se reúnen para acordar la clasificación de reserva del expediente relativo al Contrato de Comodatos con número **CO-K-329-003E/18-CMO01** de fecha 24 de abril del año dos mil dieciocho emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento constitucional de Centro.

ANTECEDENTES

Primero: La unidad de Atención ciudadana y Transparencia giro la circular CA/010/2017 de fecha 9 de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual solicito, a subdirectores y jefes de la Unidad de la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que en caso de ser, considerarlo necesario y de acuerdo a la naturaleza de los asuntos que competen a cada una de las áreas, emitieran, el índice de expedientes que requieran ser clasificados como reservados por información y tema debiendo motivar la clasificación, señalando las razones, motivos o circunstancias especiales que se ajustan al procedimiento de clasificación, así como la prueba de daño de conformidad a lo previsto en los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Segundo: En hora hábil, 4 de julio de 2018, la unidad de Transparencia, recibió una solicitud de información a través del sistema de solicitudes de Acceso a la Información y/o sistema Infomex, por quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, mediante la cual quedo registrada bajo el número de expediente **COTAIP/298/2018**, en la que solicito textualmente lo siguiente **"Solicito me informen los Regidores, la presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes Muebles e Inmuebles que el Ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto."**

Tercero: La Unidad de Seguimiento de Control y Obras, conforme a las facultades que otorga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro en sus numerales 160, 162 y 163, remitió un memorándum con número DOOTSM-SCOS-916-2018, con fecha seis de julio del presente, en el cual solicitan la reserva parcial del documento de Contrato de Comodato con No. CO-K-329-003E/18-CMO01.

CONSIDERANDOS

Primero: Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracción XVI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entera por.

[...]

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.

[...]

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos Clasificados como reservados serán públicos cuando.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los sujetos Obligados en esta ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados a previa determinación del Instituto.

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa, o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 114. La clasificación de la Información se llevara a cabo en el momento en que:

[...]

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

[...]

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. *Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.*

[...]

XVI. *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.*

[...]

Segundo: Que del estudio a la Solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley en materia como Reservada por las siguientes razones Esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

Artículo 121. *Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.*

[...]

XVI. *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.*

[...]

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracción XVI de la Ley en materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada , tomando en consideraciones los siguientes datos:

Cuadro de Clasificación de la Información

Nombre del Documento/ Expediente	Tipo Total de Reserva	Inicio de Reserva	Plazo de Reserva	Razones y Motivos de la Clasificación	Área que Genera la Información
Contrato de Comodato CO-K-329-003E/18-CMO01	Parcial	27 de Julio de 2018	Cinco Años	<p>Se tienen en cuenta que al proporcionar el documento en comento. Se estaría el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas. En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108 ,112 y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, La divulgación de los números de serie de los equipos, causara daño presente en razón de que al darse a conocer dicha información ser clonados y suplanta permite identificar las piezas y componentes y maquinarias y por lo tanto dichos números de serie puede ser afecte el desempeño de las Unidades Especializadas y se vean involucradas en actos ilícitos. Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información</p>	Subdirección de Contratación de Obras y Servicios

				<p>en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas. Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.</p>	
--	--	--	--	---	--

Información que se reserva: Número de serie del Equipo de Reciclado de Pavimento o Recicladora de Carpeta Asfáltica, se describe los datos que se reservan:

- *Recicladora de carpeta asfáltica.*
- *Motor Diésel Marca Detroit Diésel*
- *Pre calentador de pavimento asfáltico.*
- *Transmisión Hidráulica.*
- *Sistema de Enfriamiento.*
- *Tanque de para almacenamiento de Gas.*

Lo anterior debido a que la información proporcionada contiene datos relativos a las piezas que conforman y/o utilizan las Maquinaria Especializada de este H. Ayuntamiento, que permite identificar dichas piezas y/o maquinaria, por ende deben ser protegidos mediante el proceso de clasificación.

De igual forma y complementando el párrafo anterior es necesario mencionar que el número de serie de cualquier vehículos o maquinaria, es una secuencia de identificación – constituida por letras y números en cada vehículo que es producido a nivel mundial, en otras palabras, es la huella digital de los multicitados bienes.

En este sentido es importante mencionar que el segundo párrafo de la cláusula quinta de los contratos, mediante los cuales se dan en comodato los bienes que especifican claramente la obligación del comodatario de utilizar piezas originales o de similar calidad y especificaciones para garantizar el funcionamiento permanente y oportuno del bien.

Por todo lo anteriormente expuesto en el presente considerando, es de notar el proporcionar el número de serie de las piezas y componentes y maquinaria puede provocar que estos números de series sean clonados e insertados en piezas, maquinarias, unidades vehiculares, que sean utilizados en el mantenimiento de los bienes del Ayuntamiento.

Plazo de reserva: cinco años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación).

Tipo de Reserva: Parcial

Área que genera la Información: Subdirección de contratación de Obras y Servicios.

Fuente y Archivo donde Radica la Información: Unidad de Control y Seguimiento de Obra.

PRUEBA DE DAÑO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar los números de serie de las piezas, componentes y/o maquinaria especializada se evita la clonación y suplantación de las piezas originales de las Maquinarias Especializadas ya que estos datos hacen susceptibles a las Unidades por lo que al divulgar la información causaría un daño económico y financiero al H. Ayuntamiento.

Se tienen en cuenta que al proporcionar los documentos en comento. Se estaría el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso

de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108 ,112 y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, esto es:

Artículo 108: La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reservas o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley en materia.

Artículo 112. En la aplicación de la prueba de daño el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. *La divulgación de la Información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a interés público o a la seguridad del Estado.*
- La divulgación de los números de serie de los equipos, causara daño presente en razón de que al darse a conocer dicha información ser clonados y suplanta permite identificar las piezas y componentes y maquinarias y por lo tanto dichos números de serie poder ser afecte el desempeño de las Unidades Especializadas y se vean involucradas en actos ilícitos.
- II. *El riesgo de perjuicio que suponía la divulgación supera el interés público de que se difunda; y*
- La revelación de la información, ocasionaría un daño superior en la medida que puede vulnerar la seguridad y el desempeño tanto financiero como económico de este H. Ayuntamiento, ya que con los avances tecnológicos que existen actualmente, persona o grupos de personas podrían acceder a dichos números y disponer de su contenido, afectando de esta manera, su patrimonio, lo que consecuentemente afecta las atribuciones de este Sujeto Obligado, legalmente que tiene para con la ciudadanía.

III. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

- Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.

Artículo 121. *Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de Conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la Información procede cuando su publicación.*

[....]

XVI. *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios.*

[....]

- Se advierte que la información solicitada, encuadra en la Hipótesis prevista en la causal del artículo antes citado, porque resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada tomando en consideraciones que la divulgación de los números de serie de cada maquinaria o Unidades vehiculares, pueden ser involucradas en actos ilícitos que afecten y vulneren la seguridad y el desempeño tanto financiero como económico de este Sujeto Obligado.

En conclusión se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y Organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, es por ello que la divulgación de la información que se clasifica en este documento, constituye una desventaja ante las organizaciones criminales a las que se combate día a día, ya que la divulgación de la información concerniente a las Maquinaria Especializada de este H. Ayuntamiento, facilitara que esas personas y/o organizaciones interesadas en afectar el patrimonio del municipio, realice conductas tendentes a apoderarse de los recursos públicos allí resguardados, tipificadas como delitos-fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de números de series, con lo que ocasionaría una gran afectación a las funciones legales que tiene el imperativo de realizar este sujeto obligado.

ACUERDO

Primero: Con fundamento en los artículos 112 y 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Estado de Tabasco y 11 del Reglamento de la misma, se acuerda la Reserva Parcial de la Información relativa al documento generados ante esta Dirección con el objeto de obtener la información solicitada por la Unidad de Control y Seguimiento de Obra, perteneciente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Por lo anterior expuesto, la reserva parcial se aplicara en los documentos antes citados del presente escrito que es relativo al contrato de comodato, dictamen y acta de entrega de recepción, así como la prueba de daño, conforme a los documentales presentados y que forman parte del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de cinco años a partir del día 27 de julio del año 2018.

Segundo.- Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio siendo las diez horas de la fecha de su inicio leído que fue el presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron.

ATENTAMENTE



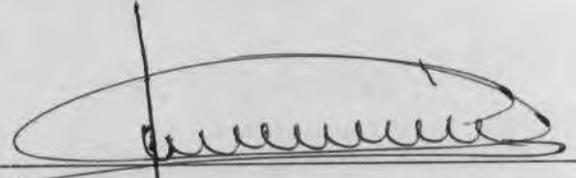
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES


ARQ. RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES


LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES


ARQ. MARÍA ARENAS BENHUMEA.
UNIDAD DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO DE OBRA

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18-CMO01

Contrato de comodato de bien mueble consistentes en: 01 [REDACTED] y 01 [REDACTED], marca CUTLER, modelo R-2500, con [REDACTED] y 01 **Precalentador**, marca CUTLER, modelo R-2000, con número de [REDACTED], Propiedad del Municipio Centro, que celebran por una parte, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, que en lo sucesivo se le denominará "EL COMODANTE", representado en este acto por los Ciudadanos Licenciado José Francisco Cunningham Chavez; Licenciado Constantino Alonso Pérez Mari; el Arq. Adrian Ramsés Sánchez Tenorio, el primero en su calidad de Director de Administración, el Segundo en calidad del Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda y el tercero en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento de Centro, Respectivamente y por la otra parte el C. CARLOS ALBERTO GÓMEZ CRUZ, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO de la persona jurídica colectiva denominada SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COMODATARIO", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

- I.1.- Que de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I inciso "C" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
- I.2.- Que el Presidente Municipal es una autoridad municipal y el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los Artículos 64, Fracción II, 65 Fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está Facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal: siguiendo los lineamientos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y programas; así como para realizar las obras y la prestación de servicios Públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- I.3.- Que el Licenciado Constantino Alonso Pérez Mari, fue electo Tercer Regidor y por disposición legal ejerce el carácter de segundo Síndico de Hacienda, respectivamente, del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de centro, Tabasco, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, del proceso Electoral Extraordinaria 2015-2016 expedida en fecha 18 de Marzo del año dos mil dieciséis, por el

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18-CMO01

Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y con el acta de sesión solemne de cabildo número 01 de fecha 01 de Junio de dos mil Dieciséis, relativa a la instalación y toma de posesión del H. cabildo del municipio de centro.

- 1.4.-** Que la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; con facultades establecidas en el Artículo 86 Fracción I, del Ordenamiento citado, correspondiéndole la administración y control de los bienes muebles del municipios.
- 1.5.-** Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.
- 1.6.-** Que en fecha 19 de Octubre del año dos mil diecisiete, el Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroza, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65 Fracción XVI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designo al Licenciado José Francisco Cunningham Chavez Director de Administración ejerciendo las facultades que establece el artículo 86 del ordenamiento legal citado; cargo que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.7.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- 1.8.-** Que conforme a la Factura de adquisición número. **057** de fecha **15 de mayo de 2007**, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es legítimo propietario del bien mueble consistente en: 01 [REDACTED] MARCA CUTLER, MODELO R-2500, CON [REDACTED] Y [REDACTED] MARCA CUTLER MODELO R-2000, CON [REDACTED] con las características y especificaciones siguientes:

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18-CMO01

UNIDAD 1: [REDACTED], MARCA CUTLER, MODELO R-2500, [REDACTED], montada sobre chasis de tres ejes, con tres volantes de mando, autopropulsada, equipada con (1) [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] (1) [REDACTED], marca Sauer-Danfoss, modelo 06-16-87741, serie [REDACTED] (1) [REDACTED], marca Fan Equipment, tipo IE, [REDACTED] (1) [REDACTED], marca Westmor, [REDACTED], con capacidad de 3785.30 Lts; (1) Sistema hidráulico de propulsión; (1) Sistema hidráulico para ejecutar su trabajo; (1) Escarificador; (1) Cortador circular; (2) Ventiladores para enfriamiento de neumáticos; (1) Tolva principal para agregados pétreos; (1) Plancha calentadora de tres secciones; (3) Controladores sónicos, ID#81141090; (3) Juegos de cables para controladores sónicos ID#81141083; (1) Control de nivel ID#81110916; (1) Brazo para control de nivel ID#81110918; (1) Patín para control de nivel ID#81110921; (1) Juego de cables para control de nivel ID#81110917; (1) Manguera para gas de ¼ de pulgada por 25 pies; (1) Quemador de gas con válvula ID#61181055; (1) Soporte para control de nivel; (8) Juegos para capote de extensiones de 54 pulgadas consistentes en: 8 mangueras para aire, 8 mangueras de gas y 8 abrazaderas; (6) Juegos de capote de extensiones de 52 pulgadas consistentes en: 6 mangueras para aire, 6 mangueras de gas, 6 abrazaderas; (2) Juegos de tubos y codos para soplador; (2) Juegos de luces con sus soportes; (1) Eje para rodillo compactador; (1) Regador de asfalto ID#83180204; (1) Manguera para asfalto; (4) Cubetas vacías; (5) Palas, accesorios, partes y componentes para su normal funcionamiento.

Características Generales: Largo 17.07 m, ancho 3.35 m y 3.96 m máximo, altura de 2.44 m, peso (cargada) 37.5 toneladas, capacidad de diesel 795 Lts, potencia de motor (trabajo pesado) 500 H.P., capacidad de cemento asfáltico AC-20 2044 lts, aceite de calentamiento 946 lts, aceite hidráulico 606 lts y anticongelante 38 lts.

UNIDAD 2: [REDACTED], MARCA CUTLER, MODELO R-2000, [REDACTED], montada sobre chasis de dos ejes, con tres volantes de mando, autopropulsada, equipado con (1) [REDACTED] (Detroit-Diesel), modelo IC225D, [REDACTED]; (1) Transmisión hidráulica, marca Sauer-Danfoss, modelo 05-39-87739, [REDACTED] (1) Sistema de enfriamiento, marca Fan Equipment, tipo IE, [REDACTED] (1) [REDACTED], marca Westmor, [REDACTED] con capacidad de 5677.95 Lts; (1) Plancha de calentamiento de cuatro secciones; (1) Sistema hidráulico de autopropulsión; (1) Sistema hidráulico para la ejecución de su trabajo; (1) Llanta de refacción con su rin; accesorios, partes y componentes para su normal funcionamiento.

Características Generales: Largo 11.73 m, ancho 3.60 m, altura de 2.64 m, peso (cargada) 8.2 toneladas, capacidad de diesel 473 Lts, potencia de motor (trabajo pesado) 270 H.P., aceite hidráulico 208 lts y anticongelante 26.50 lts.

Ambas unidades desarrollan una velocidad de traslado de 19.2 Km/hr, velocidad de trabajo máximo de 3.20 m/min y velocidad de motor de 1800 R.P.M.

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18-CMO01

I.9.- Que se encuentra debidamente inscrita ente el servicio de administración tributaria de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, con registro **MCE850101MEA**.

I.10.- Que para efecto del presente contrato señala como domicilio el ubicado en **AVENIDA PASEO TABASCO NÚMERO 1401 COLONIA TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86035.**

I.11.- Que celebro un contrato de obra Pública número **CO-K-329-003E/2018** de fecha **VEINTICUATRO DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** con la sociedad Mercantil denominada **"SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V."**.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada **"SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO S.A. DE C.V."**, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 3,349 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), VOLUMEN 91 (NOVENTA Y UNO), DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE ENERO DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE), OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA CAROLINA GARCÍA SEDAS, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 271 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO) POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LICENCIADO JOEL VELA ROBLES EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 9758 * 6 PRIMER ANTECEDENTE.

II.2.- Que el C. **CARLOS ALBERTO GÓMEZ CRUZ**, se identifica con la [REDACTED] y acredita su personalidad con CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 7.058 (SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO), VOLUMEN 224 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO), DE FECHA 01 (PRIMERO) DE ABRIL DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ALHELÍ ECHAZARRETA AGUILAR, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 116 (CIENTO DIECISÉIS) EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LICENCIADO JOSE MANUEL HACES ZORILLA DE LA CIUDAD DE TAMPICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 9758 * 6 PRIMER ANTECEDENTE, por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18-CMO01

- II.3.-** Manifiesta el C. **CARLOS ALBERTO GÓMEZ CRUZ** en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad denominada **SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V.** bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas en el instrumento jurídico antes mencionado, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente Comodato.
- II.4.-** Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **CALLE A CAMPO CARRIZO SIN NUMERO KM 0.50 NÚMERO INTERIOR B RA. ANACLETO CANABAL 3RA. SECCIÓN CENTRO, TABASCO C.P. 86287**,. Mismo que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **SSA070119S2A**.
- II.6.-** Que celebro un contrato de obra Pública número **CO-K-329-003E/2018** con el **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO**.
- III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**
- III.1.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos de este contrato y en lo conducente respecto del objeto del mismo, en lo establecido por el Código Civil para el Estado de Tabasco. por lo que manifiestan que no hay impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato.
- III.2.-** Que conoce y están conformes con las condiciones físicas del equipo descrito en la declaración I.8 de este contrato, reconociendo que se encuentra en condiciones de funcionalidad y servicios, así como en lo relativo a sus partes, aditamentos, accesorios y herramientas.
- III.3.-** Los procedimientos mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, será a través de la **Subdirección del Área Urbana** de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro.

Por lo que en mérito de las declaraciones que anteceden, libremente y sin coacción alguna las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMODANTE" otorga en **COMODATO** a la sociedad mercantil denominada "**SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V.**", por conducto de su **ADMINISTRADOR ÚNICO** el bien consistente en 01: [REDACTED]

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18-CMO01

[REDACTED], marca cutler modelo R-2500 con número de serie [REDACTED] y 01 [REDACTED] cutler modelo R-2000, con [REDACTED] propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro; cuyos datos, componentes y características técnicas generales están descritas en la declaración I.8 del presente contrato las que se tiene aquí por reproducidas como si a la letras se insertaran.

SEGUNDA.- ACEPTACION DEL BIEN MUEBLE.

“EL COMODATARIO” recibe de conformidad el bien mueble descrito en la declaración I.8 de este instrumento por lo que acepta y reconoce las condiciones y estado del bien objeto del presente contrato; por lo que a partir de la fecha de celebración asume la posesión material del equipo descrito, y en consecuencia la responsabilidad por el uso y aprovechamiento del bien otorgado en comodato.

TERCERA.- USO DEL BIEN

El bien otorgado en comodato, será destinado única y exclusivamente para la ejecución del contrato de obra pública No. **CO-K-329-003E/2018** relativo a la obra **K-329.- RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO DE RECICLADO ASFÁLTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL ESTADO DE TABASCO**, Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA** celebrado en fecha **24 de Abril de 2018** entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y “EL COMODATARIO” con motivo del procedimiento de licitación **56-064-005-001-18 LP-04/AU-001E/18**.

“EL COMODATARIO” se compromete a utilizar dicho equipo única y exclusivamente en la obra pública antes referida, haciéndolo con la mayor diligencia y pericia, de acuerdo a la naturaleza del mismo, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por su uso indebido.

“EL COMODATARIO” se compromete a que los equipos bajo su resguardo serán operados únicamente por personal capacitado, autorizado y acreditado por el contratista y que de dicho personal deberá informarse por escrito a “EL COMODANTE” en un término no mayor de cinco días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato. En la citada acreditación de personal se deberá especificar el cargo y su especialización así como los documentos que demuestren su capacidad para desempeñar dicho cargo dentro de la obra.

Se obliga “EL COMODATARIO” a informar por escrito a “EL COMODANTE” la ubicación del o los lugares de almacenaje de los equipos bajo su resguardo y al término de los trabajos objeto del presente contrato.

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18-CMO01

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será de **30 días naturales**, contados a partir del **25 DE ABRIL DE 2018** y la terminación el día **24 DE MAYO DE 2018**; periodo durante el cual, el bien estará bajo la más estricta responsabilidad de **"EL COMODATARIO"**. No obstante lo anterior, considerando que el equipo o bien dado en comodato está sujeto a la ejecución y terminación del contrato de Obra Pública descrito en la cláusula PRIMERA de este instrumento, podrá prorrogarse conforme a las modificaciones que se realicen a dicho contrato, y hasta a la conclusión del mismo.

QUINTA.- CONSERVACION DEL BIEN

Quedan a cargo de **"EL COMODATARIO"** los gastos necesarios para el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo cuantas veces sea necesario, así como el costo de refacciones, piezas especiales, combustible, lubricantes, llantas y conservación del equipo otorgado en comodato, así como los gastos de las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento del bien dado en comodato, conservándolo así en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, además de lo anterior, de igual manera cubrirá los gastos generados por transportación del equipo, almacenaje, grúa o arrastre. Los mantenimientos preventivos deberán realizarse conforme a las especificaciones fijadas por el fabricante del equipo.

Por lo tanto, durante la vigencia del presente instrumento **"EL COMODATARIO"** se compromete a garantizar el funcionamiento permanente y oportuno del equipo proporcionado por **"EL COMODANTE"**, así como el control de los niveles óptimos de inventarios de refacciones y el abasto de piezas especiales (originales o de similar calidad y especificaciones), tomando siempre en cuenta los tiempos de entrega del fabricante.

"EL COMODANTE" conviene que cuando se trate de reparaciones extraordinarias, no por culpa imputable a **"EL COMODATARIO"**, éste dará aviso por escrito a la Subdirección del Área Urbana adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en un lapso no mayor a doce horas, para determinar las medidas pertinentes.

Si el bien mueble objeto del presente contrato se deteriora por el sólo efecto del uso para él que fue prestado, y sin culpa de **"EL COMODATARIO"**, en este supuesto de conformidad con el Artículo 2810 del Código Civil para el Estado de Tabasco, éste no será responsable del deterioro que sufra el mismo en este caso el refaccionamiento y mantenimiento lo hará a través de la persona autorizada por el Ayuntamiento.

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18-CMO01

SEXTA.- SUPERVISION

“EL COMODATARIO” permitirá que el personal de “EL COMODANTE”, por conducto de la **Subdirección del Área Urbana**, adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, realice visitas periódicas para constatar y supervisar que efectivamente se realice el mantenimiento adecuado descrito en la cláusula precedente.

De acuerdo a lo anterior, para llevar el control del mantenimiento se llevara una bitácora específica, que deberá ser suscrita por el superintendente y el residente designados en el contrato de obra de referencia de este instrumento.

En la bitácora se hará constar todo tipo de mantenimiento realizado, señalando las actividades realizadas y anotado la relación de insumos y refacciones utilizadas, debiéndose utilizar únicamente refacciones originales o autorizadas por el fabricante; por lo tanto se deberán anotar en la bitácora el número de parte de las refacciones empleadas.

Toda pieza reemplazada deberá entregarse al residente del contrato de obra, hecho que se deberá hacer constar en la bitácora, además de lo anterior en la bitácora deberá anotar la ubicación diaria del equipo, fechas de traslados y el número de horas efectivas de trabajo diarias así como el horario durante el cual el equipo este sujeto a mantenimiento de cualquier naturaleza, describiendo el mismo.

SEPTIMA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES DEL BIEN MUEBLE.

Las mejoras, adaptaciones e instalaciones especiales en el bien mueble dado en comodato, que realice “EL COMODATARIO” deberán solicitarse previamente por escrito a “EL COMODANTE” y deberán justificar las adaptaciones y demostrar que las mismas no representan un peligro o menoscabo en la eficiencia del equipo. La autorización que otorgue “EL COMODANTE” deberá constar por escrito.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“EL COMODATARIO” no será responsable de que perezca el bien mueble dado en comodato o de que ya no sea susceptible para el uso convenido en este contrato como consecuencia de un hecho fortuito o causa de fuerza mayor. Entendiendo por hecho fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos o haya podido salvarlo empleando los medios a su alcance, en cuyo caso “EL COMODATARIO” deberá entregar el precio de factura actualizado a la fecha del pago, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de



CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18-CMO01

Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, menos el demérito natural por el tiempo de uso.

De igual forma y con el objeto de salvaguardar el bien otorgado en comodato, **“EL COMODATARIO”** se obliga a contratar un seguro para el inmueble objeto del presente instrumento contra accidentes poniendo como beneficiario a **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO.**

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente instrumento podrá ser modificado mediante convenios que consten por escrito y estén debidamente firmados por las partes, y de conformidad al contrato de Obra y/o las modificaciones al mismo.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD POR PERDIDA O DETERIORO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2805, 2806 y 2807 del Código Civil para el Estado de Tabasco, **“EL COMODATARIO”** se obliga a responder ante **“EL COMODANTE”** por la pérdida, deterioro, los daños y perjuicios, en los casos de negligencia, falta de pericia en la seguridad del bien, hacer uso diverso o por más tiempo del convenido para el bien mueble objeto del presente contrato, aún cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

Para garantizar lo anterior, **“EL COMODATARIO”** deberá otorgar garantía hasta por el total del valor del bien mueble, mediante fianza que otorgue a favor de la **DIRECCION DE FINANZA DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, la cual, se extinguirá al momento de la firma del acta de la recepción del bien en la que conste que el bien ha sido devuelto a la entera satisfacción de **“EL COMODANTE”**. La fianza deberá presentarse dentro de los 10 días posteriores a la celebración del presente contrato en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Así también, **“EL COMODATARIO”** libera a **“EL COMODANTE”** de toda responsabilidad, respecto de los daños a terceros que se puedan ocasionar en el uso del bien mueble dado en comodato.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para **“EL COMODANTE”**, previa notificación que se realice por escrito. De forma enunciativa, más no limitativa, se consideran causas de rescisión por parte de **“EL COMODATARIO”** las siguientes:

- a) El Otorgamiento del uso y aprovechamiento del bien a un tercero sin autorización expresa de **“EL COMODANTE”**.

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18-CMO01

- b) El uso y aprovechamiento distinto al establecido en la cláusula TERCERA de este contrato.
- c) Por terminación anticipada o rescisión del contrato de obra Pública número **CO-K-329-003E/2018**, celebrado el **DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**.
- d) Por la falta de mantenimiento del equipo descrito en la declaración 1.8 de este instrumento o el contrato de Obra Pública número **CO-K-329-003E/2018**.
- e) Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones contraídas mediante este contrato o el contrato de Obra Pública número **CO-K-329-003E/2018**.

DECIMA

SEGUNDA.- PENALIZACIONES.

“EL COMODATARIO”, se obliga a pagar una penalización del 10% de valor factura del bien objeto de este instrumento en caso de que se actualicen los siguientes supuestos.

- a) El otorgamiento del uso y aprovechamiento del bien a un tercero, sin autorización expresa de “EL COMODANTE”.
- b) El uso y aprovechamiento distinto al establecido en la cláusula TERCERA de este contrato.

“EL COMODATARIO”, se obliga a pagar una penalización del CINCO AL MILLAR del valor factura del bien objeto en este instrumento por cada día de retraso en la devolución del bien sin que esto implique una renuncia por parte de “EL COMODANTE” al pago de los daños que se puedan ocasionar por dicho incumplimiento.

DECIMA

TERCERA.- DEVOLUCION DEL BIEN

Una vez concluido el plazo establecido en el presente contrato, “EL COMODATARIO” se obliga a devolver el bien mueble otorgado en comodato a “EL COMODANTE” en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de terminación de este contacto, considerando que dentro de este plazo se procederá de la siguiente forma:

Dentro de un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de terminación de este contrato “EL COMODANTE” verificara las condiciones del bien, mediante la revisión que efectuará un tercero especializado; si como resultado del dictamen emitido por especialista se determina la necesidad de realizar reparaciones y/o mantenimiento, “EL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18-CMO01

COMODANTE lo notificara por escrito a **“EL COMODATARIO”** a efecto de que a partir de la notificación, este realice las reparaciones respectivas en un término máximo de 10 días naturales.

“EL COMODANTE” procederá a la recepción del bien, en el mismo domicilio en donde se realizó la entrega, levantando el acta de entrega-recepción que se firme para tales efectos y en la que conste la conformidad de **“EL COMODANTE”**.

“EL COMODANTE” podrá exigir la devolución del equipo antes de que termine el plazo o uso convenido sobreviniéndole necesidad urgente de el probando que hay peligro de que este perezca si continua en poder de **“EL COMODATARIO”**, o si este ha autorizado a un tercero a servirse del equipo sin consentimiento de **“EL COMODANTE”**.

Si el deterioro es tal que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá **“EL COMODANTE”** exigir el valor anterior de él o de factura actualizado a la fecha de pago conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales menos el demerito natural por el tiempo de uso, abandonando su propiedad a **“EL COMODATARIO”**.

DECIMA
CUARTA.-

RELACION LABORAL

“EL COMODATARIO” se compromete a cubrir los gastos por honorarios de los profesionales que tengan a su cargo la operación del equipo dado en comodato, los cuales deberán contar con capacidad suficiente y especializada, así como de la mano de obra correspondiente al personal de campo, a veladores y personal de vigilancia del equipo.

“EL COMODATARIO” como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de del uso del equipo dado en comodato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto será él quien responda de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL COMODATARIO”** en relación con el uso del bien mueble dado en comodato.

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18-CMO01

En consecuencia, "EL COMODANTE" queda liberado de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en el ámbito laboral pudiera llegar a generarse.

Es decir queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de "EL COMODATARIO" y "EL COMODANTE", por lo que cualquier persona empleada por "EL COMODATARIO" para los fines del presente contrato, son único y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que "EL COMODATARIO" se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo "EL COMODANTE" y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

DECIMA SEXTA.-

NORMATIVIDAD APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, requisitos y procedimientos que establecen el Código Civil para el Estado de Tabasco y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, así como las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMA SEPTIMA.-

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo cual, "EL COMODATARIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18-CMO01

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad tal que pudiera invalidarlo, para su constancia, lo firman al calce y margen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los **VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL COMODANTE"

TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SINDICO
DE HACIENDA

LICENCIADO CONSTANTINO ALONSO
PEREZ MARI.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM
CHAVEZ
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ARQ. ADRIAN RAMSÉS SANCHEZ TENORIO

POR "EL COMODATARIO"

SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V.

C. CARLOS ALBERTO GÓMEZ CRUZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18-CMO01

TESTIGOS

ING. LINO JESUS BELTRAN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS

ARQ. JUAN ARMANDO BOLAINA CUSTODIO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DEL
ÁREA URBANA

REVISIÓN JURIDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

A



Servicios y Suministros
ARGO S.A. de C.V.

Villahermosa Tabasco 05 de julio del 2018.

OFICIO NUM. ARG-2305-61

ARQ. ADRIAN RAMSES SANCHEZ TENORIO.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
P R E S E N T E.

CON REFERENCIA AL CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018, RELATIVO A LA OBRA: K-329,-
RECONSTRUCCION DE CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO DE RECICLADO ASFALTICO, EN EL
MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL ESTADO DE TABASCO. Y QUE ESTA A CARGO DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V.

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO Y EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, ME PERMITO
HACER ENTREGA A USTED DEL PERITAJE ELECTROMECHANICO DE EQUIPO RECICLADOR Y
PRECALENTADOR MARCA CUTLER.

SIN MAS POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS ALBERTO GOMEZ CRUZ
ADMINISTRADOR UNICO.

SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V.

C.c.p. Ing. Lincon Jesús Beltran Olan.- Subdirector de Contratación de Obras y Servicios.
C.c.p. Arq. Juan Armando Bolaina Custodio.-Encargado de la Subdirección del Area Urbana.
C.c.p. Ing. Alberto Morales Sánchez.- Residente de la DOOTSM
C.c.p. Expediente.

Rfc: SSA070119-S2A

Calle a Campo Carrizo S/N KM 0.5 Interior B,
Ra. Anacleto Canabal 3a Secc. Centro Tabasco.

C.P. 86287 Tel 9933300005

e-mail: ss.argo@hotmail.com

PERITAJE ELECTROMECHANICO DE EQUIPO RECICLADOR Y PRECALENTADOR MARCA CUTLER

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial en fundamento en el artículo 5 base de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

P. TEC. EMEC. CHRISTIAN QUEVEDO ORDAZ
PERITO Y DICTAMINADOR
ELECTROMECHANICO EN EQUIPOS DE ALTA
ESPECIALIDAD

PERITO Y DICTAMINADOR ELECTROMECHANICO EN EQUIPOS DE ALTA ESPECIALIDAD

P.T. EMEC. CHRISTIAN QUEVEDO ORDAZ

[REDACTED] CEDULA: 3646543

ASUNTO:	SE	RINDE	PERITAJE
ELECTROMECHANICO,	EN	MANTENIMIENTO	
PREVENTIVO Y CORRECTIVO,	DEL ESTADO FISICO		
DEL EQUIPO MARCA CUTLER (DRAGON) Y OTRAS			
CARACTERISTICAS.			

Villahermosa, Tabasco a 05 de JUNIO del 2018

SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO SA DE CV
P R E S E N T E-

El que suscribe **P.T. EMEC. CHRISTIAN QUEVEDO ORDAZ**, Perito en la materia de electromecánico y especialista en maquinaria de alta tecnología, con cedula profesional número 3646543, **EXPONGO:**

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Me solicita la Dirección General de la empresa **SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO SA DE CV**, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Con Dirección Fiscal Calle A Campo Carrizo Sin Numero Km 0.50 Numero Interior B R/A Anacleto Canabal 3ra Secc. Para Efectuar un Peritaje del estado físico y mecánico de piezas y refacciones del equipo Marca Cutler, el cual consiste en una recicladora Marca Cutler, Modelo R-2500 Modelo 2007, [REDACTED] equipada con [REDACTED] Diésel, Modelo [REDACTED] [REDACTED], Marca SAUER-DANFOSS, Modelo 06-16-87741 [REDACTED] [REDACTED] y un Precalentador Marca Cutler, Modelo R-2000, [REDACTED] [REDACTED] equipado con un motor Diésel, Marca International Detroit Diésel, Modelo IC2250, con [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] Marca SAUER-DANFOSS, Modelo 05-39-87739, número de [REDACTED]



PERITO Y DICTAMINADOR ELECTROMECHANICO EN EQUIPOS DE ALTA ESPECIALIDAD

P.T. EMEC. CHRISTIAN QUEVEDO ORDAZ

[REDACTED] CEDULA: 3646543

II. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Me presento en el Estacionamiento del Parque la Choca sobre AV. Periférico Carlos Pellicer Cámara en la Col. Tabasco 2000 del Municipio del Centro, Ciudad Villahermosa del Estado de Tabasco, en donde se me asigna para realizar el servicio del Peritaje del estado físico mecánico del [REDACTED] Marca Cutler, Modelo R-2500 Modelo 2007, [REDACTED], y un [REDACTED] r Marca Cutler, Modelo R-2000, [REDACTED] y Certificar su funcionalidad.

Una vez concretado el servicio me dispuse en el lugar antes mencionado donde actualmente se encuentra el equipo estacionado para hacer la revisión y realizar el Peritaje del estado físico mecánico de la maquinaria, misma que durante el levantamiento y diagnóstico se comprobó el funcionamiento de las mismas, las reparaciones para el funcionamiento óptimo de los equipos consistentes en una Recicladora de Carpeta Asfáltica Marca Cutler, Modelo R-2500 Modelo 2007 y un Precalentador Marca Cutler, Modelo R-2000, estando presentes por parte de **SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO SA DE CV**, el **C. CARLOS ALBERTO GOMEZ CRUZ** en su carácter de Administrador Unico de la Empresa; el **ING. ALBERTO GOMEZ MAGAÑA**, en su carácter de Superintendente de Obra; y el **ING. RICARDO MATIAS FRIAS**, quien desempeña el cargo de Jefe de Mantenimiento, mecánicos y operadores del equipo, para la revisión de los mismos.

Con la finalidad de revisar el estado del equipo o maquinaria tanto físico mecánico y funcional, al término de esta revisión se certificaron las reparaciones y mantenimientos cotejando con el libro de bitácora de obra y evidencias fotográfica, así como toma de muestras de los mantenimientos y documentación correspondiente para futuras revisiones con el objetivo de un careo para la funcionalidad de los equipos que se encuentran bajo las normas operación.

PERITO Y DICTAMINADOR ELECTROMECHANICO EN EQUIPOS DE ALTA ESPECIALIDAD

P.T. EMEC. CHRISTIAN QUEVEDO ORDAZ

[REDACTED] CEDULA: 3646543

III. PERITAJE Y CERTIFICACION

1.- Maquinaria [REDACTED] Marca Cutler, Modelo R-2500 Modelo 2007, [REDACTED] [REDACTED], equipada con [REDACTED] [REDACTED] Diésel, Modelo [REDACTED], [REDACTED], Marca SAUER-DANFOSS, Modelo 06-16-87741 [REDACTED].

A. Sistema Hidráulicos; Cuerpos de dirección, orbitroles, motores de presión, bomba principal, secundario y bomba triple, sistemas de transmisión, válvulas de alivio, electroválvulas, primarias y secundarias. Se Cambiaron motores de dirección, Electroválvulas, Mangueras varias y conexiones y se encuentra en **(CONDICIONES OPERATIVAS)**.

B. Sistema Neumáticos; Quemadores, horquillas, rotochamber, radiadores, gatos, bombas, enfriadores, escarificadores, gusanos 1 y 2, chumaceras, válvulas, indicadores, manómetros de presión y llantas. **(CONDICIONES OPERATIVAS)**.

C. Sistema de inyección; Inyectores, bomba de aceite motor diésel, bombas de presión y sensores. **(OPTIMAS CONDICIONES)**.

D. Sistema eléctrico; Unidades de iluminación, sistema eléctrico general, cableado de inyección, display, generadores, alternadores, bobinas, bujías, controles de tablero, tableros, tarjetas de electroválvulas, cambio de ventiladores de enfriador aceite y difusores de calor y instalación de sistema de quemadores bujías. **(OPTIMAS CONDICIONES)**.

E. Sistema de aire: mangueras, tuberías, cambio de mangueras de aire, sopladores, mangueras de los gusanos de corte y se encuentran en **(CONDICIONES OPERATIVAS)**.

F. Sistema de gusanos, escarificadores y controles de velocidad: puntas, rodamientos, chumaceras y tornillos así como la sustitución de sellos, flechas

PERITO Y DICTAMINADOR ELECTROMECHANICO EN EQUIPOS DE ALTA ESPECIALIDAD

P. T. EMEC. CHRISTIAN QUEVEDO ORDAZ

[REDACTED] **CEDULA: 3646543**

laterales de 1 15/16 por 12, gusanos cortadores y tornillería en Gral. **(OPTIMAS CONDICIONES)**.

2.- Maquinaria [REDACTED] Marca Cutler, Modelo R-2000, [REDACTED] [REDACTED], equipado con [REDACTED], marca International Detroit Diésel, Modelo IC2250, CON NUMERO DE [REDACTED], [REDACTED], Marca SAUER-DANFOSS, Modelo 05-39-87739, [REDACTED]

- A. Sistema Hidráulicos; Cuerpos de dirección, orbitroles, motores de presión, bomba principal, sistemas de transmisión, válvulas, sustitución de empaques de gato dirección, servicios de Mantto filtros y aceites, con muestreo de aceites en laboratorio y se anexan a archivo para muestreo **(OPTIMAS CONDICIONES)**.
- B. Sistema Neumáticos; Quemadores, radiadores, gatos, bombas, enfriadores, motor válvula neumática de Alta y Baja, limpieza de chumaceras, válvulas, indicadores, manómetros de presión y cambio de dos llantas. **(OPTIMAS CONDICIONES)**.
- C. Sistema de inyección; Bomba de aceite motor diésel, bombas de presión y sensores. bobinas, bujías, cambio de tabletas inversoras de corriente encendido de quemadores. **(OPTIMAS CONDICIONES)**.
- D. Sistema eléctrico; Unidades de iluminación, sistema eléctrico general, cableado de inyección, caja de circuitos, acumuladores, generador, alternador, remplazo de fusibles térmicos y embobinado de motor de los ventiladores, cableado de teflón para sistema de bujías. **(OPTIMAS CONDICIONES)**.

IV. MUESTRA DE PIEZAS

En pruebas realizadas a la Maquinaria [REDACTED] Marca Cutler, Modelo R-2500 Modelo 2007 y en Maquinaria Precalentador Marca Cutler, Modelo R-2000, [REDACTED], se encuentra en condiciones de operación y se archivan fotos para validación de mantenimientos, libro de bitácora de obra, copia de documentos legales de la empresa a contratar, contrato de obra y comodato de recepción de obra y acta de finiquito de obra.

PERITO Y DICTAMINADOR ELECTROMECHANICO EN EQUIPOS DE ALTA ESPECIALIDAD

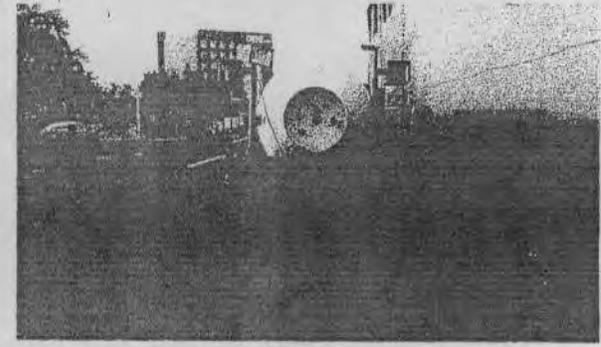
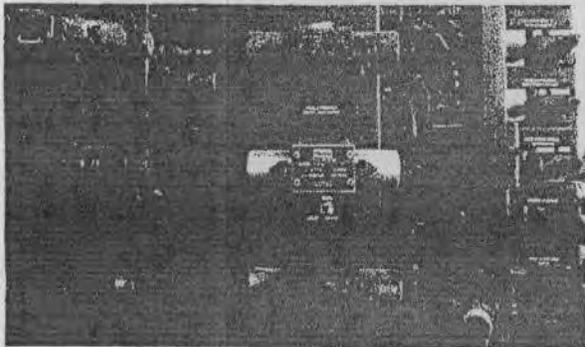
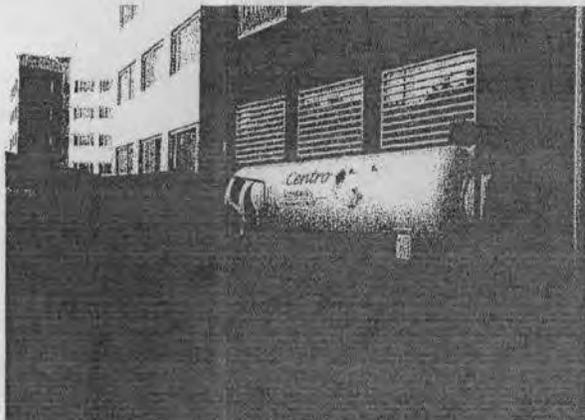
P.T. EMEC. CHRISTIAN QUEVEDO ORDAZ

[REDACTED] CEDULA: 3646543

V. REPARACION Y/O INSTALACION DE PIEZAS

En lo que respecta a las instalaciones de las refacciones y piezas originales de los equipos se encuentran en condiciones de operación de su capacidad total de maniobras y funcionamientos, ya que las piezas fueron suministradas en tiempo y forma de acuerdo a las normas de trabajo y desgastes normales por funcionamientos y uso del mismo, por lo cual el equipo [REDACTED] Marca Cutler, Modelo R-2500 Modelo 2007, [REDACTED] y [REDACTED] Marca Cutler, Modelo R-2000, [REDACTED] están al 89 % de condiciones Operativas de trabajo.

Por lo anterior el equipo revisado se encontró en condiciones para su funcionamiento se anexan fotos del peritaje para una futura revisión de archivos y diagnósticos de sistemas y funcionalidades de los equipos las cuales anexo las siguientes imágenes donde se muestran cambios y reparaciones de mantenimiento:

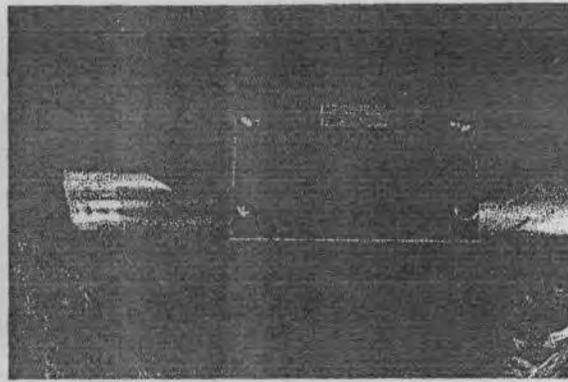
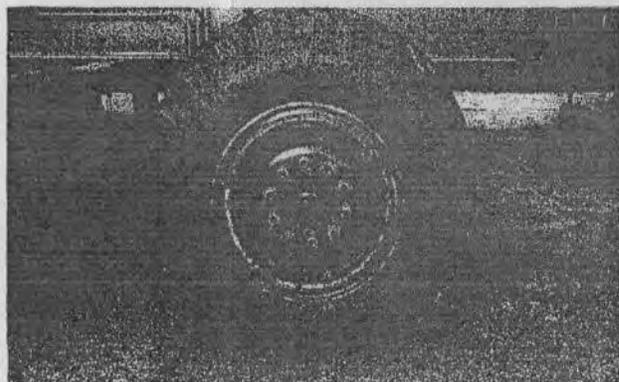
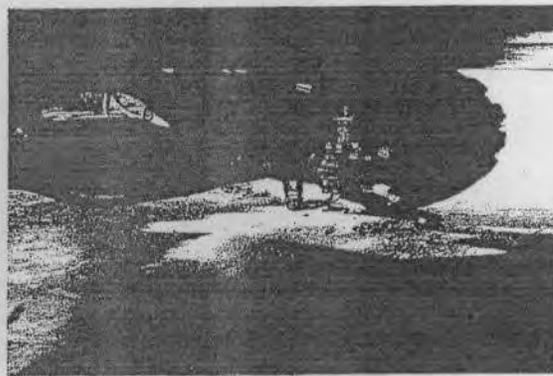
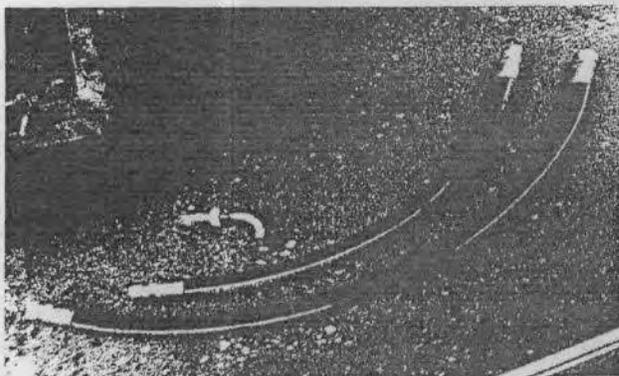


[REDACTED]

PERITO Y DICTAMINADOR ELECTROMECHANICO EN EQUIPOS DE ALTA ESPECIALIDAD

P.T. EMEC. CHRISTIAN QUEVEDO ORDAZ

CEDULA: 3646543



Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
La información Pública del Estado de Tabasco y de los Linamientos Generales para la Clasificación y
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [] contienen información clasificada como

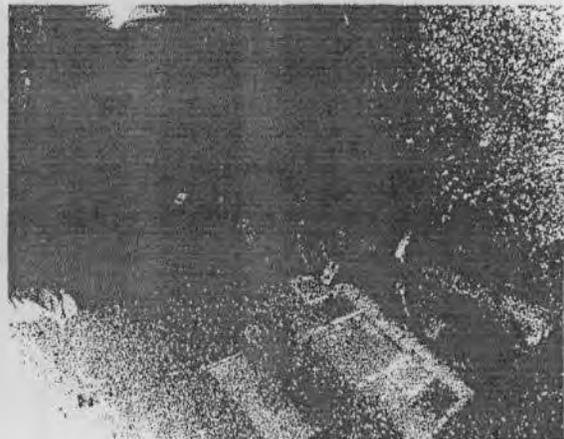
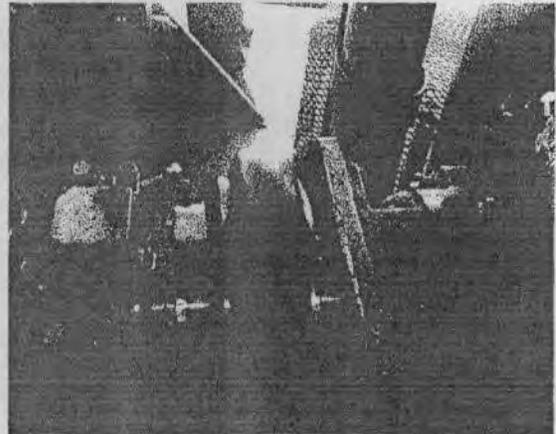
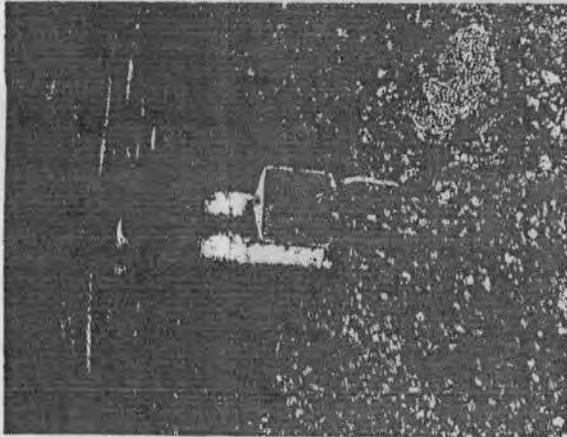
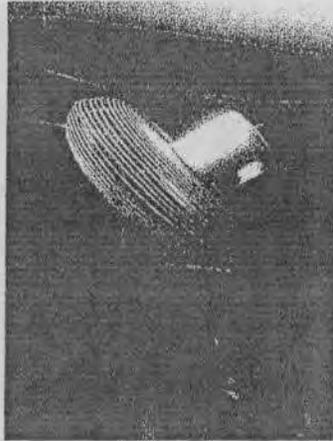
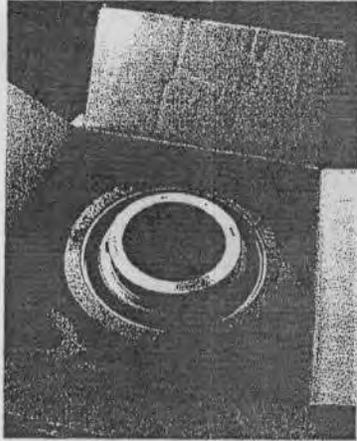
PERITO Y DICTAMINADOR ELECTROMECHANICO EN EQUIPOS DE ALTA ESPECIALIDAD

P. T. EMEC. CHRISTIAN QUEVEDO ORDAZ

[REDACTED]

[REDACTED]

CEDULA: 3646543



[REDACTED]

[REDACTED]

PERITO Y DICTAMINADOR ELECTROMECHANICO EN EQUIPOS DE ALTA ESPECIALIDAD

P.T. EMEC. CHRISTIAN QUEVEDO ORDAZ

[REDACTED] CEDULA: 3646543

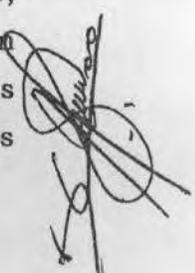
VI. METOLOGIA

METOLOGIA:

- **Método analítico:** Es el proceso consistente en examinar cada una de las partes que constituyen el todo.
- **Método comparativo:** Cotejo de las características de las piezas con el escáner y sistema de informática.
- **Método demostrativo:** A fin de hacer más objetiva la investigación realizada se deberá de ilustrar en la medida de lo posible con imágenes (fotográficas de color o blanco y negro, imágenes digitalizadas, escáner, etc.).
- **Método lógico-deductivo:** Para establecer conclusiones.

VII. CONCLUSION

UNICO.- El equipo en revisión consistente en [REDACTED] Marca Cutler , Modelo R-2500 Modelo 2007, [REDACTED], equipada con [REDACTED] [REDACTED] Diésel, Modelo [REDACTED], Transmisión Hidráulica, marca SAUER-DANFOSS, Modelo 06-16-87741 s/n DC.06-07-05627. y un Precalentador Marca Cutler, Modelo R-2000, [REDACTED], equipado con [REDACTED] marca International Detroit Diésel, Modelo IC2250, CON [REDACTED] [REDACTED], Transmisión Hidráulica, Marca SAUER-DANFOSS, Modelo 05-39-87739, [REDACTED], se certifica y avala mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a los diagnósticos realizados a los equipos y recibiendo en resguardo documentación que acredita los mantenimientos y muestras de piezas suministradas.



**PERITO Y DICTAMINADOR ELECTROMECHANICO EN EQUIPOS DE
ALTA ESPECIALIDAD**

P.T. EMEC. CHRISTIAN QUEVEDO ORDAZ

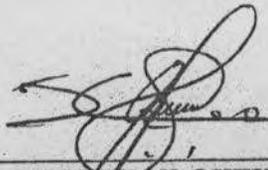
CEDULA: 3646543

Periodo de Servicio Peritaje y Diagnostico de los Equipos mismos antes mencionados del 30 de Mayo al 5 de Junio del 2018.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**ATENTAMENTE
PERITO**



**P.TEC.EMEC. CHRISTIAN QUEVEDO ORDAZ
CEDULA PROFESIONAL NO. 3646543**





Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

ACTA ENTREGA RECEPCION

En la Ciudad de Villahermosa; Capital del Estado de Tabasco; siendo las nueve horas con trece minutos del 11 de Junio del dos mil dieciocho, en el lugar ubicado en la explanada/estacionamiento del Parque la Choca a un costado de Plaza Mallorca de esta Ciudad, reunidos los ciudadanos Arquitecto Adrián Ramsés Sánchez Tenorio, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Licenciado José Francisco Cunningham Chávez, Director de Administración; Ingeniero Marco Antonio Morales Morales, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco; y por otra parte el Lic. Carlos Alberto Gómez Cruz, Administrador Único de la persona jurídica colectiva denominada "SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", quien acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 7,058 (Siete mil cincuenta y ocho), volumen 224 (Doscientos veinticuatro), de fecha primero de abril de dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Alheli Echazarreta Aguilar, Notario Público número 116 del Estado de Tamaulipas, documento que se anexa en copia simple e identificándose con [REDACTED] documento que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente y que previo cotejo se le devuelve en este acto por ser de su uso personal, con base en lo anterior, toda vez que se trata de la misma persona que se encuentra presente, que cuenta con poderes amplios y suficientes, mismos que no han sido revocados hasta esta fecha según su manifestación expresa, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato de comodato No. CO-K-329-003E/18-CMO01 de fecha veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y la persona jurídica colectiva denominada "SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" a través del Lic. Carlos Alberto Gómez Cruz, Administrador Único, dentro del contrato de comodato antes referido, que a la letra dice:

[...]

DECIMA TERCERA.- DEVOLUCION DEL BIEN.

Una vez concluido el plazo establecido en el presente contrato, "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el bien mueble otorgado en comodato a "EL COMODANTE" en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de terminación de este contrato, considerando que dentro de este plazo se procederá de la siguiente forma:

Dentro de un plazo de 15 días naturales, a partir de la fecha de terminación de este contrato "EL COMODANTE" verificara las condiciones del bien, mediante la revisión que efectuará un tercero especializado; si como resultado del dictamen emitido por el especialista se determina la necesidad de realizar reparaciones y/o mantenimiento, "EL COMODANTE" lo notificará por escrito a "EL COMODATARIO" a efecto de que a partir de la notificación, este realice las reparaciones respectivas en un término máximo de 10 días naturales.

"EL COMODANTE" procederá a la recepción del bien, en el mismo domicilio en donde se realizó la entrega, levantando el acta de entrega-recepción que se firme para tales efectos y en la que conste la conformidad de "EL



Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

COMODANTE". "EL COMODANTE" podrá exigir la devolución del equipo antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando que hay peligro de que este perezca si continua en poder de "EL COMODATARIO" o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del equipo sin consentimiento de "EL COMODANTE".

Si el deterioro es tal que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá "EL COMODANTE" exigir el valor anterior de él o de la factura actualizado a la fecha de pago conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales menos el demérito natural por el tiempo de uso, abandonando su propiedad a "EL COMODATARIO".

[...]

En consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el contrato de comodato de mérito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula transcrita, la empresa responsable del bien otorgado en comodato, solicitó los servicios del Perito en materia de electromecánico y especialista en maquinaria de alta tecnología Ingeniero Christian Quevedo Ordaz, con número de cédula profesional [REDACTED] para elaborar dictamen técnico de funcionamiento de la unidad recicladora de pavimento modelo R-2500 precalentador de pavimento asfáltico modelo R-2000, ambos marca Cutler, dictamen técnico que en este momento se tiene por presentado.

Seguidamente en uso de la voz el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, Arquitecto Adrián Ramsés Sánchez Tenorio manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento a lo expresamente establecido, y a solicitud de la persona jurídica colectiva denominada "SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través del Lic. Carlos Alberto Gómez Cruz, Administrador Único se procede a realizar la entrega de los equipos materia del contrato de comodato a este H. Ayuntamiento, lo anterior en cumplimiento al contrato de comodato descrito, y siendo que dichos equipos se encuentran en condiciones de funcionamiento, en virtud que la empresa responsable realizó las acciones necesarias para su debido uso y operación, tales como: trabajo de limpieza, mantenimiento preventivos, predictivos y correctivos, mismo que para validar dichos mantenimientos a los equipos, se solicitó su análisis y validación, en consecuencia, para tales efectos se emitió el DICTAMEN ELECTROMECHANICO DE EQUIPO RECICLADOR Y PRECALENTADOR MARCA CUTLER, del cinco de Junio del año Dos Mil Dieciocho, suscrito por el perito en la materia de electromecánico y especialista en maquinaria de alta tecnología,

Ingeniero Christian Quevedo Ordaz, con número de Cédula Profesional 3646543, del cual se transcribe para mayor abundamiento la CONCLUSIÓN, que éste determinó:

[...]

VII Conclusión

UNICO.- El equipo en revisión consistente en [REDACTED] Marca Cutler, Modelo R-2500 Modelo 2007, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]



Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

[redacted] marca Detroit Diésel, modelo [redacted], [redacted], [redacted],
[redacted] marca SAUER-DANFOSS, modelo 06-16-87741 s/n [redacted],
y un [redacted] Marca CUTLER modelo R-2000 [redacted], [redacted]
equipado con un [redacted] marca International Detroit Diésel modelo
IC2250, [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], marca
SAUER-DANFOSS, modelo 05-39-87739, [redacted], [redacted], se
certifican y avalan mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a los
diagnósticos realizados a los equipos y recibiendo en resguardo
documentación que acredita los mantenimientos y muestras de piezas
suministradas.
[...]

Seguidamente en uso de la voz el Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, Lic. José Francisco Cunningham Chávez manifiesta lo siguiente:

Por así estar establecido en las facultades de la Dirección de Administración llevar el control y resguardo de los bienes del municipio y, conforme al numeral 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y, los artículos 184, 185 inciso c) y 188 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, señalando este último lo siguiente:

Artículo 188.- Son facultades y obligaciones del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales:

VII.- Llevar el registro y control de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal, proponiendo la implementación de mecanismos adecuados para el mismo.

Por lo tanto y a solicitud de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, la Dirección a su digno cargo recibe el equipo consistente en [redacted] Marca Cutler, Modelo R-2500 Modelo 2007, número de serie [redacted], equipada con motor diésel marca Detroit Diésel, modelo serie 60 s/n [redacted], [redacted], marca SAUER-DANFOSS, modelo 06-16-87741 [redacted] y un Precalentador Marca CUTLER modelo R-2000 [redacted], equipado con [redacted] marca International Detroit Diésel modelo IC2250, con número de serie [redacted], [redacted], marca SAUER-DANFOSS, modelo 05-39-87739, [redacted], [redacted].

Seguidamente en uso de la voz la persona jurídica colectiva denominada "SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través del Lic. Carlos Alberto Gómez Cruz, Administrador Único, manifiesta lo siguiente:

En este acto, hago entrega formal de los equipos de referencia, a este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ello en cumplimiento al Contrato de Comodato descrito, y siendo que en su oportunidad dichos equipos fueron recibidos por mi representada, considero importante precisar que durante el resguardo del equipo se realizaron todas las reparaciones y mantenimientos necesarias para su buen funcionamiento y operación, tales como trabajos de limpieza, mantenimiento preventivos, predictivos y correctivos, una vez hecho lo anterior solicito en este acto a esta Autoridad, que se me tenga por dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Comodato antes referido motivo de la presente entrega de los citados equipos toda la vez que dichos equipos actualmente

k
g

se encuentran listos para su uso y operación, en virtud de que se le realizaron las reparaciones necesarias siendo todo lo que deseo manifestar.

En este sentido quienes representan al H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, expresan:

Que en este acto, reciben formalmente los equipos descritos incluyendo sus partes, aditamentos, accesorios y herramientas, toda vez que la empresa, ya mencionada en el cuerpo de este ocurso, ha realizado las reparaciones necesarias a los equipos ya mencionados, ahora bien, con la presente entrega de los equipos ya descritos en el presente por lo que se considera que se ha dado cumplimiento al instrumento Jurídico establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE COMODATO de fecha veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y la persona jurídica colectiva denominada "SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través del Lic. Carlos Alberto Gómez Cruz, Administrador Único.

Por lo tanto, en tales condiciones la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Dirección de Administración consideran procedente realizar la recepción del equipo descrito para efectos de realizar los trámites administrativos conducentes. Sin, otro asunto que tratar, se cierra la presente diligencia siendo las doce horas con treinta minutos de la misma fecha de su encabezamiento, firmando al margen y al calce de manera voluntaria los que en ella intervinieron, procediéndose a la entrega de un tanto a la parte que entrega, la parte que recibe, a la Contraloría Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, para mejor constancia.

Por el H. Ayuntamiento



Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio
Director de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

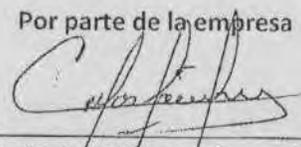


Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración



Ing. Marco Antonio Morales Morales
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración

Por parte de la empresa



Lic. Carlos Alberto Gómez Cruz
Administrador Único

"SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

ACUERDO DE RESERVA No. DOOTSM/AR/002/2018

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día 27 de Julio del año dos mil dieciocho, reunidos en la oficina de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Complejo Urbanístico Tabasco 2000; Los CC. Arq. Ramsés Sánchez Tenorio Director y el Lic. Bernardo Membreño Cacep, enlace de transparencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, se reúnen para acordar la clasificación de reserva del expediente relativo al Contrato de Comodatos con número **CO-K-343-004/18-CMO02** de fecha 24 de abril del año dos mil dieciocho emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento constitucional de Centro.

ANTECEDENTES

Primero: La unidad de Atención ciudadana y Transparencia giro la circular CA/010/2017 de fecha 9 de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual solicito, a subdirectores y jefes de la Unidad de la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que en caso de ser, considerarlo necesario y de acuerdo a la naturaleza de los asuntos que competan a cada una de las áreas, emitieran, el índice de expedientes que requieran ser clasificados como reservados por información y tema debiendo motivar la clasificación, señalando las razones, motivos o circunstancias especiales que se ajustan al procedimiento de clasificación, así como la prueba de daño de conformidad a lo previsto en los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Segundo: En hora hábil, 4 de julio de 2018, la unidad de Transparencia, recibió una solicitud de información a través del sistema de solicitudes de Acceso a la Información y/o sistema Infomex, por quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, mediante la cual quedo registrada bajo el número de expediente **COTAIP/298/2018**, en la que solicito textualmente lo siguiente ***"Solicito me informen los Regidores, la presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes Muebles e Inmuebles que el Ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto."***

Tercero: La Unidad de Seguimiento de Control y Obras, conforme a las facultades que otorga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro en sus numerales 160, 162 y 163, remitió un memorándum con número DOOTSM-SCOS-916-2018, con fecha seis de julio del presente, en el cual solicitan la reserva parcial del documento de Contrato de Comodato con No. CO-K-343-004/18-CMO02.

CONSIDERANDOS

Primero: Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracción XVI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entera por.

[...]

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.

[...]

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos Clasificados como reservados serán públicos cuando.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los sujetos Obligados en esta ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados a previa determinación del Instituto.

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa, o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 114. La clasificación de la Información se llevara a cabo en el momento en que:

[...]

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

[...]

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.

[...]

Segundo: Que del estudio a la Solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley en materia como Reservada por las siguientes razones. Esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

Artículo 121. Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.

[...]

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracción XVI de la Ley en materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, tomando en consideraciones los siguientes datos:



Cuadro de Clasificación de la Información

Nombre del Documento/ Expediente	Tipo Total de Reserva	Inicio de Reserva	Plazo de Reserva	Razones y Motivos de la Clasificación	Área que Genera la Información
Contrato de Comodato CO-K-343-004/18-CMO02	Parcial	27 de Julio de 2018	Cinco Años	Se tienen en cuenta que al proporcionar el documento en comento. Se estaría el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas. En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108 ,112 y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, La divulgación de los números de serie de los equipos, causara daño presente en razón de que al darse a conocer dicha información ser clonados y suplanta permite identificar las piezas y componentes y maquinarias y por lo tanto dichos números de serie puede	Subdirección de Contratación de Obras y Servicios



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

				<p>ser afecte el desempeño de las Unidades Especializadas y se vean involucradas en actos ilícitos.</p> <p>Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas. Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.</p>	
--	--	--	--	--	--

f

Información que se reserva: Número de serie del Equipo de Bacheadora por medio de Inyección a Presión de Asfalto, se describe los datos que se reservan:

- Equipo de bacheadora
- Motor Auxiliar.
- Soplador.
- Tanque de emulsion.
- Sistema de limpieza de Agua.
- Sistema de Keroseno.
- Chasis de cabina

—

Lo anterior debido a que la información proporcionada contiene datos relativos a las piezas que conforman y/o utilizan las Maquinaria Especializada de este H. Ayuntamiento, que permite identificar dichas piezas y/o maquinaria, por ende deben ser protegidos mediante el proceso de clasificación.

De igual forma y complementando el párrafo anterior es necesario mencionar que el número de serie de cualquier vehículos o maquinaria, es una secuencia de identificación – constituida por letras y números en cada vehículo que es producido a nivel mundial, en otras palabras, es la huella digital de los multicitados bienes.

En este sentido es importante mencionar que el segundo párrafo de la cláusula quinta de los contratos, mediante los cuales se dan en comodato los bienes que especifican claramente la obligación del comodatario de utilizar piezas originales o de similar calidad y especificaciones para garantizar el funcionamiento permanente y oportuno del bien.

Por todo lo anteriormente expuesto en el presente considerando, es de notar el proporcionar el número de serie de las piezas y componentes y maquinaria puede provocar que estos números de series sean clonados e insertados en piezas, maquinarias o unidades vehiculares, que sean utilizados en el mantenimiento de los bienes del Ayuntamiento.

Plazo de reserva: cinco años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación)

Tipo de Reserva: Parcial

Área que genera la Información: Subdirección de contratación de Obras y Servicios.

Fuente y Archivo donde Radica la Información: Unidad de Control y Seguimiento de Obra.

PRUEBA DE DAÑO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar los números de serie de las piezas, componentes y/o maquinaria especializada se evita la clonación y suplantación de las piezas originales de las Maquinarias Especializadas ya que estos datos hacen susceptibles a las Unidades por lo que al divulgar la información causaría un daño económico y financiero al H. Ayuntamiento.

Se tienen en cuenta que al proporcionar el documento en comento. Se estaría el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108 ,112 y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, esto es:

Artículo 108: La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reservas o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley en materia.

Artículo 112. En la aplicación de la prueba de daño el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. *La divulgación de la Información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a interés público o a la seguridad del Estado.*
- La divulgación de los numeros de serie de los equipos, causara daño presente en razón de que al darse a conocer dicha información ser clonados y suplanta permite identificar las piezas y componentes y maquinarias y por lo tanto dichos numeros de serie pueren ser afecte el desempeño de las Unidades Especializadas y se vean involucradas en actos ilícitos.
- II. *El riesgo de perjuicio que suponía la divulgación supera el interés público de que se difunda; y*
- La revelación de la información, ocasionaría un daño superior en la medida que puede vulnerar la seguridad y el desempeño tanto financiero como económico de este H. Ayuntamiento, ya que con los avances tecnológicos que existen actualmente, persona o grupos de personas podrían acceder a dichos números

y disponer de su contenido, afectando de esta manera, su patrimonio, lo que consecuentemente afecta las atribuciones de este Sujeto Obligado, legalmente que tiene para con la ciudadanía.

III. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

- Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.

Artículo 121. *Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de Conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la Información procede cuando su publicación.*

[...]

XVI. *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios.*

[...]

Se advierte que la información solicitada, encuadra en la Hipótesis prevista en la causal del artículo antes citado, porque resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada tomando en consideraciones que la divulgación de los números de serie de cada maquinaria o Unidades vehiculares, pueden ser involucradas en actos ilícitos que afecten y vulneren la seguridad y el desempeño tanto financiero como económico de este Sujeto Obligado.

En conclusión se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y Organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, es por ello que la divulgación de la información que se clasifica en este documento, constituye una desventaja ante las organizaciones criminales a las que se combate día a día, ya que la divulgación de la información concerniente a las Maquinaria Especializada de este H. Ayuntamiento, facilitara que esas personas y/o organizaciones interesadas en afectar el patrimonio del municipio, realice conductas tendentes a apoderarse de los recursos públicos allí resguardados, tipificadas como delitos-fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de números de series, con lo que ocasionaría una gran afectación a las funciones legales que tiene el imperativo de realizar este sujeto obligado.

ACUERDO

Primero: Con fundamento en los artículos 112 y 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Estado de Tabasco y 11 del Reglamento de la misma, se acuerda la Reserva Parcial de la Información relativa al documento generados ante esta Dirección con el objeto de obtener la información solicitada por la Unidad de Control y Seguimiento de Obra, perteneciente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Por lo anterior expuesto, la reserva parcial se aplicara en el documento antes citado del presente escrito y que es relativo al contrato de comodato, así como la prueba de daño, conforme a los documentales presentados y que forman parte del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de cinco años a partir del día 27 de julio del año 2018.

Segundo.- Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio siendo las diez horas de la fecha de su inicio leído que fue el presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

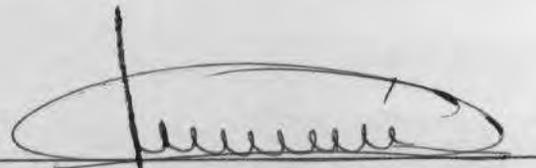


ARQ. RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES



LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES



ARQ. MARÍA ARENAS BENHUMEA.
UNIDAD DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO DE OBRA

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-343-004/18-CMO02

Contrato de comodato de bien mueble consistentes en: **01** Equipo de **Bacheadora por medio de inyección a presión de asfalto**, marca JETPATCHER, modelo 2200-5S(043), [REDACTED] con número de [REDACTED], y **01** [REDACTED], marca Internacional, modelo R-2008, con número de serie [REDACTED] Propiedad del Municipio Centro, que celebran por una parte, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL COMODANTE**", representado en este acto por los Ciudadanos Licenciado José Francisco Cunningham Chávez; Licenciado Constantino Alonso Pérez Mari; el Arq. Adrian Ramsés Sánchez Tenorio, el primero en su calidad de Director de Administración, el Segundo en calidad del Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda y el tercero en calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento de Centro, Respectivamente y por la otra parte el **C. JAVIER EDUARDO BRERA LUTZOW**, en su carácter de **GERENTE GENERAL** de la persona jurídica colectiva denominada **CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COMODATARIO**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

- I.1.- Que de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I inciso "C" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
- I.2.- Que el Presidente Municipal es una autoridad municipal y el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los Artículos 64, Fracción II, 65 Fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está Facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y programas; así como para realizar las obras y la prestación de servicios Públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-343-004/18-CMO02

- 1.3.- Que el Licenciado Constantino Alonso Pérez Mari, fue electo Tercer Regidor y por disposición legal ejerce el carácter de segundo Sindico de Hacienda, respectivamente, del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de centro, Tabasco, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, del proceso Electoral Extraordinaria 2015-2016 expedida en fecha 18 de Marzo del año dos mil dieciséis, por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y con el acta de sesión solemne de cabildo número 01 de fecha 01 de Junio de dos mil Dieciséis, relativa a la instalación y toma de posesión del H. cabildo del municipio de centro.
- 1.4.- Que la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; con facultades establecidas en el Artículo 86 Fracción I, del Ordenamiento citado, correspondiéndole la administración y control de los bienes muebles del municipios.
- 1.5.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.
- 1.6.- Que en fecha 19 de Octubre del año dos mil diecisiete, el Licenciado Gerardo Gaudio Roviroza, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65 Fracción XVI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designo al Licenciado José Francisco Cunningham Chavez Director de Administración ejerciendo las facultades que establece el artículo 86 del ordenamiento legal citado; cargo que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.7.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al ~~ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO~~, como titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-343-004/18-CMO02

1.8.- Que conforme a la Factura de adquisición número. 345 de fecha 28 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es legítimo propietario del bien mueble consistente en: 01 [REDACTED] POR MEDIO DE INYECCIÓN A PRESIÓN DE ASFALTO, MARCA JETPATCHER, MODELO 2200-5S(043), [REDACTED] con las características y especificaciones siguientes:

UNIDAD 1: BACHEADORA POR MEDIO DE INYECCIÓN A PRESIÓN DE ASFALTO, MARCA JETPATCHER, MODELO 2200-5S(043), INCLUYE MOTOR 60HM2Y0579358, CON [REDACTED] [REDACTED], equipada con (1) [REDACTED], marca Isuzu, modelo 4Le2 uso industrial, [REDACTED] (1) [REDACTED], marca Robuschi-Lobe Blower, modelo RBS 65/H, [REDACTED]; (1) Transportador de Agregado, banda de polietileno/poliuretano híbrido 6.35 mts x 400 mm, Autoajustable; (1) Bomba Hidráulica, marca Parker, modelo PGP511B-35586 (1) Tolva de agregado 5mts cub. En acero al carbón de 4 mm de espesor, tolva de arena incluida; (1) filtro de aire marca donaldson FRG N parte G110206; (1) intercambiador de calor alfa laval modelo CB26 34H; (1) [REDACTED] con capacidad de 1600 litros nominal No. [REDACTED] (1) [REDACTED] tanque presurizado en acero galvanizado de 90 litros [REDACTED] (1) [REDACTED] de keroseno tanque presurizado de 24 lts No. De [REDACTED] (1) sistema de netrega de agregado tipo Venturi 3 piezas, con superficie endurecida a 62 RW Manguera hule y boquilla; (1) Compresor marca ABAC modelo B 7000; (1) caja de sello jet sealing integrada camión internacional modelo 4200-175, 33000 Lbs. PBV; accesorios, partes y componentes para su normal funcionamiento.

Características Generales: Color blanco, del año 2008, capacidad 3, cilindros 8, tonelaje 18, tipo de carga (tipo A), descripción de la carga (poco peligrosa).

UNIDAD 2: [REDACTED], MARCA INTERNACIONAL, MODELO R-2008, [REDACTED] [REDACTED], Motor internacional turbo post enfriado modelo VT-365 electrónico de 8, (1) cilindros en V a diesel potencia de 175 H.P. A. 2600 R.P.M. Y torque de 460 LB-PIE. A. 1400 R.P.M.; (1) transmisiones de 5 velocidades totalmente sincronizadas y una reversa; (1) eje delantero de 10,000 LBS de capacidad; (1) suspensión delantera de 10,000 LBS de capacidad; (1) eje trasero de 23,000 LBS de capacidad; (1) suspensión trasera de 23,500 LBS de capacidad; (1) dirección hidráulica, (1) freno tipo leva tambor neumáticos independientes y autoajustables (1) combustible 1 tanque con capacidad total de 189 litros, sistema eléctrico de 10 vols (1) cabina de acero galvanizado (por ambos lados) y tratamiento anticorrosivo E-coat (1) ruedas tipo disco de acero galv. (por ambos lados) y tratamiento anticorrosivo E coat. con llantas radiales II -R-22.5 equipo estándar y herramientas color blanco partes y componentes para su normal funcionamiento.

1.9.- Que se encuentra debidamente inscrita ante el servicio de administración tributaria de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, con registro MCE850101MEA.

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-343-004/18-CMO02

I.10.- Que para efecto del presente contrato señala como domicilio el ubicado en **AVENIDA PASEO TABASCO NÚMERO 1401 COLONIA TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86035.**

I.11.- Que celebro un contrato de obra Pública número **CO-K-343-004E/2018** de fecha **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** con la sociedad Mercantil denominada **"CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.,"**

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada **"CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.",** CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 25,583 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES), VOLUMEN SETENTA Y CINCO (PROTOCOLO ABIERTO), DE FECHA 20 (VEINTE) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIO DEL AGUILA BELTRAN, NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE DEL AGUILA SÁNCHEZ, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE COMALCALCO DEL ESTADO DE TABASCO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 5457 * 6 DE FECHA 06/08/2013, DUP. VOL. 97.

II.2.- Manifiesta el **C. JAVIER EDUARDO BRERA LUTZOW** en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la sociedad denominada **CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.,** bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas en el instrumento jurídico antes mencionado, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente Comodato.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **CALLE CEIBA NÚMERO EXTERIOR 106 DEPTO 9, COLONIA FRAMBOYANES, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86020.** Mismo que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **CAG1308218U2.**

II.5.- Que celebro un contrato de obra Pública número **CO-K-343-004E/2018** con el **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos de este contrato y en lo conducente respecto del objeto del mismo, en lo establecido por el Código Civil para el Estado de Tabasco. Por lo que manifiestan que no hay impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato.

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-343-004/18-CMO02

III.2.- Que conoce y están conformes con las condiciones físicas del equipo descrito en la declaración I.8 de este contrato, reconociendo que se encuentra en condiciones de funcionalidad y servicios, así como en lo relativo a sus partes, aditamentos, accesorios y herramientas.

III.3.- Los procedimientos mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, será a través de la **Subdirección del Área Urbana** de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro.

Por lo que en mérito de las declaraciones que anteceden, libremente y sin coacción alguna las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMODANTE" otorga en **COMODATO** a la sociedad mercantil denominada "**CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**" por conducto de su **GERENTE GENERAL** el bien consistente en **01: Equipo Bacheadora por medio de inyección a presión de asfalto**, marca **JETPATCHER**, modelo **2200-5S(043)**, [REDACTED] con número de [REDACTED] propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro; cuyos datos, componentes y características técnicas generales están descritas en la declaración I.8 del presente contrato las que se tiene aquí por reproducidas como si a la letras se insertaran.

SÉGUNDA.- ACEPTACION DEL BIEN MUEBLE.

"EL COMODATARIO" recibe de conformidad el bien mueble descrito en la declaración I.8 de este instrumento por lo que acepta y reconoce las condiciones y estado del bien objeto del presente contrato; por lo que a partir de la fecha de celebración asume la posesión material del equipo descrito, y en consecuencia la responsabilidad por el uso y aprovechamiento del bien otorgado en comodato.

TERCERA.- USO DEL BIEN

El bien otorgado en comodato, será destinado única y exclusivamente para la ejecución del contrato de obra pública No. **CO-K-343-004E/2018** relativo a la obra **K-343.- MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO BACHEADORA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA** celebrado en fecha **28 de Abril de 2018** entre la Dirección de Obras,

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-343-004/18-CMO02

Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y "EL COMODATARIO" con motivo del procedimiento de licitación IR-04/AU-001E/18.

"EL COMODATARIO" se compromete a utilizar dicho equipo única y exclusivamente en la obra pública antes referida, haciéndolo con la mayor diligencia y pericia, de acuerdo a la naturaleza del mismo, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por su uso indebido.

"EL COMODATARIO" se compromete a que los equipos bajo su resguardo serán operados únicamente por personal capacitado, autorizado y acreditado por el contratista y que de dicho personal deberá informarse por escrito a "EL COMODANTE" en un término no mayor de cinco días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato. En la citada acreditación de personal se deberá especificar el cargo y su especialización así como los documentos que demuestren su capacidad para desempeñar dicho cargo dentro de la obra.

Se obliga "EL COMODATARIO" a informar por escrito a "EL COMODANTE" la ubicación del o los lugares de almacenaje de los equipos bajo su resguardo y al término de los trabajos objeto del presente contrato.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será de **30 días naturales**, contados a partir del **30 DE ABRIL DE 2018** y la terminación el día **29 DE MAYO DE 2018**; periodo durante el cual, el bien estará bajo la más estricta responsabilidad de "EL COMODATARIO". No obstante lo anterior, considerando que el equipo o bien dado en comodato está sujeto a la ejecución y terminación del contrato de Obra Pública descrito en la cláusula PRIMERA de este instrumento, podrá prorrogarse conforme a las modificaciones que se realicen a dicho contrato, y hasta a la conclusión del mismo.

QUINTA.- CONSERVACION DEL BIEN

Quedan a cargo de "EL COMODATARIO" los gastos necesarios para el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo cuantas veces sea necesario, así como el costo de refacciones, piezas especiales, combustible, lubricantes, llantas y conservación del equipo otorgado en comodato, así como los gastos de las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento del bien dado en comodato, conservándolo así en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, además de lo anterior, de igual manera cubrirá los gastos generados por transportación del equipo, almacenaje, grúa o arrastre. Los mantenimientos preventivos deberán realizarse conforme a las especificaciones fijadas por el fabricante del equipo.

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-343-004/18-CMO02

Por lo tanto, durante la vigencia del presente instrumento "EL COMODATARIO" se compromete a garantizar el funcionamiento permanente y oportuno del equipo proporcionado por "EL COMODANTE", así como el control de los niveles óptimos de inventarios de refacciones y el abasto de piezas especiales (originales marca JETPATCHER), tomando siempre en cuenta los tiempos de entrega del fabricante.

"EL COMODANTE" conviene que cuando se trate de reparaciones extraordinarias, no por culpa imputable a "EL COMODATARIO", éste dará aviso por escrito a la Subdirección del Área Urbana adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en un lapso no mayor a doce horas, para determinar las medidas pertinentes.

Si el bien mueble objeto del presente contrato se deteriora por el sólo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa de "EL COMODATARIO", en este supuesto de conformidad con el Artículo 2810 del Código Civil para el Estado de Tabasco, éste no será responsable del deterioro que sufra el mismo en este caso el refaccionamiento y mantenimiento lo hará a través de la persona autorizada por el Ayuntamiento.

SEXTA.- SUPERVISION

"EL COMODATARIO" permitirá que el personal de "EL COMODANTE", por conducto de la **Subdirección del Área Urbana**, adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, realice visitas periódicas para constatar y supervisar que efectivamente se realice el mantenimiento adecuado descrito en la cláusula precedente.

De acuerdo a lo anterior, para llevar el control del mantenimiento se llevara una bitácora específica, que deberá ser suscrita por el superintendente y el residente designados en el contrato de obra de referencia de este instrumento.

En la bitácora se hará constar todo tipo de mantenimiento realizado, señalando las actividades realizadas y anotado la relación de insumos y refacciones utilizadas, debiéndose utilizar únicamente refacciones originales o autorizadas por el fabricante; por lo tanto se deberán anotar en la bitácora el número de parte de las refacciones empleadas.

Toda pieza reemplazada deberá entregarse al residente del contrato de obra, hecho que se deberá hacer constar en la bitácora, además de lo anterior en la bitácora deberá anotar la ubicación diaria del equipo, fechas de traslados y el número de horas efectivas de trabajo diarias así como el horario durante el cual el equipo este sujeto a mantenimiento de cualquier naturaleza, describiendo el mismo.

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-343-004/18-CMO02

SEPTIMA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES DEL BIEN MUEBLE.

Las mejoras, adaptaciones e instalaciones especiales en el bien mueble dado en comodato, que realice "EL COMODATARIO" deberán solicitarse previamente por escrito a "EL COMODANTE" y deberán justificar las adaptaciones y demostrar que las mismas no representan un peligro o menoscabo en la eficiencia del equipo. La autorización que otorgue "EL COMODANTE" deberá constar por escrito.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"EL COMODATARIO" no será responsable de que perezca el bien mueble dado en comodato o de que ya no sea susceptible para el uso convenido en este contrato como consecuencia de un hecho fortuito o causa de fuerza mayor. Entendiendo por hecho fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos o haya podido salvarlo empleando los medios a su alcance, en cuyo caso "EL COMODATARIO" deberá entregar el precio de factura actualizado a la fecha del pago, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, menos el demérito natural por el tiempo de uso.

De igual forma y con el objeto de salvaguardar el bien otorgado en comodato, "EL COMODATARIO" se obliga a contratar un seguro para el inmueble objeto del presente instrumento contra accidentes poniendo como beneficiario a **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO.**

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente instrumento podrá ser modificado mediante convenios que consten por escrito y estén debidamente firmados por las partes, y de conformidad al contrato de Obra y/o las modificaciones al mismo.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD POR PERDIDA O DETERIORO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2805, 2806 y 2807 del Código Civil para el Estado de Tabasco, "EL COMODATARIO" se obliga a responder ante "EL COMODANTE" por la pérdida, deterioro, los daños y perjuicios, en los casos de negligencia, falta de pericia en la seguridad del bien, hacer uso diverso o por más tiempo del convenido para el bien mueble objeto del presente contrato, aún cuando aquella sobrevenga por caso fortuito.

Para garantizar lo anterior, "EL COMODATARIO" deberá otorgar garantía hasta por el total del valor del bien mueble, mediante fianza que otorgue a favor de la **DIRECCION**

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-343-004/18-CMO02

DE FINANZA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, la cual, se extinguirá al momento de la firma del acta de la recepción del bien en la que conste que el bien ha sido devuelto a la entera satisfacción de "EL COMODANTE". La fianza deberá presentarse dentro de los 10 días posteriores a la celebración del presente contrato en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Así también, "EL COMODATARIO" libera a "EL COMODANTE" de toda responsabilidad, respecto de los daños a terceros que se puedan ocasionar en el uso del bien mueble dado en comodato.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para "EL COMODANTE", previa notificación que se realice por escrito. De forma enunciativa, más no limitativa, se consideran causas de rescisión por parte de "EL COMODATARIO" las siguientes:

- a) El Otorgamiento del uso y aprovechamiento del bien a un tercero sin autorización expresa de "EL COMODANTE".
- b) El uso y aprovechamiento distinto al establecido en la cláusula TERCERA de este contrato.
- c) Por terminación anticipada o rescisión del contrato de obra Pública número, **CO-K-343-004E/2018**, celebrado el **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**.
- d) Por la falta de mantenimiento del equipo descrito en la declaración 1.8 de este instrumento o el contrato de Obra Pública número **CO-K-343-004E/2018**
- e) Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones contraídas mediante este contrato o el contrato de Obra Pública número **CO-K-343-004E/2018**

DECIMA SEGUNDA.- PENALIZACIONES.

"EL COMODATARIO", se obliga a pagar una penalización del 10% de valor factura del bien objeto de este instrumento en caso de que se actualicen los siguientes supuestos.

- a) El otorgamiento del uso y aprovechamiento del bien a un tercero, sin autorización expresa de "EL COMODANTE".
- b) El uso y aprovechamiento distinto al establecido en la clausula TERCERA de este contrato.

"EL COMODATARIO", se obliga a pagar una penalización del CINCO AL MILLAR del valor factura del bien objeto en este instrumento por cada día de retraso en la

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-343-004/18-CMO02

devolución del bien sin que esto implique una renuncia por parte de "EL COMODANTE" al pago de los daños que se puedan ocasionar por dicho incumplimiento.

DECIMA TERCERA.- DEVOLUCION DEL BIEN

Una vez concluido el plazo establecido en el presente contrato, "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el bien mueble otorgado en comodato a "EL COMODANTE" en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de terminación de este contacto, considerando que dentro de este plazo se procederá de la siguiente forma:

Dentro de un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de terminación de este contrato "EL COMODANTE" verificara las condiciones del bien, mediante la revisión que efectuará un tercero especializado; si como resultado del dictamen emitido por especialista se determina la necesidad de realizar reparaciones y/o mantenimiento, "EL COMODANTE" lo notificara por escrito a "EL COMODATARIO" a efecto de que a partir de la notificación, este realice las reparaciones respectivas en un término máximo de 10 días naturales.

"EL COMODANTE" procederá a la recepción del bien, en el mismo domicilio en donde se realizó la entrega, levantando el acta de entrega-recepción que se firme para tales efectos y en la que conste la conformidad de "EL COMODANTE".

"EL COMODANTE" podrá exigir la devolución del equipo antes de que termine el plazo o uso convenido sobreviniéndole necesidad urgente de el probando que hay peligro de que este perezca si continua en poder de "EL COMODATARIO", o si este ha autorizado a un tercero a servirse del equipo sin consentimiento de "EL COMODANTE".

Si el deterioro es tal que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá "EL COMODANTE" exigir el valor anterior de él o de factura actualizado a la fecha de pago conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales menos el demerito natural por el tiempo de uso, abandonando su propiedad a "EL COMODATARIO".

DECIMA CUARTA.- RELACION LABORAL

"EL COMODATARIO" se compromete a cubrir los gastos por honorarios de los profesionales que tengan a su cargo la operación del equipo dado en comodato, los cuales deberán contar con capacidad suficiente y especializada, así como de la mano

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-343-004/18-CMO02

de obra correspondiente al personal de campo, a veladores y personal de vigilancia del equipo.

“EL COMODATARIO” como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de del uso del equipo dado en comodato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto será él quien responda de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL COMODATARIO” en relación con el uso del bien mueble dado en comodato.

En consecuencia, “EL COMODANTE” queda liberado de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en el ámbito laboral pudiera llegar a generarse.

Es decir queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de “EL COMODATARIO” y “EL COMODANTE”, por lo que cualquier persona empleada por “EL COMODATARIO” para los fines del presente contrato, son único y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que “EL COMODATARIO” se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo “EL COMODANTE” y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

DECIMA
SEXTA.-

NORMATIVIDAD APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, requisitos y procedimientos que establecen el Código Civil para el Estado de Tabasco y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, así como las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMA
SEPTIMA.-

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo cual, “EL COMODATARIO” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-343-004/18-CMO02

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad tal que pudiera invalidarlo, para su constancia, lo firman al calce y margen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

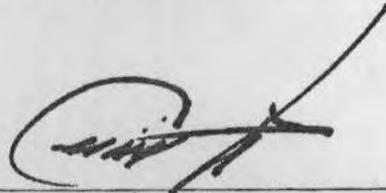
POR "EL COMODANTE"

TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SINDICO
DE HACIENDA



LICENCIADO CONSTANTINO ALONSO
PÉREZ MARI.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM
CHAVEZ
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO

POR "EL COMODATARIO"

CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.


C. JAVIER EDUARDO BRERA LUTZOW
GERENTE GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-343-004/18-CMO02

TESTIGOS

ING. LINO JESUS BELTRAN OLAN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS

ARQ. JUAN ARMANDO BOLAINA CUSTODIO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DEL
ÁREA URBANA

REVISIÓN JURIDICA

LIC. BERNARDO MEMBRENO CACEP
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

7

A



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Ataste de Serró C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 318 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.
Villahermosa, Tab., a 03 de Agosto de 2018
Oficio número: COTAIP/1612/2018

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DR. JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ
PRESIDENTE
LIC. RICARDO A. URRUTIA DÍAZ
SECRETARIO
PRESENTES

En atención a la solicitud con número de folio Infomex **00863918**, a la cual radicó bajo el número de expediente COTAIP/298/2018, presentada por el interesado **LLERGO RECARGADO**, esta Coordinación a mi cargo, giro la Circular **COTAIP/027/2018** a todas y cada una de las Regidurías y Dependencias que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento a fin de realizar el proceso relativo a la búsqueda personalizada de sus archivos o cualquier otro lugar de sus áreas de adscripción respecto a lo siguiente:

“...Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del 1 de abril de 2018 a la fecha...” (Sic).

Proporcionando como otros datos para facilitar la localización de la información lo siguiente:

Es común que cuando se concluye una administración municipal algunos funcionarios de las Dependencias del Ayuntamiento quieran beneficiarse a través de presta nombres para adjudicarse de forma ilegal bienes del Municipio.

Y señalando que desea recibir la información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**INFOMEX**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Respecto de la Coordinación a mi cargo, me permito informarle, que después de haber realizado la búsqueda personalizada en todos y cada uno de los espacios físicos de la Coordinación a mi cargo, así como el Departamento de Difusión no se encontró información alguna relacionada con la solicitud antes descrita. Cabe aclarar que si bien es cierto que el Reglamento de Archivo y Administración de Documentos del Municipio Centro, contempla el Archivo Municipal, también lo es que dicha área a la fecha no cuenta con una estructura orgánica, ni se encuentra en operación; sin embargo la administración de los archivo están a cargo de cada una de las unidades administrativas y áreas que integran la estructura orgánica municipal y que se encuentra plasmada en el catálogo de archivo, publicado en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mismo que fue revisado a detalle



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

y del cual resulto la inexistencia de la información solicitada. Por lo cual se declara la inexistencia de la información.

Adjunto los oficios de búsqueda de los departamentos de esta Coordinación. Agradeciendo su atención y quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín. - Presidenta Municipal de Centro. Para superior conocimiento.
C.c.p. Archivo y Minutario.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2014-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Cal. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 03 de Agosto de 2018

Oficio número: COTAIP/1610/2018

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P RESENTE**

En atención a su circular **COTAIP/027/2018** con fecha de 05 de julio del presente año, en relación a la solicitud con número de folio Infomex **00863918**, a la cual radicó bajo el número de expediente **COTAIP/298/2018**, presentada por el interesado **LLERGO RECARGADO**, el relativo a la búsqueda personalizada de los archivos o cualquier otro lugar de su área de adscripción respecto a lo siguiente:

“...Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del 1 de abril de 2018 a la fecha...” (Sic).

Me permito informarle, que después de haber realizado la búsqueda en todos y cada uno de los espacios físicos del departamento a mi cargo no se encontró información alguna relacionada con la solicitud antes descrita.

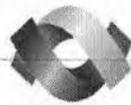
Agradeciendo su atención y quedando a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

**M.D.F. MARINA MONSERRATT SÁNCHEZ CONTRERAS
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serre C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo 316 83 24
www.villahermosa.oob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 03 de Agosto de 2018

Oficio número: COTAIP/1609/2018

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE**

En atención a su circular **COTAIP/027/2018** con fecha de 05 de julio del presente año, en relación a la solicitud con número de folio Infomex **00863918**, a la cual radicó bajo el número de expediente **COTAIP/298/2018**, presentada por el interesado **LLERGO RECARGADO**, el relativo a la búsqueda personalizada de los archivos o cualquier otro lugar de su área de adscripción respecto a lo siguiente:

“...Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del 1 de abril de 2018 a la fecha...” (Sic).

Me permito informarle, que después de haber realizado la búsqueda en todos y cada uno de los espacios físicos del departamento a mi cargo no se encontró información alguna relacionada con la solicitud antes descrita.

Agradeciendo su atención y quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. KARINA DEL CARMEN QUIJANO ESPINOSA
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151. Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.oqi.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 03 de Agosto de 2018
Oficio número: COTAIP/1611/2018

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P RESENTE

En atención a su circular **COTAIP/027/2018** con fecha de 05 de julio del presente año, en relación a la solicitud con número de folio Infomex **00863918**, a la cual radicó bajo el número de expediente **COTAIP/298/2018**, presentada por el interesado **LLERGO RECARGADO**, el relativo a la búsqueda personalizada de los archivos o cualquier otro lugar de su área de adscripción respecto a lo siguiente:

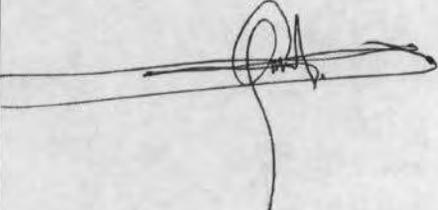
“...Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del 1 de abril de 2018 a la fecha...” (Sic).

Me permito informarle, que después de haber realizado la búsqueda en todos y cada uno de los espacios físicos del departamento a mi cargo no se encontró información alguna relacionada con la solicitud antes descrita.

Agradeciendo su atención y quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M.D. MOISES ACOSTA GARCÍA
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

ÁREA	FIRMA
<p>M.D.F. MARINA MONSERRATT SÁNCHEZ CONTRERAS DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>	
<p>M.D. MOISÉS ACOSTA GARCÍA DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO</p>	
<p>LIC. KARINA DEL CARMÉN QUIJANO ESPINOSA DEPARTAMENTO DE ARCHIVO ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA</p>	



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/111/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día seis de Agosto del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. D.D. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de **10 concesiones de locales del periodo del 01 de Abril 2018 a la fecha, información que anexa de manera digital**, documentos que mediante oficio **CGSM/0709/2018**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el titular de la **Coordinación General de Servicios Municipales**. Asimismo para efectos de analizar y confirmar la clasificación de la información y elaboración de VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos: **Contrato, Dictamen y Acta de Entrega Recepción** que forman parte integral del **CONTRATO DE COMODATO CO-K329-003/18;CMO01**, correspondiente al equipo de Reciclado de Pavimento o recicladora de carpeta asfáltica del Proyecto **K-329.- RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDA CON EQUIPO DE RECICLADO ASFÁLTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO EN EL ESTADO DE TABASCO y ACUERDO DE RESERVA PARCIAL**, número **DOOTSM/AR/001/2018;CMO02**, que contiene número de serie del Equipo de Reciclado de Pavimento o Recicladora de Carpeta Asfáltica y ACUERDO DE RESERVA PARCIAL NÚMERO DOOTSM/AR/002/2018 que contiene número de serie del Equipo de Bacheadora por medio de Inyección a Presión de Asfalto, tal y como lo solicita la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales mediante oficio **DOOTSM/4301/2018**, con la finalidad de atender la solicitud de información registrada bajo el número de folio Infomex **00863918**, solicitada por quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO** respecto de: “...Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del 1 de abril de 2018 a la fecha...” (Sic). Y radicada bajo el número de expediente **COTAIP/298/2018**, por consiguiente se procede bajo el siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Orden del día.-----

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. D.D. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

UNO.- A través del oficio **CGSM/0709/2018**, el **Coordinador General de Servicios Municipales**, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, hace de conocimiento de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a través de la **Coordinación de Mercados**, ha otorgado **10 concesiones de locales del periodo del 01 de Abril 2018 a la fecha, información que anexa de manera digital**, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y **elaboración en versión pública** de la información contenida en el oficio **CGSM/0709/2018** y anexos, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y seas publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS. - Mediante oficio **DOOTSM/4301/2018**, de fecha 27 de Julio de 2018, y recibido en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública con fecha 01 de Agosto de 2018, la **Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, solicita analizar y confirmar la clasificación de la información y **elaboración de versión pública** de lo siguiente: **Contrato, Dictamen y Acta de Entrega Recepción**, que forman parte integral del **CONTRATO DE COMODATO CO-K-329-003E/2018**, correspondiente al equipo de Reciclado de Pavimento o recicladora de carpeta asfáltica del Proyecto **K-329.- RECONSTRUCCIÓN DE**

[Handwritten mark]



CALLES Y AVENIDA CON EQUIPO DE RECICLADO ASFÁLTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO EN EL ESTADO DE TABASCO, y clasificación del número de serie del Equipo de Reciclado de Pavimento o Recicladora de Carpeta Asfáltica, se describen los datos que se reservaran: *Recicladora de carpeta asfáltica, Motor Diésel Marca Detroit Diésel, Precalentador de pavimento asfaltico, Transmisión Hidráulica, Sistema de Enfriamiento, Tanque para almacenamiento de Gas, correspondientes al CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CO-K-329-003E/2018;CMO02*, bajo el número de ACUERDO DE RESERVA PARCIAL DOOTSM/AR/001/2018, y clasificación del número de serie del Equipo de Bacheadora por medio de Inyección a Presión de Asfalto, se describen los datos que se reservaran: *Equipo de bacheadora, Motor Auxiliar, Soplador, Tanque de emulsión, Sistema de limpieza de Agua, Sistema de Keroseno, Chasis de cabina*, bajo el número de acuerdo de RESERVA PARCIAL DOOTSM/AR/002/2018, correspondiente al contrato de comodato: número CO-K-343-004/18;CMO02, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia este pueda pronunciarse respecto de la clasificación y elaboración de versiones públicas clasificación de reservas parciales de la información contenida en el No. De Oficio CGSM/0709/2018 y sus anexos y el No. De Oficio y DOOTSM/4301/2018. Documentales que en este acto son analizados y los argumentos vertidos en ellos, este Comité los hace suyos y reproduce en los términos siguientes: -----

ACUERDO DE RESERVA
No. DOOTSM/AR/001/2018

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día 27 de Julio del año dos mil dieciocho, reunidos en la oficina de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Complejo Urbanístico Tabasco 2000; Los CC. Arq. Ramsés Sánchez Tenorio Director y el Lic. Bernardo Membreño Cacep, enlace de transparencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, se reúnen para acordar la clasificación de reserva del expediente relativo al Contrato de Comodatos con número CO-K-329-003E/18-CMO01 de fecha 24 de abril del año dos mil dieciocho emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento constitucional de Centro.

ANTECEDENTES

Primero: La unidad de Atención ciudadana y Transparencia giro la circular CA/010/2017 de fecha 9 de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual solicito, a subdirectores y jefes de la Unidad de la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que en caso de ser, considerarlo necesario y de acuerdo a la naturaleza de los asuntos que competen a cada una de las áreas, emitieran, el índice de expedientes que requieran ser clasificados como reservados por información y tema debiendo motivar la clasificación, señalando las razones, motivos o circunstancias especiales que se ajustan al procedimiento de clasificación, así como la prueba de daño de conformidad a lo previsto en los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Segundo: En hora hábil, 4 de julio de 2018, la unidad de Transparencia, recibió una solicitud de información a través del sistema de solicitudes de Acceso a la Información y/o sistema Infomex, por quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, mediante la cual quedo registrada bajo el número de expediente **COTAIP/298/2018**, en la que solicito textualmente lo siguiente **"Solicito me informen los Regidores, la presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes Muebles e Inmuebles que el Ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto."**

Tercero: La Unidad de Seguimiento de Control y Obras, conforme a las facultades que otorga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro en sus numerales 160, 162 y 163, remitió un memorándum con número DOOTSM-SCOS-916-2018, con fecha seis de julio del presente, en el cual solicitan la reserva parcial del documento de Contrato de Comodato con No. CO-K-329-003E/18-CMO01.

CONSIDERANDOS

Primero: Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracción XVI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entera por.

[...]

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.

[...]

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos Clasificados como reservados serán públicos cuando.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los sujetos Obligados en esta ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el

plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados a previa determinación del Instituto.

Artículo 110. *Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un Índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.*

El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa, o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 114. *La clasificación de la Información se llevara a cabo en el momento en que:*

[...]

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

[...]

Artículo 111. *En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.*

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. *En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.

[...]

Segundo: Que del estudio a la Solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley en materia como Reservada por las siguientes razones

Esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

Artículo 121. Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.

[...]

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.

[...]

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracción XVI de la Ley en materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, tomando en consideraciones los siguientes datos:

Cuadro de Clasificación de la Información

Nombre del Documento/ Expediente	Tipo Total de Reserva	Inicio de Reserva	Plazo de Reserva	Razones y Motivos de la Clasificación	Área que Genera la Información
Contrato de Comodato CO-K-329-	Parcial	27 de Julio de 2018	Cinco Años	Se tienen en cuenta que al proporcionar el documento en comento. Se estaría el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse	Subdirección de Contratación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

003E/18- CMO01			<p>de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas. En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108 ,112 y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, La divulgación de los números de serie de los equipos, causara daño presente en razón de que al darse a conocer dicha información ser clonados y suplanta permite identificar las piezas y componentes y maquinarias y por lo tanto dichos números de serie puede ser afecte el desempeño de las Unidades Especializadas y se vean involucradas en actos ilícitos.</p> <p>Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas. Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades</p>	de Obras y Servicios
-------------------	--	--	---	----------------------

				derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.	
--	--	--	--	---	--

Información que se reserva: Número de serie del Equipo de Reciclado de Pavimento o Recicladora de Carpeta Asfáltica, se describe los datos que se reservan:

- *Recicladora de carpeta asfáltica.*
- *Motor Diésel Marca Detroit Diésel*
- *Pre calentador de pavimento asfáltico.*
- *Transmisión Hidráulica.*
- *Sistema de Enfriamiento.*
- *Tanque de para almacenamiento de Gas.*

Lo anterior debido a que la información proporcionada contiene datos relativos a las piezas que conforman y/o utilizan las Maquinaria Especializada de este H. Ayuntamiento, que permite identificar dichas piezas y/o maquinaria, por ende deben ser protegidos mediante el proceso de clasificación.

De igual forma y complementando el párrafo anterior es necesario mencionar que el número de serie de cualquier vehículos o maquinaria, es una secuencia de identificación – constituida por letras y números en cada vehículo que es producido a nivel mundial, en otras palabras, es la huella digital de los multicitados bienes.

En este sentido es importante mencionar que el segundo párrafo de la cláusula quinta de los contratos, mediante los cuales se dan en comodato los bienes que especifican claramente la obligación del comodatario de utilizar piezas originales o de similar calidad y especificaciones para garantizar el funcionamiento permanente y oportuno del bien.

Por todo lo anteriormente expuesto en el presente considerando, es de notar el proporcionar el número de serie de las piezas y componentes y maquinaria puede provocar que estos números de series sean clonados e insertados en piezas, maquinarias, unidades vehiculares, que sean utilizados en el mantenimiento de los bienes del Ayuntamiento.

Plazo de reserva: cinco años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación).

Tipo de Reserva: Parcial

Área que genera la Información: Subdirección de contratación de Obras y Servicios.

Fuente y Archivo donde Radica la Información: Unidad de Control y Seguimiento de Obra.





PRUEBA DE DAÑO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar los números de serie de las piezas, componentes y/o maquinaria especializada se evita la clonación y suplantación de las piezas originales de las Maquinarias Especializadas ya que estos datos hacen susceptibles a las Unidades por lo que al divulgar la información causaría un daño económico y financiero al H. Ayuntamiento.

Se tienen en cuenta que al proporcionar los documentos en comento. Se estaría el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108, 112 y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, esto es:

Artículo 108: La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reservas o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley en materia.

Artículo 112. En la aplicación de la prueba de daño el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la Información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a interés público o a la seguridad del Estado.*
- La divulgación de los números de serie de los equipos, causara daño presente en razón de que al darse a conocer dicha información ser clonados y suplanta permite identificar las piezas y componentes y maquinarias y por lo tanto dichos números de serie poder ser afecte el desempeño de las Unidades Especializadas y se vean involucradas en actos ilícitos.
- II. El riesgo de perjuicio que suponía la divulgación supera el interés público de que se difunda; y*
- La revelación de la información, ocasionaría un daño superior en la medida que puede vulnerar la seguridad y el desempeño tanto financiero como económico de este H. Ayuntamiento, ya que con los avances tecnológicos que existen actualmente, persona o grupos de personas podrían acceder a dichos números y disponer de su contenido, afectando de esta manera, su patrimonio, lo que consecuentemente afecta las atribuciones de este Sujeto Obligado, legalmente que tiene para con la ciudadanía.



III. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

- Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.

Artículo 121. *Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de Conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la Información procede cuando su publicación.*

[...]

XVI. *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios.*

[...]

- Se advierte que la información solicitada, encuadra en la Hipótesis prevista en la causal del artículo antes citado, porque resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada tomando en consideraciones que la divulgación de los números de serie de cada maquinaria o Unidades vehiculares, pueden ser involucradas en actos ilícitos que afecten y vulneren la seguridad y el desempeño tanto financiero como económico de este Sujeto Obligado.

En conclusión se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y Organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, es por ello que la divulgación de la información que se clasifica en este documento, constituye una desventaja ante las organizaciones criminales a las que se combate día a día, ya que la divulgación de la información concerniente a las Maquinaria Especializada de este H. Ayuntamiento, facilitara que esas personas y/o organizaciones interesadas en afectar el patrimonio del municipio, realice conductas tendentes a apoderarse de los recursos públicos allí resguardados, tipificadas como delitos-fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de números de series, con lo que ocasionaría una gran afectación a las funciones legales que tiene el imperativo de realizar este sujeto obligado.

ACUERDO

Primero: Con fundamento en los artículos 112 y 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Estado de Tabasco y 11 del Reglamento de la misma, se acuerda la Reserva Parcial de la Información relativa al documento generados ante esta Dirección con el objeto de obtener la información solicitada por la Unidad de Control y Seguimiento de Obra, perteneciente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Por lo anterior expuesto, la reserva parcial se aplicara en los documentos antes citados del presente escrito que es relativo al contrato de comodato, dictamen y acta de entrega de recepción, así como la prueba de daño, conforme a los documentales presentados y que forman parte del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de cinco años a partir del día 27 de julio del año 2018.

Segundo.- Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio siendo las diez horas de la fecha de su inicio leído que fue el presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron.

ACUERDO DE RESERVA
No. DOOTSM/AR/002/2018

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día 27 de Julio del año dos mil dieciocho, reunidos en la oficina de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Complejo Urbanístico Tabasco 2000; Los CC. Arq. Ramsés Sánchez Tenorio Director y el Lic. Bernardo Membreño Cacep, enlace de transparencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, se reúnen para acordar la clasificación de reserva del expediente relativo al Contrato de Comodatos con número **CO-K-343-004/18-CMO02** de fecha 24 de abril del año dos mil dieciocho emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento constitucional de Centro.

ANTECEDENTES

Primero: La unidad de Atención ciudadana y Transparencia giro la circular CA/010/2017 de fecha 9 de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual solicito, a subdirectores y jefes de la Unidad de la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que en caso de ser, considerarlo necesario y de acuerdo a la naturaleza de los asuntos que competen a cada una de las áreas, emitieran, el índice de expedientes que requieran ser clasificados como reservados por información y tema debiendo motivar la clasificación, señalando las razones, motivos o circunstancias especiales que se ajustan al procedimiento de clasificación, así como la prueba de daño de conformidad a lo previsto en los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Segundo: En hora hábil, 4 de julio de 2018, la unidad de Transparencia, recibió una solicitud de información a través del sistema de solicitudes de Acceso a la Información y/o sistema Infomex, por quien dijo llamarse **LLERGO RECARGADO**, mediante la cual quedo registrada bajo el número de expediente **COTAIP/298/2018**, en la que solicito textualmente lo siguiente "**Solicito me informen los Regidores, la presidencia Municipal, así como todas las Dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes Muebles e Inmuebles que el Ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto.**"

Tercero: La Unidad de Seguimiento de Control y Obras, conforme a las facultades que otorga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro en sus numerales 160, 162 y 163, remitió un memorándum con número DOOTSM-SCOS-916-2018, con fecha seis de julio del



presente, en el cual solicitan la reserva parcial del documento de Contrato de Comodato con No. CO-K-343-004/18-CMO02.

CONSIDERANDOS

Primero: Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracción XVI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entera por.

[...]

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley.

[...]

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos Clasificados como reservados serán públicos cuando.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los sujetos Obligados en esta ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados a previa determinación del Instituto.

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa, o parcial, la fecha



12

en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 114. La clasificación de la Información se llevara a cabo en el momento en que:

[...]

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

[...]

Artículo 111. *En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.*

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. *En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. *Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.*



[...]
XVI. *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.*
 [...]

Segundo: Que del estudio a la Solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley en materia como Reservada por las siguientes razones
 Esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

Artículo 121. *Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.*

[...]
XVI. *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.*
 [...]

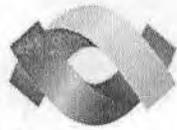
Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracción XVI de la Ley en materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada , tomando en consideraciones los siguientes datos:

Cuadro de Clasificación de la Información

Nombre del Documento/ Expediente	Tipo Total de Reserva	Inicio de Reserva	Plazo de Reserva	Razones y Motivos de la Clasificación	Área que Genera la Información
Contrato de Comodato CO-K-343-004/18-CMO02	Parcial	27 de Julio de 2018	Cinco Años	Se tienen en cuenta que al proporcionar el documento en comento. Se estaría el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de	Subdirección de Contratación de Obras y Servicios



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

			<p>proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas. En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108 ,112 y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, La divulgación de los números de serie de los equipos, causara daño presente en razón de que al darse a conocer dicha información ser clonados y suplanta permite identificar las piezas y componentes y maquinarias y por lo tanto dichos números de serie puede ser afecte el desempeño de las Unidades Especializadas y se vean involucradas en actos ilícitos. Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas. Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de</p>	
--	--	--	--	--

[Firma manuscrita]

				acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.	
--	--	--	--	---	--

Información que se reserva: Número de serie del Equipo de Bacheadora por medio de Inyección a Presión de Asfalto, se describe los datos que se reservan:

- Equipo de bacheadora
- *Motor Auxiliar.*
- *Soplador.*
- *Tanque de emulsión.*
- *Sistema de limpieza de Agua.*
- *Sistema de Keroseno.*
- *Chasis de cabina*

Lo anterior debido a que la información proporcionada contiene datos relativos a las piezas que conforman y/o utilizan las Maquinaria Especializada de este H. Ayuntamiento, que permite identificar dichas piezas y/o maquinaria, por ende deben ser protegidos mediante el proceso de clasificación.

De igual forma y complementando el párrafo anterior es necesario mencionar que el número de serie de cualquier vehículos o maquinaria, es una secuencia de identificación – constituida por letras y números en cada vehículo que es producido a nivel mundial, en otras palabras, es la huella digital de los multicitados bienes.

En este sentido es importante mencionar que el segundo párrafo de la cláusula quinta de los contratos, mediante los cuales se dan en comodato los bienes que especifican claramente la obligación del comodatario de utilizar piezas originales o de similar calidad y especificaciones para garantizar el funcionamiento permanente y oportuno del bien.

Por todo lo anteriormente expuesto en el presente considerando, es de notar el proporcionar el número de serie de las piezas y componentes y maquinaria puede provocar que estos números de series sean clonados e insertados en piezas, maquinarias o unidades vehiculares, que sean utilizados en el mantenimiento de los bienes del Ayuntamiento.

Plazo de reserva: cinco años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación)

Tipo de Reserva: Parcial



Área que genera la Información: Subdirección de contratación de Obras y Servicios.

Fuente y Archivo donde Radica la Información: Unidad de Control y Seguimiento de Obra.

PRUEBA DE DAÑO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar los números de serie de las piezas, componentes y/o maquinaria especializada se evita la clonación y suplantación de las piezas originales de las Maquinarias Especializadas ya que estos datos hacen susceptibles a las Unidades por lo que al divulgar la información causaría un daño económico y financiero al H. Ayuntamiento.

Se tienen en cuenta que al proporcionar el documento en comento. Se estaría el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108, 112 y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, esto es:

Artículo 108: La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reservas o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con b glo establecido en el artículo 121, fracción XVI de la Ley en materia.

Artículo 112. En la aplicación de la prueba de daño el sujeto obligado deberá justificar que:

IV. *La divulgación de la Información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a interés público o a la seguridad del Estado.*

- La divulgación de los números de serie de los equipos, causara daño presente en razón de que al darse a conocer dicha información ser clonados y suplanta permite identificar las piezas y componentes y maquinarias y por lo tanto dichos números de serie puede ser afecte el desempeño de las Unidades Especializadas y se vean involucradas en actos ilícitos.

V. *El riesgo de perjuicio que suponía la divulgación supera el interés público de que se difunda; y*

- La revelación de la información, ocasionaría un daño superior en la medida que puede vulnerar la seguridad y el desempeño tanto financiero como económico de este H.



Ayuntamiento, ya que con los avances tecnológicos que existen actualmente, persona o grupos de personas podrían acceder a dichos números y disponer de su contenido, afectando de esta manera, su patrimonio, lo que consecuentemente afecta las atribuciones de este Sujeto Obligado, legalmente que tiene para con la ciudadanía.

VI. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

- Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.

Artículo 121. *Para efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de Conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la Información procede cuando su publicación.*

[...]

XVI. *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios.*

[...]

Se advierte que la información solicitada, encuadra en la Hipótesis prevista en la causal del artículo antes citado, porque resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada tomando en consideraciones que la divulgación de los números de serie de cada maquinaria o Unidades vehiculares, pueden ser involucradas en actos ilícitos que afecten y vulneren la seguridad y el desempeño tanto financiero como económico de este Sujeto Obligado.

En conclusión se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y Organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, es por ello que la divulgación de la información que se clasifica en este documento, constituye una desventaja ante las organizaciones criminales a las que se combate día a día, ya que la divulgación de la información concerniente a las Maquinaria Especializada de este H. Ayuntamiento, facilitara que esas personas y/o organizaciones interesadas en afectar el patrimonio del municipio, realice conductas tendentes a apoderarse de los recursos públicos allí resguardados, tipificadas como delitos-fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de números de series, con lo que ocasionaría una gran afectación a las funciones legales que tiene el imperativo de realizar este sujeto obligado.

ACUERDO

Primero: Con fundamento en los artículos 112 y 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Estado de Tabasco y 11 del Reglamento de la misma, se acuerda la Reserva Parcial de la Información relativa al documento generados ante esta Dirección con el objeto de obtener la información solicitada por la Unidad de Control y Seguimiento de Obra, perteneciente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

 18

Por lo anterior expuesto, la reserva parcial se aplicara en el documento antes citado del presente escrito y que es relativo al contrato de comodato, así como la prueba de daño, conforme a los documentales presentados y que forman parte del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de cinco años a partir del día 27 de julio del año 2018.

Segundo.- Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio siendo las diez horas de la fecha de su inicio leído que fue el presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron.

TERCERO.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1526/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de la clasificación y elaboración de versión pública de la información que remite mediante oficio **CGSM/0709/2018**, el titular de la **Coordinación General de Servicios Municipales**; asimismo para efectos de analizar y confirmar la clasificación y elaboración de Versión Pública así como de los Acuerdos de reserva parcial **DOOTSM/AR/001/2018 y DOOTSM/AR/002/2018**, solicitados por la **Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** mediante oficio **DOOTSM/4301/2018**.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación y elaboración de versión pública, de la información de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta, consistentes en: clasificación y elaboración de versión pública de la información que remite mediante oficio **CGSM/0709/2018**, el titular de la **Coordinación General de Servicios Municipales** y clasificación y elaboración de versión pública de los documentos siguientes: **Contrato, Dictamen y Acta de Entrega Recepción**, documentales que forman parte integral del contrato de comodato **CO-K-329-003E/2018**, que remite mediante oficio **DOOTSM/4301/2018**, el titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**.-

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos: -----

Toda vez que dichos documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable. -----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ 10 Expedientes de concesiones de locales del periodo del 01 de Abril 2018 a la fecha, a los cuales se deberán testar en lo individual y de manera general los siguientes datos:

- Número de registro
- Número de local
- Fotografía
- RFC
- Dirección

Así mismo de conformidad a lo solicitado, por el titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante **Oficio Número DOOTSM/4301/2018**, en el cual señala que el contrato de comodato **CO-K-329-003E/18**, que corresponde al equipo de Reciclado de Pavimento o recicladora de carpeta asfáltica del Proyecto **K-329.- RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDA CON EQUIPO DE RECICLADO ASFÁLTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO EN EL ESTADO DE TABASCO**, contiene documentos que cuentan con datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicados en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, por lo que **Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública** por contener lo siguiente: **credencial de Elector, CURP y R.F.C., Correo Electrónico, Domicilio, número de celular**. Por lo tanto se determina la confidencialidad de lo siguiente: -----

- **Contrato:** credencial de Elector
- **Dictamen:** Curp y R.F.C., Correo Electrónico, Domicilio, número de celular
- **Acta de Entrega Recepción:** Credencial de Elector.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 1, 2, 3 fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, procede a confirmar la clasificación en su modalidad de **RESERVA PARCIAL NÚMERO DOOTSM/AR/001/2018**, respecto de la información de la *Recicladora de carpeta asfáltica, en cuanto a: Motor Diésel Marca Detroit Diésel, Precalentador de pavimento asfáltico, Transmisión Hidráulica, Sistema de Enfriamiento, Tanque para almacenamiento de Gas, correspondientes al CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CO-K-329-003E/2018; CMO02, y ACUERDO DE RESERVA PARCIAL NÚMERO DOOTSM/AR/002/2018* que contiene número de serie del Equipo de

Bacheadora por medio de Inyección a Presión de Asfalto, se describen los datos que se reservaran: Equipo de bacheadora, Motor Auxiliar, Soplador, Tanque de emulsión, Sistema de limpieza de Agua, Sistema de Keroseno, Chasis de cabina, en razón de que la divulgación de la información señalada representa un riesgo real, demostrable ya que causaría un daño presente en razón que al darse a conocer la información, que al proporcionar el documento en comento, se estaría el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representa un riesgo, en tanto que pudieran ser clonados en otras unidades vehiculares para actividades de carácter delictivo, por ende deben protegerse mediante el proceso de clasificación de información con el objeto de proteger dichos elementos y cualquier otro tipo de dato como medida preventiva que en su caso, pudiera contribuir a evitar la comisión de conductas tipificadas como delito ya sea financiero y económico al municipio así como la divulgación de los datos susceptibles de las Unidades antes mencionadas. En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 108 ,112 y 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, La divulgación de los números de serie de los equipos, causara daño presente en razón de que al darse a conocer dicha información ser clonados y suplanta permite identificar las piezas y componentes y maquinarias y por lo tanto dichos números de serie puede ser afecte el desempeño de las Unidades Especializadas y se vean involucradas en actos ilícitos.-----

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas. Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, que puede sufrir el patrimonio del municipio, su divulgación causara un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones y desempeño conferidas.-----

RESERVA PARCIAL NÚMERO: DOOTSM/AR/001/2018

Descripción: Número de serie del Equipo de Reciclado de Pavimento o Recicladora de Carpeta Asfáltica, se describe los datos que se reservan:

- *Recicladora de carpeta asfáltica.*
- *Motor Diésel Marca Detroit Diésel*
Pre calentador de pavimento asfaltico.
- *Transmisión Hidráulica.*
- *Sistema de Enfriamiento.*
- *Tanque de para almacenamiento de Gas.*



RESERVA PARCIAL NÚMERO: DOOTSM/AR/002/2018

Descripción: Número de serie del Equipo de Bacheadora por medio de Inyección a Presión de Asfalto, se describe los datos que se reservan:

- Equipo de bacheadora
- *Motor Auxiliar.*
- *Soplador.*
- *Tanque de emulsión.*
- *Sistema de limpieza de Agua.*
- *Sistema de Keroseno.*
- *Chasis de cabina.*

Lo anterior debido a que la información proporcionada contiene datos relativos a las piezas que conforman y/o utilizan las Maquinaria Especializada de este H. Ayuntamiento, que permite identificar dichas piezas y/o maquinaria, por ende deben ser protegidos mediante el proceso de clasificación-----.

De igual forma y complementando el párrafo anterior es necesario mencionar que el número de serie de cualquier vehículos o maquinaria, es una secuencia de identificación – constituida por letras y números en cada vehículo que es producido a nivel mundial, en otras palabras, es la huella digital de los multicitados bienes.-----

En este sentido es importante mencionar que el segundo párrafo de la cláusula quinta de los contratos, mediante los cuales se dan en comodato los bienes que especifican claramente la obligación del comodatario de utilizar piezas originales o de similar calidad y especificaciones para garantizar el funcionamiento permanente y oportuno del bien.-----

Por todo lo anteriormente expuesto en el presente considerando, es de notar el proporcionar el número de serie de las piezas y componentes y maquinaria puede provocar que estos números de series sean clonados e insertados en piezas, maquinarias, unidades vehiculares, que sean utilizados en el mantenimiento de los bienes del Ayuntamiento.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales** descritas en el punto UNO y DOS de los Antecedentes y en el 



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro

somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se confirma la clasificación en su modalidad de RESERVA PARCIAL, de las documentales descritas en el punto DOS los Antecedentes y en el considerando III de la presente acta, es decir ACUERDO DE RESERVA PARCIAL DOOTSM/AR/001/2018 y ACUERDO DE RESERVA PARCIAL DOOTSM/AR/002/2018. -----

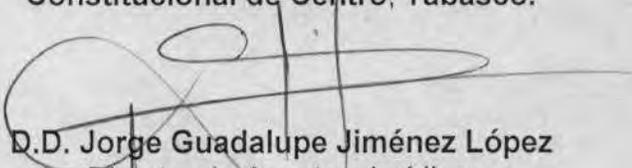
SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública y la Reserva de los documentos señalados en la presente acta.-----

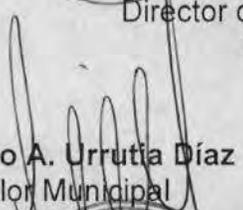
TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las diecinueve horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----**

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional de Centro, Tabasco.**


D.D. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


**Lic. Mary Carmen Alamina
Rodríguez**
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 08 de Agosto de 2018

Oficio número: COTAIP/1570/2018

Exp. COTAIP/298/2018

Asunto: Elaboración en Versión Pública

ARQ. ADRIÁN RAMSES SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
P R E S E N T E

En atención a su similar **DOOTSM/4301/2018**, a través del cual envió a esta Coordinación, en versión pública información confidencial del contrato de comodato CO-K-329-003E/18, documento que se encuentra relacionado con la información siguiente: "...Solicito me informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del 1 de abril de 2018 a la fecha..." (Sic). Solicitud que fue realizada bajo el número de folio infomex. 00863918, hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria, CT/111/2018 de fecha 06 de Agosto de 2018, dicho Comité, en su resolutive **PRIMERO**, declaró procedente la clasificación y elaboración en versión de los documentos descritos en el Considerando II de dicha Acta, mismo que a continuación se transcribe:-----

CONSIDERANDO

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos: -----

Toda vez que dichos documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable. -----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ **10 Expedientes de concesiones de locales del periodo del 01 de Abril 2018 a la fecha, a los cuales se deberán testar en lo individual y de manera general los siguientes datos:**

- Número de registro
- Número de local
- Fotografía
- RFC
- Dirección





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Así mismo de conformidad a lo solicitado, por el titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante **Oficio Número DOOTSM/4301/2018**, en el cual señala que el contrato de comodato **CO-K-329-003E/18**, que corresponde al equipo de Reciclado de Pavimento o recicladora de carpeta asfáltica del Proyecto **K-329.- RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDA CON EQUIPO DE RECICLADO ASFÁLTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO EN EL ESTADO DE TABASCO**, contiene documentos que cuentan con datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicados en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, por lo que **Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública** por contener lo siguiente: **credencial de Elector, CURP y R.F.C., Correo Electrónico, Domicilio, número de celular**. Por lo tanto se determina la confidencialidad de lo siguiente: -----

- **Contrato:** credencial de Elector
- **Dictamen:** Curp y R.F.C., Correo Electrónico, Domicilio, número de celular
- **Acta de Entrega Recepción:** Credencial de Elector.

Por lo anterior solicito a Usted, en un término de veinticuatro (24) horas, a partir de la recepción del presente, que la clasificación y elaboración en versión pública del documento de referencia, deberá elaborarse en términos del resolutivo Cuarto del Acta de Comité CT/111/2018, tomando en cuenta los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en parátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín. - Presidenta Municipal de Centro. - Para superior conocimiento
C.c.p. Archivo y Minutario.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de Agosto de 2018

Oficio Número: DOOTSM/4904/2018

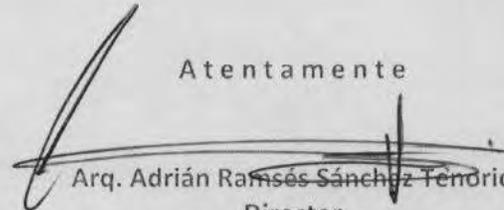
ASUNTO: Enviando carátula de versión pública

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al oficio número COTAIP/1570/2018 de fecha 8 de agosto del año en curso, me permito enviarle carátula de la versión pública del "CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18, que corresponde al equipo de Reciclado de Pavimento o recicladora de carpeta asfáltica del Proyecto K-329.- RECONSTRUCCION DE CALLES Y AVENIDA CON EQUIPO DE RECICLADO ASFALTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO EN EL ESTADO DE TABASCO., la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria número CT/111/2018 de fecha 6 de agosto de 2018.

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tendrío
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

C.c.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.-

Para conocimiento.

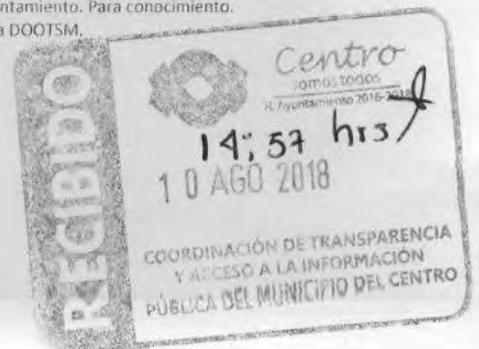
C.c.p.- Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.

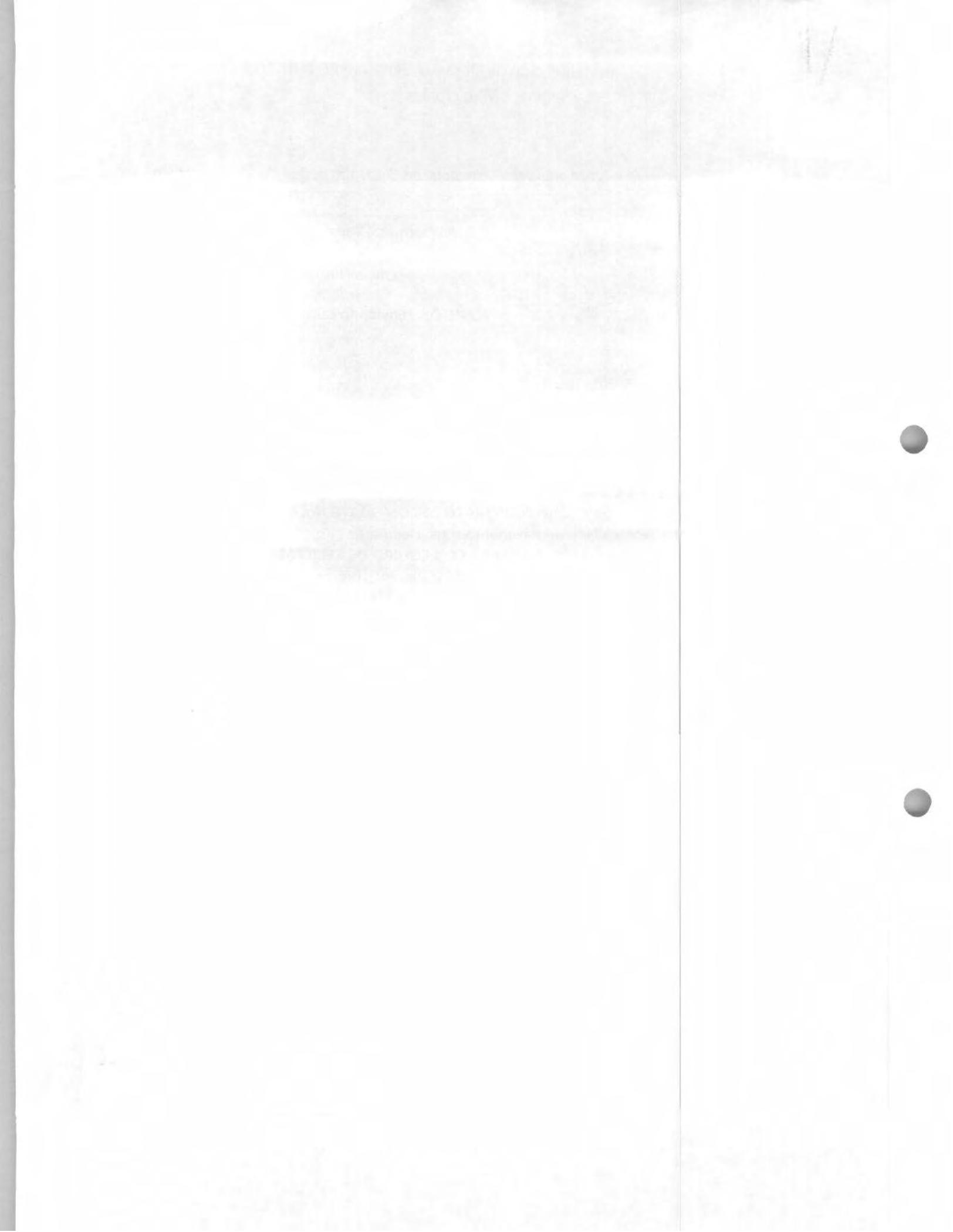
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cácep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.

C.c.p.- Lic. Xitlalli Arcia Lanz. Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.

C.c.p.- Archivo/Expediente.

A'ARST/L'BMCL'XAL/zds







2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Fecha: 08 de agosto de 2018
Expediente No.: COTAIP/298/2018

Respecto a la versión pública de las copias legibles del "CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18, que corresponde al equipo de Reciclado de Pavimento o recicladora de carpeta asfáltica del Proyecto K-329.- RECONSTRUCCION DE CALLES Y AVENIDA CON EQUIPO DE RECICLADO ASFALTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO EN EL ESTADO DE TABASCO. solicita mediante oficio COTAIP/1570/2018, acta de comité CT/111/2018, tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública.**
"CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18, que corresponde al equipo de Reciclado de Pavimento o recicladora de carpeta asfáltica del Proyecto K-329.- RECONSTRUCCION DE CALLES Y AVENIDA CON EQUIPO DE RECICLADO ASFALTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO EN EL ESTADO DE TABASCO.

- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**
 1. **CONTRATO DE COMODATO No. CO-K-329-003E/18**
 - Credencial de elector.

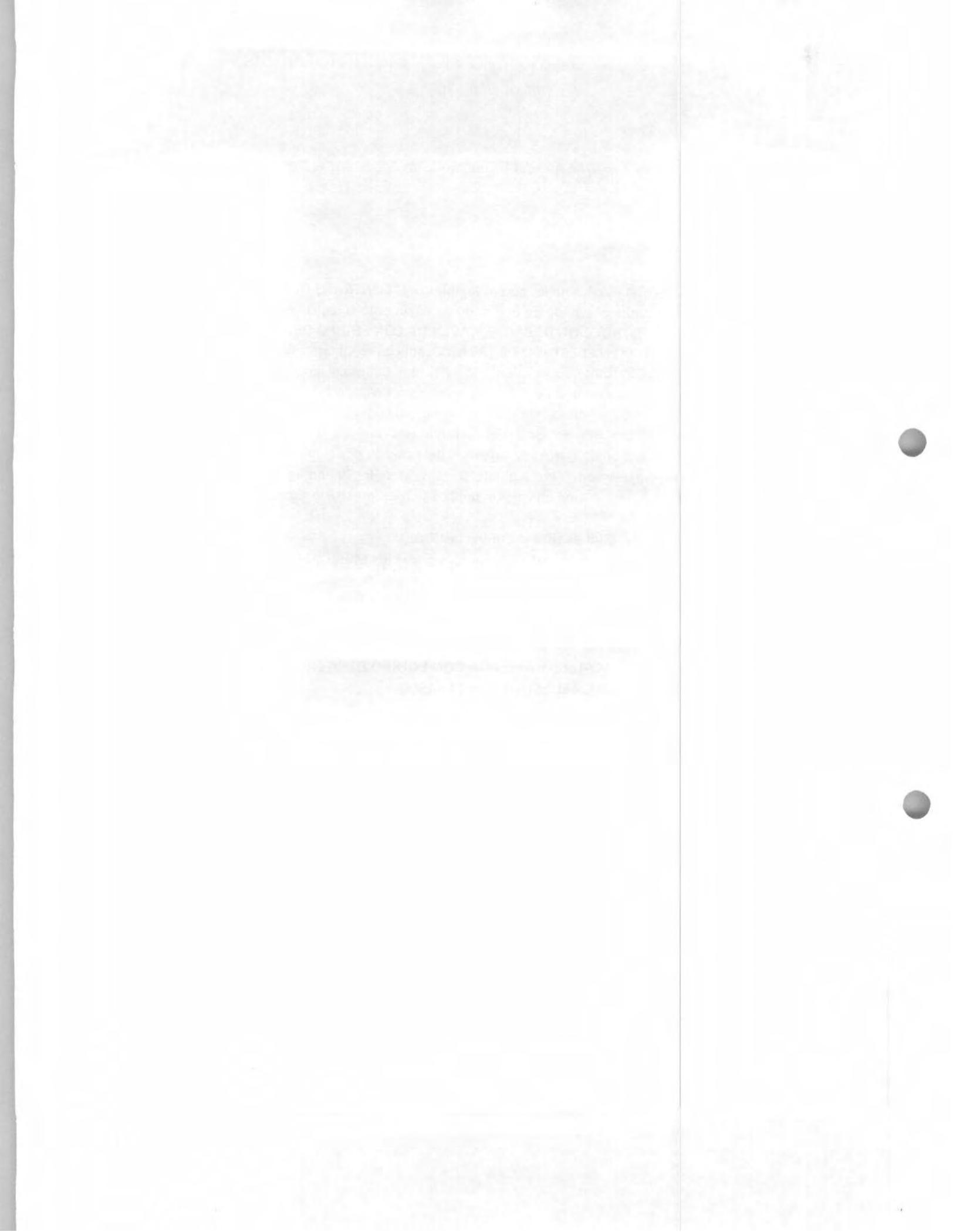
Páginas que la conforman:
14 (anverso)

 2. **DICTAMEN**
 - Curp y R.F.C., Correo Electrónico, Domicilio, número de celular.

Páginas que la conforman:
9 (anverso)

 3. **ACTA DE ENTREGA RECEPCION**
 - Credencial de elector.

Páginas que la conforman:
4 (anverso)





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



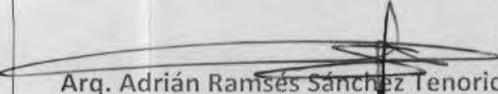
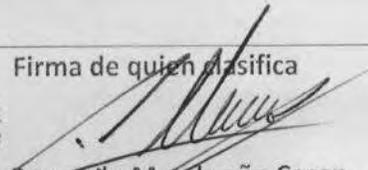
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

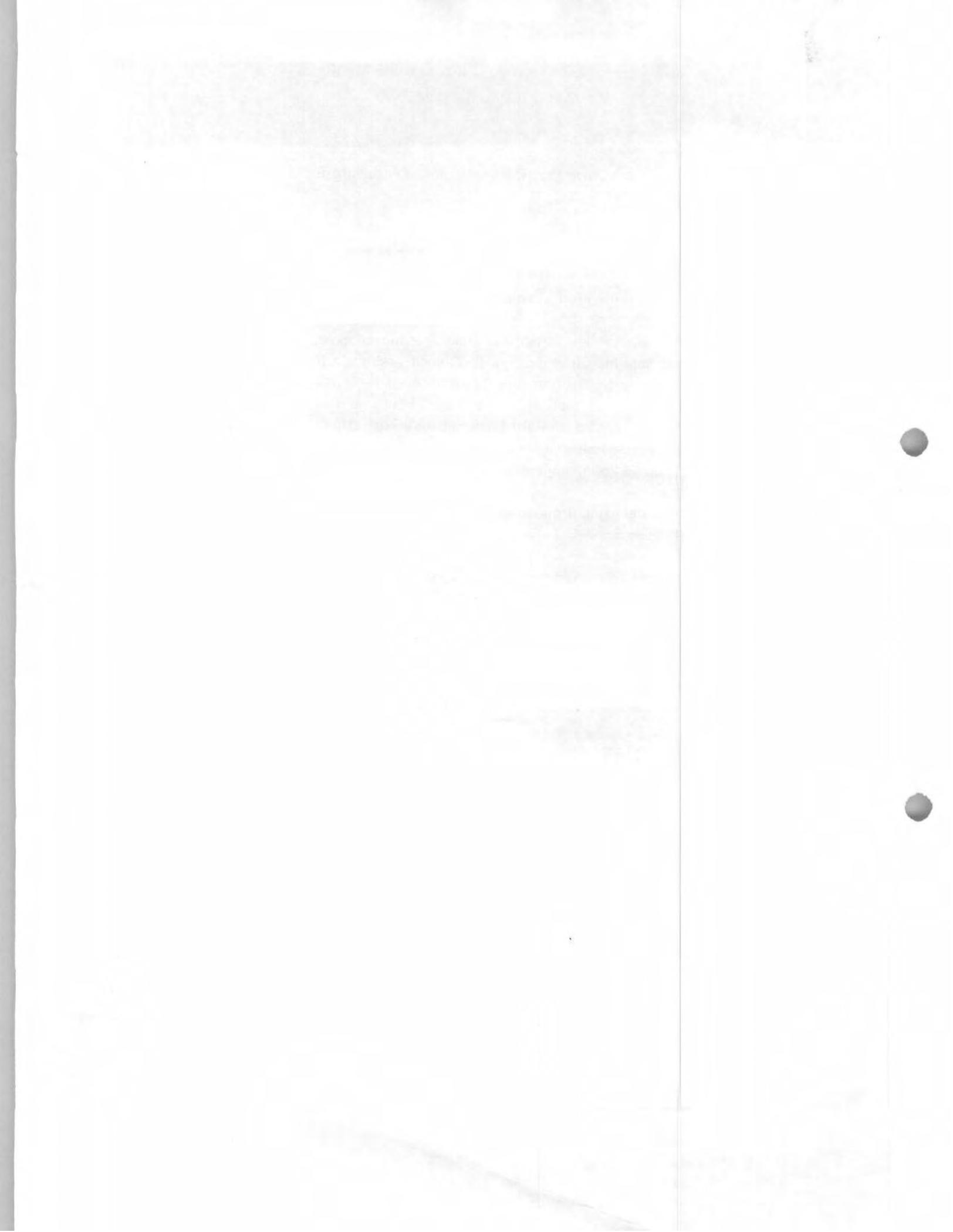
- IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.

- V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Área		Firma de quien clasifica
		
Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio Director de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	Lic. Bernardo Membreño Cacep Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de Transparencia.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/111/2018 de fecha 6 de agosto de 2018.





Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 10 de Agosto de 2018

Oficio número: COTAIP/1599/2018

Exp. COTAIP/298/2018

Asunto: Elaboración en Versión Pública

LIC. LUIS ARTURO MIER Y CONCHA ROSAS
COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES:
PRESENTE



En atención a su similar **CGSM/709/4301/2018**, a través del cual envió a esta Coordinación, en versión pública información de: **10 concesiones de locales del periodo del 01 de Abril 2018 a la fecha, información que anexa de manera digital**, información relativa a: "...Solicito informen los Regidores, la Presidencia Municipal, así como todas las dependencias que conforman el Ayuntamiento, la relación de bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento ha otorgado en comodato, concesión o donación, detallando el nombre del beneficiario y copia de los expedientes de cada acto. A partir del 1 de abril de 2018 a la fecha..." (Sic). Solicitud que fue realizada bajo el número de folio infomex. 00863918, hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria, CT/111/2018 de fecha 06 de Agosto de 2018, dicho Comité, en su resolutive **PRIMERO**, declaró procedente la clasificación y elaboración en versión de los documentos descritos en el Considerando II de dicha Acta, mismo que a continuación se transcribe:-----

CONSIDERANDO

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos: -----

Toda vez que dichos documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable. -----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ **10 Expedientes de concesiones de locales del periodo del 01 de Abril 2018 a la fecha, a los cuales se deberán testar en lo individual y de manera general los siguientes datos:**

- Número de registro
- Número de local
- Fotografía
- RFC
- Dirección



Así mismo de conformidad a lo solicitado, por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante Oficio Número



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

DOOTSM/4301/2018, en el cual señala que el contrato de comodato CO-K-329-003E/18, que corresponde al equipo de Reciclado de Pavimento o recicladora de carpeta asfáltica del Proyecto K-329.- **RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDA CON EQUIPO DE RECICLADO ASFÁLTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO EN EL ESTADO DE TABASCO**, contiene documentos que cuentan con datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicados en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, por lo que **Se confirma la clasificación y elaboración de versión pública** por contener lo siguiente: **credencial de Elector, CURP y R.F.C., Correo Electrónico, Domicilio, número de celular**. Por lo tanto se determina la confidencialidad de lo siguiente: -----

- **Contrato:** credencial de Elector
- **Dictamen:** Curp y R.F.C., Correo Electrónico, Domicilio, número de celular
- **Acta de Entrega Recepción:** Credencial de Elector.

Por lo anterior solicito a Usted, en un término de veinticuatro (24) horas, a partir de la recepción del presente, que la clasificación y elaboración en versión pública del documento de referencia, deberá elaborarse en términos del resolutivo Cuarto del Acta de Comité CT/111/2018, tomando en cuenta los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín. - Presidenta Municipal de Centro. - Para superior conocimiento
C.c.p. Archivo y Minutario.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación General de Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO: CGSM/0709/2018

Respecto a la versión pública de **10 expedientes de las concesiones de locales, otorgadas en el periodo del 01 de abril de 2018 a la fecha**; tomando en cuenta los acuerdos por lo que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas se hace constar:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**
Coordinación General de Servicios Municipales
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública:**
 - 10 expedientes de las concesiones de locales otorgadas en el periodo del 01 de abril a la fecha.
- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**
 - ✓ **Expediente de Petronila Domínguez Guzmán, Mercado General Miguel Orrico de los Llanos**
 - Número de registro
 - Número de local
 - fotografía
 - RFC
 - dirección.
 - Páginas que conforman: 14.
 - ✓ **Expediente de Rafael Magaña García, del Mercado Ignacio Allende**
 - Número de registro
 - Número de local
 - fotografía
 - RFC
 - Dirección
 - Páginas que conforman: 7.
 - ✓ **Expediente de Dora María Arias Valencia del Mercado Ignacio Allende**
 - Número de registro
 - Número de local
 - Fotografía
 - RFC
 - dirección.
 - Páginas que conforman: 9.
 - ✓ **Expediente de Andrés de la Cruz Pérez, del Mercado Ignacio Allende**
 - Número de registro
 - Número de local
 - Fotografía
 - RFC





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO: CGSM/0709/2018

- Dirección.
- Páginas que conforman: 7.

- ✓ **Expediente de Ricardo Magaña Valencia, Mercado Ignacio Allende**
 - Número de registro
 - Número de local
 - Fotografía
 - RFC
 - dirección.
 - Páginas que conforman: 7.

- ✓ **Expediente de Héctor Magaña Valencia, del Mercado Ignacio Allende**
 - Número de registro
 - Número de local
 - Fotografía
 - RFC
 - dirección.
 - Páginas que conforman: 7.

- ✓ **Expediente de Nery Hernández Cruz, del Mercado Ignacio Allende**
 - Número de registro
 - Número de local
 - Fotografía
 - RFC
 - dirección.
 - Páginas que conforman: 8.

- ✓ **Expediente de Dellanira de la Cruz Carrasco, del Mercado General Miguel Orrico de los Llanos**
 - Número de registro
 - Número de local
 - RFC
 - dirección.
 - Páginas que conforman: 8.

- ✓ **Expediente de Elias Osorio Maglioni, del Mercado General Miguel Orrico de los Llanos**
 - Número de registro,
 - Número de local
 - Fotografía
 - RFC
 - dirección.
 - Páginas que conforman: 14.

- ✓ **Expediente de Javier Armando Rabago Comejo, del Mercado Tabasco Avanza**
 - Número de registro
 - Número de local
 - RFC
 - dirección.
 - Páginas que conforman: 4.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación General de Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO: CGSM/0709/2018

- IV. **Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:**

Con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.

- V. **Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica:**

Firma del Titular del Área

Firma de quien clasifica

Mier y Concha
Lic. Luis Arturo Mier y Concha Rosas
Coordinador General de Servicios Municipales



[Firma]
Lic. Oraly Abdulla Moreno Alberto
Enlace con Transparencia de la Coordinación General de Servicios Municipales

- VI. **Fecha y número de acta de sesión de comité donde aprobó la versión pública:** Acta de Sesión Extraordinaria, número CT/111/2018 de fecha 06 de agosto del 2018.

Comunidad General de
servicios municipales

Señor Sr. V. Carrizosa de...
C/O. JAMES

Señor Sr. Carrizosa de...
C/O. JAMES

Señor Sr. Carrizosa de...
C/O. JAMES

Señor Sr. Carrizosa de...
C/O. JAMES



Señor Sr. Carrizosa de...
C/O. JAMES